

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Código Fideicomiso 66552

La presente Rendición de Cuentas se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1234, numeral 8, y en el artículo 1236, numeral 4 ambos del Código de Comercio, y en concordancia con lo estipulado en la Circular Externa 029 de 2014 Parte II, Título II Capítulo I, de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se basa en documentos que comprueban la veracidad de la información. Los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la fiduciaria están a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13 A-24 Pisos 6° y 7° Edificio Museo del Parque en la ciudad de Bogotá D.C.

**RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
TABLA DE CONTENIDO**

1	ASPECTOS GENERALES.....	5
1.1	OBJETO DEL CONTRATO	5
1.1.1	<i>Otros íes celebrados.....</i>	5
1.1.2	<i>Recursos asignados.....</i>	6
1.2	PARTES DEL CONTRATO	6
1.2.1	<i>Fideicomitente</i>	6
1.2.2	<i>Beneficiario.....</i>	6
1.2.3	<i>Acreeedores Garantizados.....</i>	7
1.2.4	<i>Comité Fiduciario.....</i>	7
1.2.5	<i>Estado actual del contrato.....</i>	8
1.3	GARANTÍAS Y PÓLIZAS.....	14
2	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	14
2.1	ACTIVOS EN ADMINISTRACIÓN.....	14
2.2	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.....	15
2.2.1	<i>Informes y reuniones atendidas.....</i>	15
2.3	ESTADOS FINANCIEROS.....	15
2.4	FUENTES Y USOS	15
2.5	EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	16
2.6	ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.....	18
2.7	SALDOS DISPONIBLES Y PARTIDAS BANCARIAS CONCILIATORIAS	19
2.8	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	19
2.9	INFORME DE LIQUIDEZ.....	19
2.9.1	<i>Recursos administrados.....</i>	19
2.9.2	<i>Rendimientos financieros.....</i>	19
2.9.3	<i>Flujo de caja.....</i>	20
2.10	PROCESO DE PAGOS.....	20
2.10.1	<i>Mecanismos utilizados para efectuar los pagos.....</i>	23
2.10.2	<i>Reintegro de rendimientos.....</i>	24
2.11	INVERSIONES.....	24
2.11.1	<i>GESTIÓN DE INVERSIONES</i>	24
2.11.2	<i>OPERACIONES MONETARIAS DEL MERCADO ABIERTO ACTIVAS O PASIVAS.....</i>	24
2.11.3	<i>INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS.....</i>	24
2.11.4	<i>Comportamiento del Portafolio</i>	25
2.11.5	<i>Políticas de Inversión Aplicables</i>	25
2.11.6	<i>Rentabilidad.....</i>	25
3	GESTIÓN JURÍDICA.....	25
3.1	CONTRATACIÓN DERIVADA.....	25

3.1.1	Contratos, convenios, invitaciones., otrosíes, liquidaciones y suspensiones	26
3.1.2	Órdenes de Servicio	28
3.2	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRS)	28
3.3	RELACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y MEDIDAS CAUTELARES	28
3.4	GESTIÓN DE RIESGOS	28
3.4.1	Riesgo de Liquidez.....	29
3.4.2	Riesgo Emisor y contraparte	29
3.4.3	Riesgo de Mercado.....	30
3.4.4	Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).....	31
3.4.5	Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo – SARLAFT	32
3.4.6	Seguridad de la Información y Ciberseguridad.....	33
4	ESTADO DE LAS GARANTÍAS	35
5	GESTIÓN Y EJECUCION DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.....	35
5.1	GESTIÓN DEL FIDUCIARIO.....	36
5.2	GESTIÓN ADELANTADA	39
5.3	GESTIÓN PROGRAMADA.....	40
5.4	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE	41
6	COMITÉS FIDUCIARIOS.....	42
7	COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA.....	42
8	DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.....	43
9	ACTUALIZACIÓN SARLAFT.....	44
10	REVISORIA FISCAL	45
11	ANEXOS	46

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

Periodo informado:	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024
Tipo de contrato:	Fiducia Mercantil
Tipología del contrato:	Administración y Pagos
Número del contrato:	038 de 2016 (66522)
Nombre del contrato:	Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores
Fecha de firma del contrato:	27 de julio de 2015, posteriormente cedido por Fidupaís a Fiducoldex el 05 de diciembre del 2016
Fecha del acta de Inicio:	No aplica
Vigencia o duración:	Trece (13) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, es decir hasta el 26 de julio de 2028
Pólizas:	Si aplican para la contratación derivada
Estado actual:	Vigente
Personal a Cargo del negocio:	<p>Ana Patricia Daraviña Canizales Vicepresidente de Negocios Correo: ana.daravina@fiducoldex.com.co</p> <p>Paula Viviana Rojas Serrano Director de Negocios Correo: paula.rojas@fiducoldex.com.co</p> <p>Nubia Isabel Manchego Simanca Ejecutiva de Negocios Correo: nubia.manchego@fiducoldex.com.co</p> <p>Yenid Milena Urrego Velásquez Analista de Negocios Correo: yenid.urrego@fiducoldex.com.co</p>
Equipo Áreas de Apoyo:	<p>Ricardo Andres Gastelbondo Chirivi Vicepresidente Corporativo Correo: ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co</p> <p>Lida Fernanda Afanador Tirado Gerente Jurídica y Secretaria General Correo: lida.afanador@fiducoldex.com.co</p> <p>Mary Yazmin Vergel Cardozo Gerente de Riesgos Correo: mary.vergel@fiducoldex.com.co</p> <p>Martha Liliana Arguello Arguello Gerente de Auditoría Interna Correo: martha.arguello@fiducoldex.com.co</p> <p>Aristóbulo Borja Borja Gerente de Inversiones Correo: aristobulo.borja@fiducoldex.com.co</p>

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo para administrar las contingencias, remanentes y asuntos pendientes de definición al momento del cierre del proceso liquidatorio de Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, destinado a:

- (i) La transferencia del derecho de propiedad y la administración de los activos remanentes, los pasivos y contingentes del Fideicomitente Inicial.
- (ii) La cesión legal o subrogación de los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, que hayan sido suscritos por el Fideicomitente Inicial y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR – las obligaciones y derechos de la entidad contratante.
- (iii) Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de cualquier otra índole que se hayan iniciado contra la entidad en liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio y la extinción jurídica de la misma, es decir, llevar a través de los apoderados actuales o futuros, con la debida diligencia, todos los procesos anteriormente señalados, ejerciendo a cabalidad la representación judicial o administrativa, dentro de los términos y las condiciones procesales establecidas en la ley, hasta su culminación total o hasta cuando los apoderados ejerzan el mandato conferido;
- (iv) La realización de los trámites de carácter tributario y legal inherentes y posteriores a la terminación del proceso liquidatorio y extinción de la existencia de la personería jurídica de la entidad en liquidación.
- (v) Efectuar y/o ajustar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo del Fideicomitente Inicial, en el momento que se hagan exigibles y en los términos de los fallos debidamente ejecutoriados; (vi) asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del Fideicomitente Inicial posteriores al cierre del proceso liquidatorio, que se indiquen en la ley y/o en el contrato de fiducia mercantil.
- (vi) Realizar a favor de los beneficiarios de pago, en el porcentaje y respetando la prelación 40440532,14 legal establecida para el efecto, en las normas vigentes, los pagos a los acreedores que el Fideicomitente Inicial les haya reconocido dicha calidad, según los Anexos que hacen parte integral del contrato.

1.1.1 Otrosíes celebrados

Con corte a la presente rendición de cuentas, no se han suscrito otrosíes en desarrollo del objeto del negocio fiduciario.

1.1.2 Recursos asignados

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, teniendo en cuenta que los recursos no son asignados a través de CDP o resoluciones.

1.2 PARTES DEL CONTRATO

1.2.1 Fideicomitente

FIDEICOMITENTE	% DE PARTICIPACIÓN
El Comité Fiduciario	100%

De acuerdo con la cláusula novena del contrato de Fiducia Mercantil, denominada "Comité Fiduciario", una vez culminado el proceso liquidatorio de Proyectar valores S.A. SCB; el Comité Fiduciario ostentará la calidad de Fideicomitente del P.A.R. Proyectar Valores, quien está ampliamente facultado para instruir cualquier actividad necesaria para agotar y dar cumplimientos al objeto del contrato única y exclusivamente en lo no reglado o determinado en el mismo.

1.2.2 Beneficiario

Son las personas naturales o jurídicas, determinadas por la entidad en liquidación reconocidas en el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), o las señaladas de forma expresa en decisiones judiciales o administrativas, con carácter vinculante y que tengan como consecuencia el giro o pago de una suma de dinero a su favor y a cargo del Fideicomitente inicial, es decir Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa.

En el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), se encuentran reconocidos quince mil seiscientos noventa y dos (15.692) Beneficiarios, de acuerdo con lo definido en el anexo No. 1 de la resolución No. 026 del 29 de mayo de 2015, que corresponden a los bienes excluidos de la masa de la liquidación.

Así mismo, se encuentran reconocidos en el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), diecinueve (19) Beneficiarios, de acuerdo con lo definido en el anexo No. 2 de la resolución No. 026 del 29 de mayo de 2015, que corresponden a los bienes de la masa de la liquidación.

En ese sentido y con fundamento en el Anexo No. 08 que el Liquidador le entregó a esta Sociedad Fiduciaria, con ocasión a la cesión de posición contractual de fecha 05 de diciembre de 2016, damos a conocer a continuación la relación de pasivos a cancelar en el orden de prioridad de pagos, así:

ANEXO No 8. - PASIVOS ACTUALIZADOS PAR PROYECTAR VALORES

RELACIÓN DE PASIVOS A CANCELAR EN EL ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS

ORDEN DE PRELACIÓN	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
1°.	Costas y Agencias en Derecho a favor de las compañías de seguro Chubb Colombia S.A. y Chartis Seguros Colombia S.A., hoy AIG Seguros Colombia S.A.	\$ 467.620.160,00	El monto y concepto a cancelar a cada compañía de seguro, está discriminada en el Numeral 1°, del Anexo No. 8
2°.	Pasivo Cierto No Reclamado	\$9.168.569.500,00	Relación de acreedores contenida en los Anexos Nos. 1 y 2 de la Resolución No. 026 de 2015, que hace parte del presente Anexo No. 8 El Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), se conforma de la siguiente manera: (Cifras en miles de pesos) 1.- No Masa (15.692 Acreedores): \$ 6.686.963,7 2.- Masa (19 Acreedores): <u>\$2.481.605,8</u> Total: <u>\$9.168.569,5</u>
3°	Contingencias de Procesos Judiciales	\$ 3.860.951.085,00	Ver detalle del cuadro Provisión Contingencias Judiciales circular externa 002 de 2003
4°.	Contingencias a favor de la DIAN	\$1.834.991.000	Declaración de renta año Gravable 2012:

1.2.3 Acreedores Garantizados

En desarrollo del objeto del contrato fiduciario No. 038 de 2016 no se registraron acreedores garantizados, toda vez que la naturaleza del contrato no contempla esta alternativa, por ser un contrato de administración y pagos.

1.2.4 Comité Fiduciario

Es el órgano colegiado de administración y dirección del Fideicomiso, quien a su vez supervisa el debido cumplimiento del contrato de fiducia mercantil por parte de la Fiduciaria.

Concluido el proceso liquidatorio de Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa y extinta su personería jurídica, el Comité Fiduciario ostenta para todos los efectos legales y contractuales la calidad de Fideicomitente del negocio fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del contrato de Fiducia Mercantil, la cual establece que el Comité Fiduciario está conformado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes; estos últimos actuarán solo en caso de ausencia temporal o definitiva de los principales, cuya relación se encuentra en el anexo No. 9 que el liquidador la entregó a Fiducoldex, el cuál surtió una actualización frente a los anexos que se tenían al momento de la firma del contrato con Fidupaís. En caso de renuncia, muerte o desaparición o renuncia a asistir a las reuniones del comité fiduciario, de algunos de los miembros éstos serán sustituidos en el orden que corresponda por el monto de acreencias reconocidas, hasta suplir la ausencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas pertinentes.

Actualmente el Comité Fiduciario se encuentra conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS	CORREO ELECTRÓNICO
Maria Adelaida Garcés	magarces91@gmail.com
Kaltex Latino América S.A.S., Representada Legalmente por Elsa Muñoz	elsa.munoz@maas.com.co
Matilde Montañez de Navarro	dianamaine@yahoo.com
Jaime Mantilla García	jaime.mantillag@gmail.com
Edgar Camilo Moreno Torres	-

1.2.4.1 Funciones del comité fiduciario

El Comité Fiduciario podrá deliberar y decidir válidamente con tres (3) de sus miembros y se reunirá por lo menos cada seis (6) meses, en las fechas y hora indicadas por la Fiduciaria, previa convocatoria realizada por la Fiduciaria o por el Comité Fiduciario a través de su Presidente o con la firma de tres de sus miembros, mediante comunicación escrita, enviada a las direcciones registradas en la Fiduciaria, por lo menos con diez (10) días de antelación a la reunión, o antes, en evento de fuerza mayor o necesidad inminente, conforme al objeto y finalidad del contrato. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente la Fiduciaria
2. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato de fiducia
3. Autorizar los gastos a que haya lugar con cargo a los recursos de PAR
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución y desarrollo del contrato de fiducia mercantil
5. En general, impartir instrucciones a la Fiduciaria que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del negocio
6. El Comité Fiduciario se abstendrá de impartir instrucciones que modifiquen el objeto o finalidad previstos en el contrato
7. Las demás que se contemplen en el contrato.

1.2.5 Estado actual del contrato

El Liquidador de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación Forzosa Administrativa, como consecuencia de la inminente terminación del plazo del Proceso Liquidatorio, el día 27 de Julio de 2015 constituyó el Patrimonio Autónomo denominado P.A.R. Proyectar Valores, con la Fiduciaria del País S.A. Fidupaís, mediante un Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos. Dicho contrato fue cedido por Fidupaís a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, previa aprobación del Comité Fiduciario, celebrado el 15 de julio de 2016. La cesión fue suscrita mediante documento privado el 05 de diciembre de 2016.

El activo más representativo del referido negocio, son los recursos por concepto de la inversión en bonos serie A No. 0000202273 y serie B No. 0000202274 emitidos por el Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea Ltda. administrado por Fiduciaria Colmena S.A. y de los cuales Itaú Asset Management Colombia S.A. sociedad Fiduciaria es Representante Legal de los Tenedores de Bonos del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. El 6 de febrero de 2018, la Asamblea General de Tenedores de Bonos del referido P.A. aprobó la redención anticipada de la Emisión, por ende, los valores emitidos por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea en la actualidad no se negocian en el mercado de valores y como consecuencia de lo anterior, a partir de esa fecha se hizo exigible el pago total del empréstito. Es de indicar que a la fecha de corte de la presente rendición semestral de cuentas el valor de la deuda por concepto de capital asciende a la suma de (\$87.525.513.499,09), monto por el cual se registró la emisión de bonos.

Según lo indicado por Fiduciaria Colmena en su informe periódico trimestral a corte del 30 septiembre de 2024, el Fideicomiso no cuenta con los recursos líquidos suficientes para pagar el valor de la emisión de bonos y atender los demás gastos a cargo del mismo, en atención a que el principal activo del fideicomiso lo constituye una cuenta por cobrar a cargo de Metrolínea S.A., derivada del laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016, cuyo pago, a pesar de ser exigible, no ha sido realizado por parte del deudor sociedad que el 9 de diciembre de 2020, fue admitida al proceso de reestructuración de pasivos regulado en la Ley 550 de 1999.

Ahora bien, en virtud del mencionado proceso de reorganización, el 9 de marzo de 2023 venció el plazo para que Metrolínea S.A. y sus acreedores celebraran el acuerdo para su reestructuración; por lo cual Fiducoldex radicó en el mes de mayo del 2023, ante Itaú Fiduciaria Colombia S.A. en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y Fiduciaria Colmena en calidad de administradora del Fideicomiso Estaciones Metrolínea, solicitud formal requiriendo información al respecto del vencimiento del plazo para el acuerdo con Metrolínea, esto conforme a lo informado en el acta de la asamblea de Tenedores de Bonos llevada a cabo el 29 de diciembre del 2022. Al respecto de estas peticiones, se recibió respuesta por parte de Itaú en la cual informaron que dicho acuerdo de reestructuración no fue aceptado y, en consecuencia, conforme a la disposición antes señalada, le corresponde al Promotor de Metrolínea S.A. dar traslado a la Superintendencia de Transporte para que esta autoridad inicie de oficio el proceso especial que corresponda frente a la sociedad Metrolínea S.A.

Con ocasión a lo anterior, el 24 de marzo de 2023, la Superintendencia de Transporte le indicó al Promotor que la autoridad competente de conocer y adelantar la liquidación de Metrolínea S.A. en los términos del artículo 27 de la ley 550 de 1999 era la creadora del ente gestor, en este caso el Consejo de Bucaramanga, por lo cual se le solicitaba dar traslado inmediato de la notificación del fracaso de la negociación, para que dicha autoridad procediera de conformidad a lo que considerara. Así las cosas, el 27 de marzo de 2023, el Promotor dio traslado de la notificación del fracaso en la negociación del proceso de reestructuración al Consejo de Bucaramanga solicitándole adelantar el proceso de liquidación de Metrolínea S.A. (Art. 27 de la ley 550 de 1999).

Mediante comunicado de prensa, se tuvo conocimiento que la Asamblea de accionistas de Metrolínea S.A. el 23 de agosto de 2023 recomendó al alcalde de Bucaramanga solicitar al Concejo de Bucaramanga iniciar el trámite de disolución y liquidación de Metrolínea S.A.

El 16 de noviembre de 2023, Juan Carlos Cárdenas alcalde en esa fecha de Bucaramanga, radicó el Proyecto de Acuerdo 049 para liquidar Metrolínea S.A., proyecto que fue retirado por el alcalde el 27 de noviembre de 2023, y así mismo informó que el proceso debía ser retomado por el alcalde electo y por lo que el Concejo de Bucaramanga archivó la propuesta. A la fecha el alcalde debe definir la figura contractual y en caso dado radicar el proyecto de liquidación de Metrolínea S.A. ante el Concejo de Bucaramanga.

El 4 de diciembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander notificó a Estaciones Metrolínea Ltda. el auto mediante el cual ordenó la entrega de 38 títulos judiciales obrantes en el juzgado, decisión que quedó debidamente ejecutoriada el día 11 de diciembre de 2023. Así mismo, mediante auto del día 12 de abril de 2024, se reconoce la entrega de 8 títulos judiciales adicionales, que estaban pendientes.

Como hecho subsecuente, el 6 y 10 de mayo de 2024 mediante publicación de Fiduciaria Colmena, notificó el ingreso a la cuenta corriente del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., la suma de (\$7.128.146.515,73) correspondiente a la entrega de 38 títulos judiciales por un valor de \$7.073.450.501 y 8 títulos ordenados el 12 de abril de 2024, por un valor de (\$83.303.092,80). La dispersión de recursos derivados de este ingreso fue realizada desde el fideicomiso a los Tenedores de Bonos y demás acreedores del Fideicomiso conforme lo establecido en el prospecto de información, el Contrato de Fiducia y lo instruido por el Comité Fiduciario en sesión extraordinaria realizada el 14 de mayo de 2024, en aquellos aspectos no regulados en el contrato de fiducia y en el prospecto, los recursos se distribuyeron de la siguiente manera:

1. El 4% del valor recibido el 2 de mayo de 2024, correspondiente a la suma de trescientos cuarenta millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y pesos m/cte. (\$340.661.471), para pagar el honorario de éxito establecido en el numeral 28 de la tabla 4.1 de la Adenda No. 1 al Prospecto de Información de la Emisión del Fideicomiso.
2. Se aprovisionaron los recursos para pagar los gastos del Fideicomiso pendientes de atender, los cuales equivalen a la suma de dos mil cuatrocientos veintinueve millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos m/cte. (\$2.429.088.588.41), de los cuales seiscientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos m/cte. (\$695.245.120,00), que inicialmente se designaron para cancelar las comisiones fiduciarias a Colmena Fiduciaria, cedió de manera voluntaria y exclusivamente a favor de los tenedores de bonos, la prelación de pago a la que tiene derecho, por esta única vez. Así mismo, Itaú Fiduciaria cedió su prelación correspondiente a la suma de doscientos ochenta y un millones doscientos veintitrés mil cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$281.223.045,00) y el doctor Hollman Enrique Ortiz Gonzalez en relación con parte de sus

honorarios correspondientes a la suma de treinta y dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$32.500.000), decidió ceder su prelación en la cascada de pagos para favorecer exclusivamente a los tenedores de bonos.

3. Se constituyeron los siguientes fondos, de conformidad con lo señalado en el numeral 20 y siguientes de la tabla 4.1 de la Adenda No. 1 al Prospecto de Información de la Emisión del Fideicomiso, en el siguiente orden:

I. Fondo de Gastos del Fideicomiso, por valor de (\$530.000.000,00).

II. Fondo de Reserva de la Emisión: se constituyó por valor de (\$2.000.000.000,00).

III. Fondo para la Defensa Jurídica: el cual se constituyó por valor de (\$1.778.607.984,68).

El 17 de mayo de 2024, mediante publicación en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, Colmena Fiduciaria informó mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2024 emitida por Metrolínea S.A. y trasladada al Fideicomiso por parte del Fideicomitente el 17 de mayo de 2024, Metrolínea S.A. efectuó una propuesta de transacción sobre el pago del laudo del 18 de febrero de 2016 y demás acreencias relacionadas, consistente en saldar la obligación por dicho concepto por el pago de (\$15.374.264.621,00), en cuatro (4) cuotas anuales de igual valor, comenzando a partir del mes de junio del 2024.

El 24 de mayo de 2024, se recibieron los recursos del Fondo de Reserva de la Emisión a favor de los Tenedores de Bonos Serie A, por la suma de cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y dos pesos con catorce centavos m/cte. (\$40.440.532,14), los cuales fueron apropiados en el FIC No. 10007001900 a nombre del P.A PAR de Remanentes Proyectar Valores el 29 de mayo de 2024 y reclasificados contablemente como otros ingresos el 31 de mayo.

De igual manera, teniendo en cuenta lo informado en el acta No. 2563 correspondiente a la revisión periódica de la primera emisión de Bonos Ordinarios del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., realizada el 04 de junio del 2024, el Comité Técnico de BRC Ratings S&P Global S.A., confirmó que los Bonos de deuda a largo Plazo serie A y B, se encuentran en calificación D, la cual indica que el emisor o emisión ha incumplido con sus obligaciones financieras, cuyo documento de revisión fue divulgado el 13 de junio de 2024 por parte de la Sociedad Calificadora de Valores.

Fiduciaria Colmena mediante publicación realizada el 7 de junio de 2024, informó frente a la propuesta de transacción presentada por Metrolínea S.A. y dirigida a Estaciones Metrolínea Ltda., sobre el pago del laudo del 18 de febrero de 2016 y demás acreencias relacionadas recibida el 17 de mayo del año en curso, que dicha oferta fue puesta en conocimiento del Comité Fiduciario en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024 con la finalidad de que dicho órgano decidiera sobre la aceptación o no de la misma.

En el marco del mencionado Comité, se instruyó al Fideicomitente para que solicitara una prórroga al término inicial otorgado por Metrolínea S.A. para dar respuesta a la propuesta, con el fin que el

Fideicomitente pudiera presentar más datos sobre la situación actual de Metrolínea S.A. y los miembros del Comité pudieran tomar una decisión más informada. En respuesta a la solicitud de prórroga, Metrolínea S.A., concedió 5 días hábiles adicionales a los inicialmente otorgados, los cuales vencían el 7 de junio de 2024. Por lo cual, el 6 de junio de 2024 se celebró sesión extraordinaria del Comité, donde se decidió por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta presentada por Metrolínea S.A. y manifestar que el rechazo no limita la posibilidad de continuar realizando acercamiento para explorar posibles mecanismos para el pago total de la obligación, cuya decisión fue informada el 7 de junio de 2024 de manera formal a Metrolínea S.A. por parte del Fideicomiso.

En relación con el valor adeudado por el Fideicomiso con ocasión a la emisión y que a la fecha no se ha cancelado, este será pagado con los recursos que ingresen al Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia y la adenda No. 1 al Prospecto de Información de la Emisión. En todo caso, se debe precisar que la fuente principal serán los recursos que debe entregar Metrolínea S.A. por cuenta de la condena del Laudo Arbitral a su cargo; toda vez que los derechos de contenido económico derivados del citado Laudo fueron cedidos a favor del Fideicomiso Emisor. Sin embargo, dicho pago está sujeto al trámite que adelante la autoridad competente respecto de Metrolínea S.A.

El 22 de noviembre de 2024 Fiduciaria Caja Social vocera y administradora del Fideicomiso Estaciones Metrolínea, recibió notificación por parte de Estaciones Metrolínea Ltda. (Fideicomitente), en la que se les informó que dicha sociedad se disolvió y se encuentra en estado de liquidación por decisión adoptada el 12 de noviembre de 2024 por la Junta General de Socios, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 20 de noviembre de la misma anualidad, nombrando como liquidador a la sociedad Servicios Complementarios HC S.A.S.

Con la decisión del Fideicomitente, de disolverse se configura una de las causales de terminación del Contrato e Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuente de Pagos constitutivo del Fideicomiso Estaciones Metrolínea lo que implica el inicio del proceso de liquidación del Fideicomiso. Para tal efecto, la Fiduciaria Caja Social S.A., en su calidad de vocera del Fideicomiso Emisor, deberá adelantar el procedimiento de liquidación previsto en el contrato, el cual implica la realización de los activos del Fideicomiso, para efectos de pagar los siguientes pasivos a cargo de éste, según el orden previsto en el contrato:

1. Comisiones fiduciarias.
2. Comisiones adeudadas al RLTB.
3. Gastos del Fideicomiso a que se refiere la sección 9.
4. Gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones imputables al Fideicomiso.
5. Obligaciones a cargo del Fideicomiso a favor de los Beneficiarios, de haberlos. Estas

obligaciones se entenderán válidamente pagadas con la cesión a favor de los Beneficiarios de los Recursos del Fideicomiso, cuando ello resulte procedente, se entiende por Beneficiarios a los Tenederos de Bonos y a Urbanas en los términos del Prospecto de Emisión Modificado.

En caso de no ser suficientes los recursos en el Fideicomiso para atender las anteriores obligaciones, le corresponde a ESML S.A.S. en Liquidación atender el pago de estas prestaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia.

Una vez atendidos los pagos de los anteriores pasivos, el administrador del Fideicomiso Emisor ha informado que se procederá a reembolsar el aporte del Fideicomitente en caso de haberlo. En

No obstante, lo anterior, según lo notificado por Fiduciaria Colmena S.A. en lo que corresponde a los tenedores de bonos, señalan que la decisión de disolución y liquidación del Fideicomitente no modifica en nada los derechos de los tenedores de bonos. Toda vez que los derechos económicos derivados del laudo arbitral que constituyen la fuente de pago principal de las acreencias a favor de los tenedores de bonos se encuentran en cabeza del Fideicomiso, por lo que no hacen parte del activo sobre el cual podrá disponer el Fideicomitente en su proceso de liquidación.

De conformidad con lo informado por Fiduciaria Colmena S.A. el Fideicomiso Emisor continuará gestionando las actividades que corresponda en el marco de los procesos ejecutivos iniciados para el cobro del laudo arbitral.

De otro lado, el 16 de diciembre de 2024, el apoderado del Fideicomiso Emisor dentro de la acción de protección al consumidor que promueve el Representante Legal de los Tenedores de Bono formuló excepciones previas y radicó escrito de contestación a la demanda.

Por otra parte, durante el periodo contemplado en el presente informe semestral de cuentas, dando cumplimiento al objeto contractual, se han atendido las peticiones elevadas por los acreedores reconocidos en la liquidación de la extinta sociedad Proyectar Valores, de igual manera se ha dado continuidad al seguimiento de los procesos judiciales y administrativos que persisten sobre la Sociedad Comisionista de Bolsa anteriormente indicada, por intermedio los contratos derivados de representación legal de los abogados adscritos al negocio, que fueron cedidos a esta sociedad fiduciaria para su administración.

De acuerdo con lo establecido en el contrato los recursos son invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva No. 10007002146 y No. 10007001900 a nombre del Patrimonio Autónomo, siendo desde este último donde se realiza la reserva para el pago de la comisión Fiduciaria y el pago de los honorarios de los abogados que representan al Fideicomiso.

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, contablemente se encuentra registrada la suma de (\$4,740,424,223.82) por concepto de cuentas por cobrar correspondientes a la

administración pasada es decir Fidupaís, y que fueron registradas cuando estaba el liquidador de la extinta sociedad Proyectar Valores S.A. SCB, el Dr. Hollman Enrique Ortiz. Las mismas están totalmente deterioradas y su efecto contable es cero, teniendo en cuenta la circular 030, que indica que, pasado un año, la cartera que cumple con este criterio se deteriora.

En relación al valor de los intereses moratorios registrados como cuentas por cobrar en la contabilidad del negocio, derivados del incumplimiento del pago de los bonos serie A y B del P.A. Estaciones Metrolínea los cuales son administrados en el Patrimonio Autónomo del mismo nombre por Fiduciaria Colmena S.A., se informa que al corte del presente informe estos ascienden a la suma de ciento sesenta mil setecientos cincuenta y cinco millones noventa y cinco mil quinientos veintinueve pesos con cuarenta y nueve centavos m/cte. (\$160.755.095.529,49) de acuerdo con la información suministrada por esa Fiduciaria. No obstante, es importante señalar que el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. no lleva un registro individual de los intereses moratorios que corresponden a cada tenedor de bonos de la emisión, sino que se registran los intereses correspondientes a la totalidad de la emisión.

El contrato fiduciario se encuentra vigente; desde la cesión de posición contractual de Fidupaís a Fiducoldex S.A. el 05 de diciembre de 2016, hasta la fecha han transcurrido noventa y seis (96) meses; quedando pendientes cuarenta y tres (43) meses por ejecutar del contrato fiduciario.

1.3 GARANTÍAS Y PÓLIZAS

El Contrato de Fiducia no contempla la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Fiducoldex. Por lo tanto, este numeral no es aplicable al Patrimonio PAR Proyectar Valores.

2 INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 ACTIVOS EN ADMINISTRACIÓN

En desarrollo y ejecución del contrato de fiducia se administran los siguientes activos:

- ✓ Recursos recibidos por concepto de contingencias y remanentes al momento de la cesión de posición contractual como Fiduciario del P.A.R. Proyectar Valores, suscrito entre Fidupaís y Fiducoldex, derivado de la liquidación de la extinta Sociedad Comisionista de Bolsa – Proyectar Valores S.A.
- ✓ Recursos por concepto de la administración y tenencia de los bonos del Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea administrados por Fiduciaria Colmena, y recibidos durante el proceso de cesión por parte de Fidupaís, el día 31 de diciembre del 2018, los cuales presentaron su última valoración el 8 de marzo de 2018. Durante el periodo correspondiente al presente informe no

tuvo movimiento y están deteriorados al 100% por valor de nueve mil quinientos veinticuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos con noventa y un centavos m/cte. (\$9.524.857.419,91)

- ✓ Los recursos líquidos y otros activos o derechos que integran el contrato, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen en desarrollo del negocio.

2.2 GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

En el contrato No. 038 del 2016 no se prevé el control presupuestal.

2.2.1 Informes y reuniones atendidas

Durante el periodo objeto del reporte se generó y remitió a los miembros del comité fiduciario el informe relacionado a continuación, el cual fue enviado en los tiempos establecidos contractualmente:

PERIODO	INFORMES	CONSECUTIVO ENVÍO	FECHA DE ENVÍO
jun-24	Rendición semestral de cuentas enero a junio de 2024	2024-2-007521	15/07/2024

Así mismo, durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas, se citó el Comité Fiduciario No. 010 el 31 de octubre de 2024, el cual contó con la asistencia del señor Jaime Mantilla, por lo cual al no haber quorum suficiente para deliberar, no fue posible realizar el mismo

De otra parte, se mantuvo comunicación constante con los miembros del comité cada vez que fue necesario.

2.3 ESTADOS FINANCIEROS

Para los fines pertinentes, en el Anexo No. 1, se adjunta el Informe financiero con fines de supervisión del Fideicomiso el cual refleja el comportamiento financiero del negocio al 31 de diciembre de 2024.

2.4 FUENTES Y USOS

Se relaciona a continuación la variación de las fuentes y usos durante el período informado:

CTA	CONCEPTO	SALDO 30-06-2024	SALDO 31-12-2024	VARIACION 30-06-2024 - 31-12-2024	USO	FUENTE
	ACTIVO				AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	Efectivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	Inversiones y Operaciones con Derivados	\$ 2.605.659.790,47	\$ 2.491.585.035,79	\$ 33.533.185,32	\$ 33.533.185,32	\$ -
16	Cuentas Por Cobrar	\$ 5.357.240.861,96	\$ 5.357.240.861,96	-\$ 8.075.777.296,04	\$ -	\$ 8.075.777.296,04
	PASIVO				DISMINUCIONES	AUMENTOS
25	Cuentas Por Pagar	\$ 28.442.475.891,96	\$ 29.789.438.741,96	\$ 5.358.977.566,96	\$ -	\$ 5.358.977.566,96
	BIENES FIDEICOMITIDOS				DISMINUCIONES	AUMENTOS
35	Patrimonios Especiales	\$ 499.573.895,87	\$ 499.573.895,87	\$ -	\$ -	\$ -
39	Ganancias o perdidas	-\$ 27.263.067.961,40	-\$ 13.858.486.041,08	-\$ 13.401.221.677,68	\$ 13.401.221.677,68	\$ -
	TOTAL				\$ 13.434.754.863,00	\$ 13.434.754.863,00

2.5 EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

A continuación, se envía la evolución acumulada de los aportes y patrimonio del Fideicomiso:

	CONCEPTO	VALOR
+	ACREEDORES FIDUCIARIOS	\$ 2.222.969.539,35
	Aportes en Dinero	\$ 2.222.969.539,35
	Aporte en Especie	\$ -
+	INGRESOS DE OPERACIONES	\$ 15.108.308.699,43
	Vigencia 2016	\$ 406.975.523,23
	Vigencia 2017	\$ 1.468.842.981,15
	Vigencia 2018	\$ 196.602.118,05
	Vigencia 2019	\$ 100.920.389,86
	Vigencia 2020	\$ 105.547.962,88
	Vigencia 2021	\$ 12.595.492,45
	Vigencia 2022	\$ 137.258.987,42
	Vigencia 2023	\$ 364.332.769,58
	Vigencia 2024	\$ 12.315.232.474,81
-	PAGOS	\$ 5.080.814.725,35
	Vigencia 2016	\$ 3.357.419.081,87
	Vigencia 2017	\$ -
	Vigencia 2018	\$ -
	Vigencia 2019	\$ -
	Vigencia 2023	\$ -
	Al 31 de diciembre de 2024	\$ 1.723.395.643,48
-	GASTOS OPERACIONALES	\$ 25.609.375.658,64

	CONCEPTO	VALOR
	Vigencia 2016	\$ 6.157.108.890,88
	Vigencia 2017	\$ 1.077.574.811,44
	Vigencia 2018	\$ 5.043.285.761,80
	Vigencia 2019	\$ 165.545.497,11
	Vigencia 2020	\$ 265.321.078,85
	Vigencia 2021	\$ 130.254.995,66
	Vigencia 2022	\$ 181.076.229,64
	Vigencia 2023	\$ 12.255.387.454,76
	Vigencia 2024	\$ 333.820.938,50
=	SALDO DEL FIDEICOMISO	-\$ 13.358.912.145,21

Es importante indicar que, el valor de los ingresos operacionales por valor de doce mil trescientos quince millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos m/cte. (\$12.315.232.474,81), corresponden al siguiente detalle:

- Incremento en el valor del mercado de los bonos serie A No. 0000202273 y serie B No. 0000202274 emitidos por el Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea Ltda. por valor de doscientos diecisiete millones quinientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos m/cte. (\$217.581.939,67).
- Aproximaciones de impuestos por valor de mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$1.468,00)
- Ingresos ejercicios anteriores por la suma de doce mil cincuenta y siete millones doscientos ocho mil quinientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$12.057.208.535,00)
- Recursos del Fondo de Reserva de la Emisión a favor de los Tenedores de Bonos Serie A, por la suma de cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y dos pesos con catorce centavos m/cte. (\$40.440.532,14)

Así mismo, los gastos operacionales por trescientos treinta y tres millones ochocientos veinte mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos m/cte. (\$333.820.938,50), corresponden al siguiente detalle:

- Pérdida en valoración de inversiones por valor de cinco millones cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos m/cte. (\$5.055.174,32).
- Comisiones durante el segundo semestre del 2024 por valor de ciento ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$185.640.000,00)
- GMF acumulado a diciembre de 2024 por valor de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos con noventa y nueve centavos (\$1.646.156,99)

- Honorarios defensa judicial por valor de quince millones novecientos mil pesos m/cte. (\$15.900.000,00)
- Aproximaciones de impuestos por valor de mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte. (1.747,00)
- Gastos administrativos por concepto de almacenamiento y custodia de archivo por valor de ciento veintidós millones quinientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con diecinueve centavos m/cte. (\$122.531.698,19)
- Retención de ICA (Ley 1430-2010) por la suma de tres millones cuarenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos m/cte. (\$3.046.162,00)

Con relación al registro contable de los rendimientos obtenidos en el Fondo de Inversión Colectiva, es importante indicar que, a partir del año 2023 el estado de resultados reconoce tanto el aumento como la disminución de la valoración por inversiones, de conformidad con lo establecido en el CUIF (Código Único de información financiera) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese sentido, los aumentos de la valoración se evidencian en la cuenta de ingreso 4108 (naturaleza crédito), y la disminución de valoración que corresponde a un gasto se evidencia en la cuenta 5108 (naturaleza débito).

2.6 ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, contablemente el activo del negocio presenta el siguiente saldo:

CONCEPTO	VALOR
Disponible	\$ -
Inversiones en portafolio	\$ -
Inversiones en FIC's	\$ 2.491.585.035,79
Cuentas por cobrar	\$ 20.152.860.386,96
propiedad, planta y equipo	\$ -
Otros activos	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 22.644.445.422,75

Es pertinente indicar que las cuentas por cobrar por valor de veinte mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa y seis centavos m/cte. (\$20.152.860.386,96), corresponden al deterioro de las cuentas por cobrar a Alianza Fiduciaria por la participación de Proyectar Valores en el Fideicomiso Bolsa de Bogotá, obligaciones a cargo del Grupo Proyectar Latinoamérica S.A. y PAMAFE, así como a los intereses del laudo arbitral.

2.7 SALDOS DISPONIBLES Y PARTIDAS BANCARIAS CONCILIATORIAS

Por efectos de inactividad de la cuenta de ahorros del Banco de occidente No. 256-94658-3, en el mes de octubre del 2022, se procedió con la cancelación de esta, por lo que al cierre del periodo objeto de la presente rendición de cuentas no existen recursos administrados en cuentas bancarias.

2.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para el contrato de fiducia objeto de la presente rendición de cuentas, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica ejecución presupuestal.

2.9 INFORME DE LIQUIDEZ

2.9.1 Recursos administrados

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2024, no se recibieron recursos objeto de administración en el negocio, se detalla a continuación el total de los recursos recibidos a la fecha.:

RECURSOS RECIBIDOS				
PERIODO	Bco. Occidente Cta. No. 256-94658-3	FIC No.10007001900	FIC No.10007002146	TOTAL
Acumulado 30-06-2024	\$ 4.354.010,63	\$ 2.266.659.100,75	\$ -	\$ 2.271.013.111,38
07/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
08/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
09/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
10/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
11/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
12/2024	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL PERIODO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado 31-12-2024	\$ 4.354.010,63	\$ 2.266.659.100,75	\$ -	\$ 2.271.013.111,38

2.9.2 Rendimientos financieros

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2024 los recursos administrados generaron rendimientos del orden de noventa y ocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos m/cte. (\$98.771.851,92), los cuales hacen parte del Fideicomiso, detallados a continuación así:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
PERIODO	Bco. Occidente Cta. No. 256-94658-3	FIC No.10007001900	FIC No.10007002146	Rendimientos financieros Portafolio	TOTAL
Acumulado 30-06-2024	\$ 94.942,33	\$ 842.124.016,51	\$ 212.817.997,97	\$ 92.238.478,70	\$ 1.147.275.435,51
07/2024	\$ -	\$ 14.428.063,28	\$ 5.622.912,64	\$ -	\$ 20.050.975,92
08/2024	\$ -	\$ 16.543.499,44	\$ 6.525.688,96	\$ -	\$ 23.069.188,40
09/2024	\$ -	\$ 12.342.941,86	\$ 4.923.996,77	\$ -	\$ 17.266.938,63
10/2024	\$ -	\$ 8.042.933,80	\$ 3.376.197,15	\$ -	\$ 11.419.130,95
11/2024	\$ -	\$ 10.445.959,82	\$ 4.438.288,59	\$ -	\$ 14.884.248,41
12/2024	\$ -	\$ 8.446.106,89	\$ 3.635.262,72	\$ -	\$ 12.081.369,61
TOTAL PERIODO	\$ -	\$ 70.249.505,09	\$ 28.522.346,83	\$ -	\$ 98.771.851,92
Acumulado 31-12-2024	\$ 94.942,33	\$ 912.373.521,60	\$ 241.340.344,80	\$ 92.238.478,70	\$ 1.246.047.287,43

2.9.3 Flujo de caja

El comportamiento del flujo de caja durante el periodo informado se presenta de manera detallada en el Anexo No. 2.

- Es de indicar que se presenta diferencia en los aportes registrados en los EEFF con respecto al flujo de caja por la suma de siete millones seiscientos tres mil treinta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos m/cte. (\$7.603.039,89), los cuales corresponden a (\$514.039,89) por concepto de reclasificación de retención en la fuente generada en la cuenta bancaria en el año 2018 legalizada el 29 de marzo de 2020 y (\$7.089.000) por reclasificación del anticipo (DIAN) como un menor valor del aporte legalizada el 31 de marzo de 2020.

2.10 PROCESO DE PAGOS

Durante el periodo objeto del reporte, los retiros autorizados contractualmente ascendieron a la suma de doscientos once millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con veinte centavos m/cte. (\$211.998.598,20), relacionados a continuación:

PAGOS REALIZADOS					
PERIODO	No. Pagos	Banco de Occidente Cta. 256946583	FIC No. 10007002146	FIC No. 10007001900	TOTALES
Acumulado 30-06-2024	174	\$ -	\$ -	\$ 1.320.811.815,00	\$ 1.320.811.815,00
07/2024	6	\$ -	\$ -	\$ 24.332.800,00	\$ 24.332.800,00
08/2024	2	\$ -	\$ -	\$ 18.238.600,45	\$ 18.238.600,45
09/2024	4	\$ -	\$ -	\$ 35.516.853,00	\$ 35.516.853,00

PAGOS REALIZADOS						
PERIODO	No. Pagos	Banco de Occidente Cta. 256946583	FIC No. 10007002146	FIC No. 10007001900	TOTALES	
10/2024	4	\$ -	\$ -	\$ 91.232.216,18	\$ 91.232.216,18	
11/2024	8	\$ -	\$ -	\$ 24.398.085,17	\$ 24.398.085,17	
12/2024	2	\$ -	\$ -	\$ 18.280.043,40	\$ 18.280.043,40	
TOTAL PERIODO	26	\$ -	\$ -	\$ 211.998.598,20	\$ 211.998.598,20	
Acumulado 31-12-2024	200	\$ -	\$ -	\$ 1.532.810.413,20	\$ 1.532.810.413,20	

A continuación, se detalla el total de los pagos efectuados durante el semestre objeto de reporte:

DETALLE DE PAGOS						
IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	PAGO NACIONAL	PAGO AL EXTERIOR
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA JUNIO 2024	3/07/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA
899.999.061	DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	PAGO DECLARACIÓN RETEICA BOGOTÁ 3CER BIMESTRE	17/07/2024	\$ 514.000,00	✓	NA
899.999.061	DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	PAGO DECLARACIÓN RETEICA BOGOTÁ 3CER BIMESTRE	17/07/2024	\$ 43.000,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG27462 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	26/07/2024	\$ 2.768.600,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG27462 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	26/07/2024	\$ 2.768.600,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG27462 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	26/07/2024	\$ 2.768.600,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA JULIO 2024	2/08/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG27462 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	30/08/2024	\$ 2.768.600,45	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA AGOSTO 2024	2/09/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA

DETALLE DE PAGOS						
IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	PAGO NACIONAL	PAGO AL EXTERIOR
52.375.602	BELTRAN ROJAS LUZ AMPARO	HONORARIOS PACTADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE FIDUCOLDEX, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NÚMERO NO 11001310502220230046100 INSTAURADO POR LUIS GUILLERMO RESTREPO CONTRA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	17/09/2024	\$ 3.972.853,00	✓	NA
899.999.061	DIRECCION DISTRICTAL DE TESORERIA	PAGO DECLARACIÓN RETEICA BOGOTÁ 4TO BIMESTRE	19/09/2024	\$ 604.000,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA SEPTIEMBRE 2024	30/09/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA
71.659.350	ARBELAEZ ZULUAGA DIEGO ANDRES	PAGO FINAL DE HONORARIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA ADELANTADO POR SERGIO LONDOÑO URIBE Y OTRA CONTRA PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACION, ANTE EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, RADICADO 2012-00940	1/10/2024	\$ 5.248.500,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL EMBARGO BAJO EL NIT 800178148, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. PROCESO 20230046100 OFICIO 752 ENTIDAD JUZGADO 22 LAB CIR BOGOTA	1/10/2024	\$ 69.820.716,18	✓	NA
800.197.268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	PAGO DECLARACIÓN RETEFUENTE FIDEICOMISOS SEPTIEMBRE.	22/10/2024	\$ 693.000,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA OCTUBRE 2024	28/10/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA

DETALLE DE PAGOS						
IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	PAGO NACIONAL	PAGO AL EXTERIOR
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL EMBARGO BAJO EL NIT 800178148, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. PROCESO 20230046100 OFICIO 752 ENTIDAD JUZGADO 22 LAB CIR BOGOTA	6/11/2024	\$ 179.283,82	✓	NA
899.999.061	DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	RETEICA MEDELLIN V BIM 2024	14/11/2024	\$ 27.000,00	✓	NA
899.999.061	DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	RETEICA MEDELLIN V BIM 2024	15/11/2024	\$ 407.000,00	✓	NA
890.905.211	MUNICIPIO DE MEDELLIN	RETEICA MEDELLIN V BIM 2024	18/11/2024	\$ 9.000,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG31825 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	20/11/2024	\$ 2.768.600,45	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG31853 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	21/11/2024	\$ 2.768.600,45	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA NOVIEMBRE 2024	27/11/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG32000 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	28/11/2024	\$ 2.768.600,45	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S A	PAGO FACT BOG32601 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	24/12/2024	\$ 2.810.043,39	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA DICIEMBRE 2024	30/12/2024	\$ 15.470.000,00	✓	NA
TOTAL				\$ 211.998.598,19		

2.10.1 Mecanismos utilizados para efectuar los pagos

En los términos de las obligaciones asumidas en el contrato fiduciario 038 de 2016, los pagos se generan a través del encargo a nombre del fideicomiso constituido en el Fondo de Inversión Colectiva FIC Fiducoldex; así mismo, se realizan pagos por medio de transferencias electrónicas.

En todo caso, por políticas de calidad y seguridad, Fiducoldex propende al máximo no realizar pagos mediante el giro de cheques, logrando de esta manera mitigar los niveles de riesgo propios de estas operaciones.

2.10.2 Reintegro de rendimientos

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 038 de 2016 de fiducia mercantil, los rendimientos hacen parte del Fideicomiso, por lo tanto, no aplica el giro de estos.

2.11 INVERSIONES

2.11.1 GESTIÓN DE INVERSIONES

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica este numeral, toda vez que Fiduciaria Colmena S.A., como vocera del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., ostenta la calidad de emisor de los bonos SERIE A y SERIE B, respecto de los cuales el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores es Tenedor.

2.11.2 OPERACIONES MONETARIAS DEL MERCADO ABIERTO ACTIVAS O PASIVAS

El Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, no realizó operaciones monetarias del mercado abierto activas o pasivas durante el periodo de la presente rendición de cuentas, debido a que las mismas no están estipuladas en el contrato de Fiducia Mercantil.

2.11.3 INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de fiducia No. 038 de 2016, los recursos derivados de la ejecución contractual son administrados en los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex S.A. No. 10007001900 y No. 10007002146.

En el Anexo No. 3, se adjuntan los extractos de los encargos del FIC abiertos en desarrollo del negocio, así como la ficha técnica y el informe de rendición de cuentas del Fondo de Inversión Colectiva de Fiducoldex que contienen las políticas de inversión y riesgos, la evolución del valor de la unidad y la rentabilidad.

En el Anexo No. 4 se remite el nuevo reglamento del Fondo de Inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, publicado el 20 de septiembre de 2024, en el cual se realizaron los siguientes cambios:

- Se ha incrementado la concentración por inversionistas del 10% al 18% del total del fondo.
- El nuevo horario de recepción de aportes será de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., extendiendo una hora adicional para su conveniencia.

- Se ha introducido un nuevo tipo de participación denominado “Fideicomisos con Portafolio de Inversión”, con una comisión del 1.10%. Estos fideicomisos, son aquellos administrados por la Fiduciaria en donde sea admisible la inversión en Fondos de Inversión Colectiva, y exista un portafolio y una estrategia de inversión que incluya valores inscritos del Registro Nacional de Valores o en vehículos de inversión con una política de inversión en mencionados valores.
- El horario para la redención de aportes se ha extendido hasta las 12:00 p.m., lo que brindará a nuestros inversionistas una mayor flexibilidad y oportunidad para gestionar sus inversiones de manera más eficiente.
- El valor de la unidad será reportado el mismo día en horas de la noche. Este cambio es beneficioso para todos nuestros inversionistas, ya que podrán obtener información actualizada sobre el valor de sus inversiones y brindar eficiencia en sus procesos internos.

Este reglamento podrá ser consultado a través del siguiente enlace <https://fics.fiducoldex.com.co/sites/default/files/reglamento/20240920%20Reglamento%20FIC%20Fiducoldex.pdf>, no obstante se anexa al presente documento.

2.11.4 Comportamiento del Portafolio

Para el Fideicomiso Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente, toda vez que los bonos SERIE A y SERIE B, ya no se encuentran en circulación.

2.11.5 Políticas de Inversión Aplicables

Para el Fideicomiso Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente.

2.11.6 Rentabilidad

Para el Fideicomiso Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente.

3 GESTIÓN JURÍDICA

3.1 CONTRATACIÓN DERIVADA

En desarrollo del contrato de fiducia 038 de 2016 objeto de la presente rendición de cuentas, denominado P.A.R. Proyectar Valores, se han suscrito contratos derivados con cargo a los recursos administrados, de los cuales se relacionan en el siguiente numeral:

3.1.1 Contratos, convenios, invitaciones, otrosíes, liquidaciones y suspensiones.

En desarrollo del contrato de Fiducia objeto de la presente rendición de cuentas, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, se han suscrito contratos derivados con cargo a los recursos administrados los cuales detallan a continuación:

NO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	
					SI	NO
1	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en defensa del PAR en el proceso ejecutivo, por demanda instaurada por Camilo Losada Mutis.	17-47-101053570	23/05/2024 póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
2	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra del PAR en el proceso ordinario, por demanda instaurada por Doris Amparo Rodríguez Baquero.	17-47-101053570	12/12/2023, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
3	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en defensa del PAR en el proceso ejecutivo laboral, por demanda instaurada por Juan Carlos Navarro y Carlos Albán Correa Hincapié.	17-47-101004729	31/01/2025	✓	
4	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra del PAR en el proceso ejecutivo laboral, por demanda instaurada por Luis Guillermo Restrepo.	17-47-101002732	25/10/2025	✓	

NO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	
					SI	NO
5	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado, demanda en contra de Sergio Upegui	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
6	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra de José Duarte	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
7	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso ejecutivo, por demanda en contra de Corporación Consorcio CDA Colombia.	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
8	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, en contra de Ivón Yadira Labrador.	CBC-100028173	2/06/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
9	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, en contra de Jaisson Gustavo Ruíz Delgado.	CBC-100028079	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
10	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, cuyo demandante es Oscar Hernán Meneses en contra del PAR.	CBC-100028081	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	

Cabe aclarar que, para los casos en los cuales las pólizas de cubrimiento se encuentran vencidas, se determinó que la opción más viable expuesta al interior de la Fiduciaria es la suscripción de un otrosí que establezca la responsabilidad de los contratistas frente al periodo de tiempo en que no cumplieron con la cobertura, y respalden dicho tiempo con el aporte de un pagaré; por lo cual se

está requiriendo a los contratistas la remisión de los documentos atinentes a los procesos vigentes con el fin de protocolizar la minuta de otrosí al contrato de prestación de servicios, el cual debe estar acompañado por el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritos por el contratista.

3.1.2 Órdenes de Servicio

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica este numeral.

3.2 ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRS)

Durante el periodo comprendido entre junio a diciembre de 2024, no se recibieron PQRSF a través de la página web de la Fiduciaria, no obstante, se atendieron los requerimientos detallados a continuación:

FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIONES
16/09/2024	Javier Arias Cruz	23/09/2024	Solicitud reconocimiento acreencia.
9/10/2024	Mónica Illidge Umaña	24/10/2024	Solicitud información de pago.
25/10/2024	Luis Eduardo Granada	29/10/2024	Solicitud información acreencia con destino a la DIAN.

3.3 RELACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y MEDIDAS CAUTELARES

En el Anexo No. 5 adjunto a la presente rendición, se encuentra el informe del estado de los procesos judiciales, los cuales fueron remitidos por los abogados para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas.

3.4 GESTIÓN DE RIESGOS

La Fiduciaria cuenta con una gerencia de riesgos que depende directamente de la Presidencia, garantizando así su independencia de las áreas del Front y Back Office. Esta área a su vez está compuesta por un Gerente de Riesgos, tres direcciones (Dirección de Riesgos Financieros, Dirección de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad del Negocio y Dirección SARO -SARLAFT).

Entre los objetivos del área se encuentra el medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la Fiduciaria en la administración de sus fideicomisos, así como la verificación del cumplimiento de políticas y límites establecidos. El perfil de riesgo de la Fiduciaria y los fideicomisos administrados es informado a la alta gerencia y la Junta Directiva de la entidad.

Así mismo, la Sociedad Fiduciaria cuenta con el Comité de Administración de Riesgos de Junta Directiva - CAR, órgano máximo de los sistemas de administración de riesgos cuyo objetivo principal

es el de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, lo que implica la evaluación de las políticas, metodologías, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de los sistemas de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar, el Comité está conformado por tres miembros de la Junta Directiva, de los cuales uno tiene el carácter de independiente.

El área de riesgos durante el periodo analizado ha realizado las gestiones tendientes que garantizan el cumplimiento de límites contractuales y legales establecidos para la inversión de los recursos. Dentro de la labor de administración de portafolios de inversión los recursos administrados se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

3.4.1 Riesgo de Liquidez

La Sociedad Administradora vela porque la estructura de los recursos administrados sea acorde al flujo de caja del fideicomiso, de tal forma que permita cumplir oportunamente las obligaciones existentes frente a terceros; por lo anterior deberá propenderse por la inversión en los títulos valores con un alto nivel de liquidez en comparación con los demás papeles del mercado.

La Superintendencia Financiera a través del capítulo 31 - SIAR de la circular básica contable y financiera, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) que deben tener las entidades vigiladas por dicha Superintendencia.

En cumplimiento de ésta la Sociedad Fiduciaria desarrollo una metodología para la medición del riesgo de liquidez del fideicomiso la cual se encuentra debidamente aprobada por la Junta Directiva y se fundamenta en la estimación de un indicador de riesgo de liquidez que contrasta el flujo de caja proyectado (a un horizonte de un mes) versus los activos líquidos disponibles, lo anterior con el fin de determinar si el fideicomiso está generando caja y si cuenta con los activos líquidos necesarios para respaldar sus compromisos futuros.

Adicionalmente, Fiducoldex cuenta con políticas establecidas en sus manuales, que complementan la administración del SARL, encaminadas a activar las alertas tempranas y prevenir situaciones de incumplimiento.

3.4.2 Riesgo Emisor y contraparte

Los recursos administrados son invertidos de conformidad con lo establecido contractualmente; es decir que únicamente se podrán realizar inversiones en los FICs administrados por la sociedad fiduciaria.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte basada en un modelo CAMEL, dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos mediante el análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral y como resultado del mismo se realizan las recomendaciones a la Junta Directiva sobre el cupo asignado a cada emisor.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con los servicios del SAE de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

3.4.3 Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. Los precios de mercado involucran cuatro tipos de riesgo: el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tasas de cambio, el riesgo de precios de los productos básicos y otros riesgos de precios, tales como el riesgo de precios de los títulos de patrimonio.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la Sociedad Fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de los todos los negocios administrados.

Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La Junta Directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la Sociedad Fiduciaria.

La Sociedad Fiduciaria realiza el cálculo del Valor en Riesgo (VeR) aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Anexo 7 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera; de igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del Valor en Riesgos conforme la normatividad vigente. Estos ejercicios se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar.

Dentro de las labores de monitoreo de operaciones, la dirección de riesgos financieros valida diariamente que las mismas se encuentren a precios de mercado, de igual forma mensualmente de

forma aleatoria se revisan conversaciones donde se generen cierres telefónicos con el fin de verificar que dé cumplimiento del protocolo de negociación definido al interior de Fiducoldex y se realicen a través de los medios autorizados.

Igualmente, la Sociedad Fiduciaria ha establecido atribuciones de negociación por operador, los cuales son asignados a los distintos niveles jerárquicos del Front Office en función a los productos y portafolios administrados por cada uno; dichos límites se controlan en línea a través del aplicativo máster trader y el aplicativo de valoración de inversiones PORFIN. Diariamente se generan reportes sobre el cumplimiento de los límites establecidos y mensualmente se realiza un informe ante la junta directiva de la sociedad fiduciaria.

La Superintendencia Financiera a través del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera, estableció que los fideicomisos que efectúen inversiones de manera exclusiva en lo(s) Fondo(s) de Inversión Colectivo(s) (FICs) de la misma sociedad administradora se encuentran exentos del cálculo del valor en riesgo conforme lo establece el numeral 3.3.1.2.5. literal b).

3.4.4 Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

FIDUCOLDEX a partir del 1 de junio del 2023 cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), mediante el cual, integra en un único sistema, la gestión de riesgos de mercado, liquidez y operacional, en cumplimiento a la CE 018 de 2021, expedida el 22 de septiembre de 2021 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En línea con el SIAR, la Fiduciaria desarrolla, establece, implementa y mantiene la administración de los riesgos operacionales, acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo.

La entidad, cuenta con el Manual del SIAR en el cual se establecen las políticas, metodologías y procedimientos que le permiten a la organización y a los patrimonios autónomos administrados realizar una adecuada gestión y prevención de los riesgos operacionales.

Es de resaltar, que FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora, enmarca su gestión en el desarrollo de mecanismos necesarios para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos para la gestión de los riesgos operacionales aprobados por la Junta Directiva de la sociedad fiduciaria. Con base en lo anterior, actualmente aplica la metodología de riesgo operacional aprobada por la Junta Directiva; en la cual se establecen los criterios de valoración para calificar los posibles riesgos operacionales a los que se ven expuestos los negocios administrados en el desarrollo de sus procesos y actividades, de igual forma, en la valoración de los mecanismos de mitigación para los riesgos identificados.

Resultado de la gestión de la administración de los riesgos operacionales y en cumplimiento del requerimiento normativo, la Fiduciaria lleva un registro de los eventos de riesgo operacional

reportados por los colaboradores de la entidad y su respectivo análisis de las causas originadoras. Así mismo, adelanta el registro contable en las cuentas del gasto y recuperaciones asignadas para tal fin, el acompañamiento a los líderes del proceso en la generación de los planes de acción para el evento materializado y efectúa el seguimiento continuo a los mismos con el fin de mitigar la materialización de nuevos eventos por la misma causa.

3.4.5 Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo – SARLAFT

FIDUCOLDEX S.A. con el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas adopta y cumple con la normatividad vigente en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF y la Circular Básica Jurídica en la Parte I – Título IV - Capítulo IV, Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El SARLAFT está integrado por el manual aprobado por la Junta Directiva, que contiene la definición de políticas, estructura organizacional, procedimientos, protocolos, metodologías, mecanismos de control, con el propósito divulgar a los colaboradores de la Fiduciaria y sus Patrimonios administrados los elementos y directrices del Sistema. Así mismo, la Fiduciaria tiene definidas las etapas respectivas para administrar de manera efectiva el riesgo por LA/FT.

Adicionalmente la entidad, cumple con el proceso respectivo de verificación de efectividad de los mecanismos e instrumentos definidos para la administración del riesgo de LA/FT, generando los informes y demás obligaciones inherentes al Sistema, dentro de los cuales se encuentran las respuestas a requerimientos de los entes de control internos y externos, así como la presentación del informe trimestral a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento, con base a las funciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Por su parte, la Fiduciaria cuenta con la matriz de riesgo LA/FT, en donde se evalúa el nivel de riesgo al cual se expone al Entidad frente a los factores de riesgo establecidos por la SFC, considerando las tipologías que se pueden presentar a través de los diferentes productos ofrecidos por la Fiduciaria. Así mismo, ejecuta periódicamente la segmentación de dichos factores. El nivel de riesgo LAFT como resultado del cálculo residual, posterior a aplicar la calificación de los controles que mitigan la probabilidad e impacto se mantiene en nivel de riesgo “Medio” al corte informado.

Durante el segundo trimestre del 2024, la Fiduciaria fue objeto de una visita In Situ por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia cuyo enfoque consistió en la evaluación de la gestión y el desempeño del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); como resultado de las evaluaciones realizadas, el ente de control emitió una

Orden Administrativa en la cual indica que la Fiduciaria debe implementar una serie de actividades asociadas con el proceso de vinculación de la contratación derivada ya que al no tenerlas implementadas exponen a la entidad a afectaciones reputacionales y legales, sin embargo, desde la Alta Gerencia de Fiducoldex, se estableció un plan de trabajo de alto nivel el cual se encuentra en proceso de implementación, con el cual se busca mitigar la exposición de la fiduciaria y sus negocios administrados al riesgo LAFT y demás riesgos asociados.

3.4.6 Seguridad de la Información y Ciberseguridad

La Gestión de la seguridad de la información comprende la definición y aplicación de políticas, procedimientos y actividades que buscan proteger los activos de información, es decir, la protección de la información o datos que tienen valor para la Sociedad Fiduciaria, con el propósito de mitigar los riesgos y amenazas, así como alinear a la entidad con los pilares básicos de seguridad: Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad de la información. Como marco de referencia, Fiducoldex cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, implementado conforme los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 en la Parte I, Título IV Capítulo V, en el que se establecen los Requerimientos Mínimos para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual a su vez toma como base los estándares internacionales ISO 27001 e ISO 27032.

En el periodo de revelación en la Sociedad Fiduciaria se desarrollaron entre otras, las siguientes actividades:

- Ejecución de análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma computacional de la entidad y avance en los planes de remediación de vulnerabilidades y de fortalecimiento de la seguridad informática.
- Bloqueo de forma preventiva en nuestros sistemas de seguridad, acorde con los reportes e Indicadores de Compromiso (IoC) de alertas recibidos del CSIRT, de la Superintendencia Financiera y del SOC de la Fiduciaria.
- Ejecución de pruebas de Ethical Hacking sobre los activos de información publicados en internet y definición de plan de trabajo sobre los hallazgos evidenciados
- Ejecución de análisis de marca en cuyo resultado no se evidencia comportamiento anómalo en la web que comprometa la información de la Fiduciaria.
- Monitoreo permanente de eventos por medio de la herramienta Splunk lo cual previene la materialización de algún incidente o evento de ciberseguridad en la infraestructura tecnológica de la Fiduciaria.

En cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, y como resultado de la evaluación de ciberseguridad realizada en el cuarto trimestre de 2024, se formuló un plan de mejora continua. Dicho plan, liderado por la Dirección de Seguridad de la Información y

Continuidad de Negocio en colaboración con la Gerencia de Informática y Tecnología, tiene como objetivo robustecer la postura de seguridad informática de la fiduciaria.

Se realizó mejoras al contenido de la Inducción en temas de seguridad de la información, protección de datos, ciberseguridad y continuidad de negocio para nuevos empleados.

Actualización de activos de información de los procesos de la organización.

3.4.6.1 Privacidad de la Información

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, la gestión se fundamentó en el cumplimiento de requerimientos relacionados con el reporte de novedades, así como en la actualización anual del Registro Nacional de Bases de datos (RNBD) y el reporte de cambios sustanciales en la información registrada, de conformidad con lo definido en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Así mismo, se realizó mejoras al contenido de la Inducción a través de la plataforma de la Fiduciaria a los nuevos usuarios.

Durante el cuarto trimestre de 2024 no se presentaron incidentes de seguridad de la información relacionados con datos personales en las bases de datos de la Fiduciaria

Se realizó mejoras al contenido de la Inducción y reinducción en temas de protección de datos personales para los empleados.

3.4.6.2 Plan de Continuidad del Negocio

El Plan de Continuidad del negocio establece cómo la Sociedad Fiduciaria debe recuperar y restaurar sus funciones críticas cuando se presente parcial o totalmente una interrupción, dentro de un tiempo predeterminado. Para su administración, Fiducoldex cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio implementado conforme los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 en la Parte I , Título IV (Capítulo V en el que se establecen los Requerimientos Mínimos para la Gestion de La Seguridad de la Información y la Ciberseguridad y en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual toma como referencia el estándar internacional ISO 22301.

En noviembre de 2023 se contrató la implementación de un nuevo Centro alternativo de procesamiento de datos (CAPD) y un Centro alternativo de operaciones (CAO), el cual soporta los aplicativos de misión crítica definidos en el Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y que cumple con el estándar ANSI/TIA-942 como TIER III, lo que garantiza un alto nivel de disponibilidad y confiabilidad. La implementación se llevó a cabo entre diciembre de 2023 y enero de 2024. En febrero de 2024, se recibieron los servicios de infraestructura a satisfacción A su vez, en mayo se adelantó una primera fase de pruebas

para verificar la funcionalidad de las soluciones tecnológicas implementadas en el CAPD para soportar los procesos críticos, durante junio Como parte del proceso de mejora continua, se llevó a cabo una prueba complementaria en el CAPD, la cual confirmó el éxito de la implementación y la confiabilidad de los sistemas para respaldar las operaciones críticas de la organización.

Con el propósito de fortalecer la cultura de continuidad del negocio, se continuó con el proceso de inducción virtual dirigido a los nuevos colaboradores de la Fiduciaria y sus negocios administrados.

A partir de agosto de se inició el proceso de actualización de los Análisis de Impacto del Negocio BIA (Bussiness Impact Analysis) de los procesos misionales de la Fiduciaria.

Durante el mes de diciembre de 2024 se realizaron las pruebas del plan de continuidad de negocio de Fiducoldex. Se simularon escenarios de indisponibilidad de servicios tecnológicos en nuestro centro de datos principal, entrando a soportar la operación de gestión de los procesos misionales la infraestructura desplegada en el centro de datos alternativo, con resultados exitosos. De esta manera, se garantiza la continuidad de la prestación de los servicios críticos de la Fiduciaria en caso de presentarse algún evento adverso o de contingencia.

4 ESTADO DE LAS GARANTÍAS

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, toda vez que la naturaleza del negocio es de administración y pagos.

5 GESTIÓN Y EJECUCION DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

La finalidad del fideicomiso es únicamente la de administrar los activos y pasivos remanentes de la liquidación de la Sociedad Comisionista de Bolsa Proyectar Valores S.A, con la finalidad de que llegado el momento en que los activos transferidos se conviertan en recursos líquidos, se proceda a cancelar las acreencias reconocidas por el liquidador en el orden de prelación establecido en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, es importante manifestar, aclarar y reiterar de forma inequívoca, para todos los efectos de la administración del citado fideicomiso (Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Remanentes Proyectar Valores) que en ningún caso, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, será subrogatoria, cesionaria, avalista, deudora solidaria, codeudora o cualquier otra figura similar a la que se pueda asemejar esa condición respecto de las obligaciones y/o contingencias a cargo de la entidad liquidada y por ende no está llamada a responder por las obligaciones y/o contingencias que puedan serle exigibles. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, es solo el administrador de las contingencias y asume la calidad que venía

desempeñando Fidupaís en su condición de administrador fiduciario del Patrimonio Autónomo en mención.

A la fecha de corte del presente informe se han atendido pagos con los recursos administrados por concepto de comisión fiduciaria, impuestos, almacenamiento de las cajas de archivo y honorarios de abogados por defensa judicial.

5.1 GESTIÓN DEL FIDUCIARIO

La gestión del Fiduciario de acuerdo con las obligaciones pactadas contractualmente consiste en:

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Recibir la propiedad y tenencia de los bienes fideicomitidos, según la relación contenida en el Anexo No. 03 del contrato, y por el valor registrado en los estados financieros de la entidad fideicomitente de manera automática y simultánea al momento de la celebración del contrato.	X	-	-	Se cumplió
2	Elaborar y suscribir los documentos públicos y privados requeridos para la formalización de la transferencia de los activos de Proyectar Valores S.A. SCB en Liquidación Forzosa Administrativa que integran el Patrimonio Autónomo.	X	-	-	Se cumplió
3	Realizar ante las autoridades competentes o particulares las diligencias necesarias para la formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos.	X	-	-	Se cumplió
4	Recibir la propiedad de los activos que deban transferir terceros al Patrimonio Autónomo de Remanentes de acuerdo con la naturaleza de cada activo.	X	-	-	Se cumplió
5	Recibir material y jurídicamente los activos que se transfirieron al PAR por parte de terceros y suscribir las respectivas actas y ejecutar los trámites requeridos para su adecuado recibo de acuerdo con la naturaleza y el estado de cada activo.	X	-	-	Se cumplió

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
6	Administrar y recibir adecuadamente las cuentas bancarias y los recursos líquidos que se transfirieron al P.A.R.	X	-	-	Se cumplió
7	Registrar en la contabilidad del P.A.R los activos fideicomitidos que se transfirieron al momento de la celebración del contrato de fiducia mercantil.	X	-	-	Se cumplió
8	Defender los bienes fideicomitidos judicial o extrajudicialmente ante cualquier amenaza, perturbación o realización de actos que atentaran contra su integridad y conservación o contra la propiedad o tenencia de estos.	X	-	-	Se cumplió
9	Ejercer la debida representación de los intereses del P.A.R. dentro de los procesos administrativos o judiciales que se iniciaron para obtener el recaudo de la cartera de contingencias activas a través de los apoderados que se hayan constituido por la entidad contratante o que se constituyan en el futuro por parte del PAR.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
10	Realizar con relación a la cartera o contingencias activas transferidas al Patrimonio Autónomo los controles y conciliaciones sobre las sumas recaudadas respecto de cada deudor.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
11	Realizar el cobro, los descuentos y acuerdos de pago de conformidad con las recomendaciones presentadas por el comité fiducia en relación con la cartera o las contingencias activas y realizar condonaciones que considere convenientes y razonables.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
12	Imputar los abonos que realizaron los deudores a favor del PAR en el siguiente orden: (i) deudores varios, (ii) intereses moratorios, si los hubiere, (iii) intereses de plazo o corrientes y (iv) capital.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
13	Iniciar o continuar los procesos y trámites necesarios para el recaudo de la cartera fideicomitida con cargo a los recursos del fideicomiso mediante la contratación de abogados externos u otro mecanismo de conformidad con las recomendaciones presentadas al comité fiduciario y autorizadas por este.	-	-	X	No aplicó para el periodo objeto de reporte.
14	Administrar la base de datos relacionada con administración de la cartera transferida al PAR por parte de la fiduciaria.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera
15	Aplicar de ser el caso las políticas de enajenación de la cartera fideicomitida que adoptó el comité fiduciario de acuerdo con los estudios financieros que se realizaron, atendiendo las condiciones de mercado para proceder a su ofrecimiento, con sujeción a las instrucciones que para tal efecto impartió dicho comité.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera
16	Realizar el seguimiento y control de los procesos ejecutivos que se iniciaron para el recaudo de la cartera solicitando informes periódicos a las firmas encargadas de las labores de cobranza y abogados externos contratados y se atendió con cargo a los recursos físicos del patrimonio autónomo los gastos y costos en del desarrollo de los procesos judiciales y administrativos o de otro tipo.	-	-	X	No aplicó para el periodo objeto de reporte.
17	Levantar, en los eventos que sean procedentes, las garantías que se hubieren constituido por los deudores una vez se hayan extinguido las obligaciones por las cuales fueron otorgadas y se haya expedido el correspondiente Paz y salvo.	-	-	X	No aplicó, porque no se han constituido garantías a nombre de deudores.

5.2 GESTIÓN ADELANTADA

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas, el desarrollo de la gestión se resume de la siguiente manera:

- Se realizó el informe de rendición de cuentas correspondiente al primer semestre de 2024, el cual fue remitido a todos los miembros del comité Fiduciario en virtud de la calidad de Fideicomitentes que ostentan en el Patrimonio Autónomo debido a la terminación de la existencia jurídica de la sociedad Proyectar Valores Comisionista de Bolsa, sociedad que era el fideicomitente inicial del negocio mediante radicado 2024-2-007521 de fecha 15 de julio de 2024.
- Se atendieron las llamadas telefónicas de los acreedores que solicitan información acerca de las acreencias a su nombre y se dio respuesta a las comunicaciones escritas, correos y derechos de petición.
- Se realizaron los seguimientos a los diferentes procesos jurídicos que tiene a cargo el Patrimonio a través del área jurídica de la Fiduciaria.
- Mensualmente se generaron las facturas electrónicas por concepto de comisión fiduciaria y se realizó el descuento de éstas del Fondo de inversión Colectiva No. 10007001900 a nombre del Fideicomiso.
- El 19 de julio de 2024 se recibió copia del oficio No. 752 mediante el cual el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá ordenó a Bancolombia, el embargo y retención de la suma de setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000,00) sobre las cuentas corrientes, de ahorro y/o cualquier depósito de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, en el marco del proceso ejecutivo laboral No. 110013105022 2023 00 461 00 Ejecutante por el señor Luis Guillermo Restrepo Gutiérrez, solicitud que fue atendida por el banco sobre las cuentas de la Sociedad Fiduciaria y consigno en la cuenta 110012032022 del Banco Agrario de Colombia los mencionados recursos.

Por lo anterior, Fiducoldex S.A. solicitó el reintegro de los recursos al Patrimonio Autónomo, los cuales fueron reintegrados el 1 de octubre y el 6 de noviembre de 2024 respectivamente afectando la provisión para la atención de procesos jurídicos.

- Mediante oficio 2024-2-008217 de fecha 30 de julio de 2024, fue remitida al doctor Obdulio Muñoz el acta de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales para representar los intereses del Proyectar Valores Comisionista de Bolsa en liquidación, en el proceso ejecutivo contra Corporación Consorcio CDA Colombia, radicado bajo el número

11001310302920140011700, que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá), suscrita el 25 de julio de 2024.

- Dada la renuncia del doctor Obdulio Muñoz presentada el 19 de marzo de 2024 a los procesos ejecutivos que tenía a su cargo, se gestionó la solicitud de cotización, para la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios de un abogado que represente judicialmente al P.A.R. Proyectar Valores en dichos procesos, la cual fue atendida por la doctora Luz Amparo Beltrán Rojas el 25 de julio de 2024 presentando propuesta para atender la representación del Patrimonio dentro de los procesos ejecutivos 11001310302920070055100, 11001310304320120017900 y 11001310302920140011700 cuyo valor por concepto de capital de las pretensiones asciende a (\$2.300.358.983,00), solicitando como retribución de los servicios prestados la suma única equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total efectivamente recaudado de los procesos ejecutivos anteriormente señalados.

Por lo anterior, una vez realizados los estudios de mercado correspondientes, se procedió a suscribir el contrato 200 con fecha del 28 de agosto de 2024, el cual se realizó bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las calidades individuales y personales de la doctora Amparo, quien acreditó su experiencia profesional para llevar a cabo el objeto del contrato.

- El 17 de octubre de 2024 se remitió a los miembros del Comité Fiduciario, la convocatoria para la realización de la sesión No. 10 del Comité a realizarse el 31 de octubre del 2024 a través de la plataforma virtual teams, a las direcciones de notificación de cada uno de ellos.
- El 31 de octubre de 2024 se inició la sesión No. 10 del Comité Fiduciario del P.A.R. PROYECTAR VALORES por la plataforma teams, contando con la asistencia del doctor Jaime Mantilla, por lo cual, al no contarse con el quorum suficiente para sesionar, no se llevó a cabo la mencionada sesión
- Mediante oficio 2024-2-013528 de fecha 5 de diciembre de 2024 se notificó al fideicomitente la actualización del equipo de trabajo.

5.3 GESTIÓN PROGRAMADA

- Ejecutar los trámites regulares de la operación del negocio para el cumplimiento del objeto del contrato fiduciario.
- Gestionar con los abogados que llevan procesos jurídicos la prórroga de las pólizas producto de los contratos suscritos con los abogados Luz Amparo Beltrán y Orlando Amaya.

5.4 DOCUMENTACIÓN PENDIENTE

- Prórroga de las pólizas producto de los contratos suscritos con los abogados que llevan los procesos jurídicos detalladas a continuación:

NO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DURACIÓN	ESTADO CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
1	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en defensa del PAR, demanda por Camilo Losada Mutis	Ejecutivo	La necesaria para el cumplimiento del objeto	Vigente	17-47-101004156	23/05/2024 póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.
2	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra del PAR, demanda por Doris Amparo Rodríguez Baquero	Ordinario	La necesaria para el cumplimiento del objeto	Vigente	17-47101003876	12/12/2023, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.
3	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra de Ivón Yadira Labrador	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto	Vigente	17-45101015994	2/06/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.
4	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra de Jaisson Gustavo Ruíz Delgado	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto	Vigente	17-45101018401	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.

NO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DURACIÓN	ESTADO CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
5	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado, cuyo demandante es Oscar Hernán Meneses en contra del PAR	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto	Vigente	17-45101019982	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.

6 COMITÉS FIDUCIARIOS

Durante el periodo objeto de reporte se convocó el Comité Fiduciario No. 10 a celebrarse el 31 de octubre de 2024 vía teams, al cual solo se conectó el señor Jaime Mantilla, por lo que, como no se contó con el quorum suficiente para deliberar el mismo no se llevó a cabo.

7 COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato 038 de 2016, la Fiduciaria recibe a título de remuneración por sus servicios y hasta la finalización de este, la siguiente comisión fiduciaria:

- La suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más IVA, la cual se cancela por mensualidades vencidas, contadas a partir del primero (1°) de agosto de 2015.

En virtud de lo expuesto, de julio a diciembre de 2024, se causó y pagó por concepto de comisiones fiduciarias la suma de noventa y dos millones ochocientos veinte mil pesos m/cte. (\$92.820.000,00), tal como se detalla a continuación:

COMISIONES FIDUCIARIAS					
MES	FACTURA	CAUSADA	PAGADA	SALDO	FECHA DE PAGO
Acumulado 30-06-2024		\$ 999.515.762,00	\$ 984.045.762,00	\$ 15.470.000,00	
06/2024	32413	\$ -	\$ 15.470.000,00	\$ -	3/07/2024
07/2024	32559	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	2/08/2024
08/2024	32715	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	2/09/2024
09/2024	32850	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	30/09/2024
10/2024	32974	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	28/10/2024

COMISIONES FIDUCIARIAS					
MES	FACTURA	CAUSADA	PAGADA	SALDO	FECHA DE PAGO
11/2024	33101	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	27/11/2024
12/2024	33225	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ -	30/12/2024
TOTAL PERIODO		\$ 92.820.000,00	\$ 108.290.000,00	\$ -	
Acumulado 31-12-2024		\$ 1.092.335.762,00	\$ 1.092.335.762,00	\$ -	

A la fecha de corte del presente informe la cartera por comisiones fiduciarias se encuentra calificada en **A**.

8 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de tener una queja o una inquietud contra Fiducoldex respecto de sus servicios o productos, usted puede acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero, contactándose a través del doctor Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la doctora Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A No. 80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, página web www.defensoriasernarojas.com.

Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:

- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.
- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten.
- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.
- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.
- Demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

9 ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Debido a la terminación de la existencia jurídica de la sociedad Proyectar Valores, la actualización SARLAFT resulta improcedente en razón a que el Fideicomitente no existe.

No obstante es necesario que los miembros del comité fiduciario, quienes fungen como Fideicomitentes dentro del Fideicomiso actualicen sus datos, como se informa a continuación:

Personas naturales

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones y políticas adoptadas por la sociedad Fiduciaria en materia de conocimiento de cliente y SARLAFT, de acuerdo con lo descrito en la Circular Externa 011 del 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia [SFC], se hace necesario adelantar el proceso actualización de la información básica y financiera que reposa en la Fiduciaria.

Para ello, se anexa el formato "FT-GRI-024 Formulario de Actualización de Datos Clientes_ V1" el cual debe ser diligenciado en su totalidad y remitido vía mail a las siguientes cuentas de correo electrónico fxsarlaft@fiducoldex.com.co; nubia.manchego@fiducoldex.com.co e yenid.urrego@fiducoldex.com.co. Así mismo, adicional agradecemos la remisión de la siguiente información:

- Declaración de Renta del año inmediatamente anterior
- RUT (No mayor a un año)
- En caso de presentar cambios en el origen de recursos, anexar información que la soporte

Sea pertinente resaltar la obligatoriedad en el deber de actualización de la información ante la Fiduciaria esto de acuerdo con las reglas que gobiernan la relación comercial entre la Fiduciaria y sus clientes correspondientes. Todo lo anterior de conformidad con la normatividad antes anotada. Finalmente, nos permitimos informarle que la actualización de información para efectos de conocimiento de cliente de acuerdo con las políticas adoptadas en materia SARLAFT por parte de la Fiduciaria, se realizará cada 2 años contados a partir de la fecha de diligenciamiento del formulario.

Cualquier duda con gusto será atendida a través del ejecutivo a cargo de su(s) producto(s) o en el número telefónico 60(1) 3275500 extensiones 1340 y 1147.

Personas Jurídicas

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones y políticas adoptadas por la sociedad Fiduciaria en materia de conocimiento de cliente y SARLAFT, y a propósito de las reglas contenidas en la Resolución No. 0000164 de 2021 y la Resolución No. 000037 de 2022 de la UAE-DIAN en desarrollo de lo establecido en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, referente a la obligación de

identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, así como lo dispuesto en referencia al “Beneficiario final” en la Circular Externa 011 del 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia [SFC], se hace necesario adelantar el proceso actualización de la información en materia corporativa y financiera que reposa en la Fiduciaria, correspondiente a la sociedad que usted representa, así como la información relacionada con la composición accionaria e identificación de sus Beneficiarios Finales teniendo en cuenta su calidad de cliente de la Fiduciaria en alguno de los productos ofrecidos por esta. Para adelantar este proceso solicitamos diligenciar y remitir remisión vía mail a las siguientes cuentas de correo electrónico fxsarlaft@fiducoldex.com.co; nubia.manchego@fiducoldex.com.co e yenid.urrego@fiducoldex.com.co, los siguientes formatos:

- ✓ Formato “FT-GRI-024 Formulario de Actualización de Datos Clientes_ V1”
- ✓ Formato “FT-GRI-025 Anexo Composición Accionaria & Beneficiarios Finales_ V1”

Esta información debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal emitido Cámara de comercio expedido no mayor a 30 días calendario o documento equivalente
- Estados Financieros del último año gravable con las respectivas firmas.
- Copia del RUT
- Copia del ID en el evento que la persona que firma el formulario de actualización es diferente a la persona que firmo la anterior actualización o vinculación.

Sea pertinente resaltar la obligatoriedad en el deber de actualización de la información ante la Fiduciaria esto de acuerdo con las reglas que gobiernan la relación comercial entre la Fiduciaria y sus clientes correspondientes. Todo lo anterior de conformidad con la normatividad antes anotada. Finalmente, nos permitimos informarle que la actualización de información para efectos de conocimiento de cliente de acuerdo con las políticas adoptadas en materia SARLAFT por parte de la Fiduciaria, se realizará cada 2 años contados a partir de la fecha de diligenciamiento del formulario.

Cualquier duda con gusto será atendida a través del ejecutivo a cargo de su(s) producto(s) o en el número telefónico 60(1) 3275500 extensiones 1340 y 1147.

A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la actualización de datos por parte de los miembros del comité fiduciario.

10 REVISORIA FISCAL

Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal:

Revisoría Fiscal: BDO Audit S.A.S. BIC
Dirección: Carrera 16 No. 97 – 46 – piso 8, Bogotá D.C.
Teléfono: 60 (1) 6230199
Correo electrónico: revisoria.fiscal@fiducoldex.com.co

En caso de tener observaciones a la presente rendición de cuentas, agradecemos remitirlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente documentación, de lo contrario la misma se entenderá como aprobada.

11 ANEXOS

1. Informe financiero con fines de supervisión.
2. Flujo de caja semestral.
3. Extractos de los encargos No. 10004002146 y 10004001900.
4. Relación Procesos judiciales.
5. Acta de Comité Fiduciario del período.
6. Formato FT-GRI-024 de Actualización de Datos Clientes y Formato FT-GRI-025 de Composición Accionaria & Beneficiarios Finales.
7. Ficha Técnica del Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex.
8. Rendición de cuentas del Fondo Inversión Colectiva Fiducoldex.
9. Presentación, la cual contiene el comportamiento, riesgos, evolución del valor de la unidad y rentabilidad del Fondo de Inversión Colectiva de Fiducoldex con corte al mes de diciembre de 2024 y nuevo reglamento del fondo de Inversión Colectiva.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente reiterando la disposición de resolver cualquier duda relacionada con este reporte, así como nuestra decidida voluntad de contribuir a usted y a la entidad que usted representa.

Cordial saludo,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal - Segundo Suplente del Presidente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.

Elaboró: Yenid Milena Urrego V. – Analista de Negocios

Revisó: Nubia Isabel Manchego – Ejecutiva de Negocios

Aprobó: Paula Viviana Rojas Serrano – Directora de Negocios

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION		SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
1		ACTIVO	NAPL	9,913,496,634.81	12,759,768,833.54	28,820,045.60	22,644,445,422.75
13		INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS	NAPL	2,497,856,829.74	22,548,251.65	28,820,045.60	2,491,585,035.79
1302		INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	2,497,856,829.74	22,548,251.65	28,820,045.60	2,491,585,035.79
130205		EMISORES NACIONALES	NAPL	2,497,856,829.74	22,548,251.65	28,820,045.60	2,491,585,035.79
1303		INVERSIONES A COSTO AMORTIZADO	NAPL	9,524,857,419.91	.00	.00	9,524,857,419.91
130315		OTROS EMISORES NACIONALES	NAPL	9,524,857,419.91	.00	.00	9,524,857,419.91
1390		DETERIORO INVERSIONES	NAPL	-9,524,857,419.91	.00	.00	-9,524,857,419.91
139010		INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	-9,524,857,419.91	.00	.00	-9,524,857,419.91
16		CUENTAS POR COBRAR	NAPL	7,415,639,805.07	12,737,220,581.89	.00	20,152,860,386.96
1690		DIVERSAS	NAPL	23,530,683,243.78	1,362,601,367.00	.00	24,893,284,610.78
169095		OTRAS	NAPL	23,530,683,243.78	1,362,601,367.00	.00	24,893,284,610.78
1694		DETERIORO (PROVISIÓN) CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	NAPL	-4,740,424,223.82	.00	.00	-4,740,424,223.82
169467		CATEGORÍA E - CRÉDITO IRRECUPERABLE PAGO POR CUENTA DE CLIENTES	NAPL	-4,740,424,223.82	.00	.00	-4,740,424,223.82
1698		DETERIORO (PROVISIONES) OTRAS CUENTAS POR COBRAR	NAPL	-11,374,619,214.89	11,374,619,214.89	.00	.00
169895		OTRAS DETERIORO (PROVISIONES) OTRAS CUENTAS POR COBRAR	NAPL	-11,374,619,214.89	11,374,619,214.89	.00	.00
2		PASIVO	NAPL	-34,640,367,505.96	88,100,759.57	1,451,090,821.57	-36,003,357,567.96
25		CUENTAS POR PAGAR	NAPL	-28,496,269,396.14	88,100,759.57	1,381,270,105.39	-29,789,438,741.96
2501		COMISIONES Y HONORARIOS	NAPL	.00	15,470,000.00	15,470,000.00	.00
250110		COMISIONES	NAPL	.00	15,470,000.00	15,470,000.00	.00
2511		PROVEEDORES Y SERVICIOS POR PAGAR	NAPL	-467,620,160.00	2,810,043.39	2,810,043.39	-467,620,160.00
251105		PROVEEDORES	NAPL	-467,620,160.00	2,810,043.39	2,810,043.39	-467,620,160.00
2519		RETENCIONES Y APORTES LABORALES	NAPL	.00	.00	388,695.00	-388,695.00
251905		RETENCIONES EN LA FUENTE	NAPL	.00	.00	388,695.00	-388,695.00
251910		JUDICIALES	NAPL	.00	.00	.00	.00
251995		OTRAS RETENCIONES	NAPL	.00	.00	.00	.00
2590		DIVERSAS	NAPL	-28,028,649,236.14	69,820,716.18	1,362,601,367.00	-29,321,429,886.96
259095		OTRAS	NAPL	-28,028,649,236.14	69,820,716.18	1,362,601,367.00	-29,321,429,886.96
28		PROVISIONES	NAPL	-6,144,098,109.82	.00	69,820,716.18	-6,213,918,826.00
2823		OTRAS PROVISIONES	NAPL	-6,144,098,109.82	.00	69,820,716.18	-6,213,918,826.00
282301		EN MONEDA NACIONAL	NAPL	-6,144,098,109.82	.00	69,820,716.18	-6,213,918,826.00
3		PATRIMONIO	NAPL	24,726,870,871.15	.00	11,367,958,725.94	13,358,912,145.21
35		PATRIMONIO ESPECIALES	NAPL	-499,573,895.87	.00	.00	-499,573,895.87
3505		ACREEDORES FIDUCIARIOS	NAPL	-2,222,969,539.35	.00	.00	-2,222,969,539.35
350505		APORTES EN DINERO	NAPL	-2,222,969,539.35	.00	.00	-2,222,969,539.35
3510		PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	NAPL	1,723,395,643.48	.00	.00	1,723,395,643.48
351005		RESTITUCIONES DE APORTES	NAPL	1,723,395,643.48	.00	.00	1,723,395,643.48
39		GANANCIAS O PERDIDAS	NAPL	25,226,444,767.02	.00	11,367,958,725.94	13,858,486,041.08
3905		GANANCIAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-196,574,019.40	.00	.00	-196,574,019.40
390501		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-196,574,019.40	.00	.00	-196,574,019.40
3910		PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	26,036,471,596.79	.00	.00	26,036,471,596.79
391001		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	26,036,471,596.79	.00	.00	26,036,471,596.79
3915		GANANCIA DEL EJERCICIO	NAPL	-2,112,001,166.98	.00	11,367,958,725.94	-13,479,959,892.92
391501		UTILIDAD DEL EJERCICIO	NAPL	-2,112,001,166.98	.00	11,367,958,725.94	-13,479,959,892.92

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
3920		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	1,498,548,356.61	.00	1,498,548,356.61
392001		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	1,498,548,356.61	.00	1,498,548,356.61
4		INGRESOS DE OPERACIONES	NAPL	-927,972,064.94	.00	-12,315,232,474.81
41		INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES	NAPL	-927,972,064.94	.00	-12,315,232,474.81
4108		POR VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	-204,940,744.69	.00	-217,581,939.67
410805		POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	NAPL	-204,940,744.69	.00	-217,581,939.67
4195		DIVERSOS	NAPL	-723,031,320.25	.00	-12,097,650,535.14
419595		OTROS	NAPL	-723,031,320.25	.00	-12,097,650,535.14
5		GASTOS	NAPL	927,972,064.94	11,387,260,409.87	12,315,232,474.81
51		GASTOS DE OPERACIONES	NAPL	314,519,254.57	19,301,683.93	333,820,938.50
5108		VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE	NAPL	4,495,348.95	559,825.37	5,055,174.32
510805		POR DISMINUCION EN EL VALOR RAZONABLE	NAPL	4,495,348.95	559,825.37	5,055,174.32
5115		COMISIONES	NAPL	170,170,000.00	15,470,000.00	185,640,000.00
511518		NEGOCIOS FIDUCIARIOS	NAPL	170,170,000.00	15,470,000.00	185,640,000.00
5130		HONORARIOS	NAPL	15,900,000.00	.00	15,900,000.00
513095		OTROS	NAPL	15,900,000.00	.00	15,900,000.00
5140		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	1,573,036.82	73,120.17	1,646,156.99
514005		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	1,573,036.82	73,120.17	1,646,156.99
5190		DIVERSOS	NAPL	122,380,868.80	3,198,738.39	125,579,607.19
519095		OTROS	NAPL	122,380,868.80	3,198,738.39	125,579,607.19
59		GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS	NAPL	613,452,810.37	11,367,958,725.94	11,981,411,536.31
5905		GANANCIAS Y PÉRDIDAS	NAPL	613,452,810.37	11,367,958,725.94	11,981,411,536.31
590501		UTILIDAD DEL EJERCICIO	NAPL	2,112,001,166.98	11,367,958,725.94	13,479,959,892.92
590502		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	-1,498,548,356.61	.00	-1,498,548,356.61
8		CUENTAS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CONTROL	NAPL	.00	453,304,712,807.52	453,304,712,807.52
81		DEUDORAS	NAPL	10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	10,792,969,352.56
8105		BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	NAPL	10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	10,792,969,352.56
810505		BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	NAPL	10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	10,792,969,352.56
83		DEUDORAS POR CONTRA	NAPL	-10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	-10,792,969,352.56
8305		DEUDORAS POR CONTRA (CR)	NAPL	-10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	-10,792,969,352.56
830501		DEUDORAS POR CONTRA (CR)	NAPL	-10,792,969,352.56	226,652,356,403.76	-10,792,969,352.56
		Total		.00	477,539,842,810.50	477,539,842,810.50

Diana Vanesa Ramirez M.
Analista Contable

Yasmin Alcira Rocha Pulido
Gerente de Contabilidad

FLUJO DE CAJA
66552 - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

CUENTA DE AHORROS BANCO DE OCCIDENTE No. 256-94658-3	Acumulado Junio 2024	Julio-24	agosto-24	septiembre-24	octubre-24	noviembre-24	diciembre-24	Acumulado Julio - diciembre 2024	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS	\$ 610.198.311,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610.198.311,29
Bienes Fideicomitidos	\$ 4.354.010,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.354.010,63
Rendimientos Financieros (Cuenta de Ahorros)	\$ 94.942,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 94.942,33
Rendimientos Financieros (Portafolio)	\$ 92.238.478,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92.238.478,70
Liquidación Fideicomiso Bolsa de Bogotá – PAR Proyectar Valores	\$ 62.204.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.204.975,63
Ingreso Redención Tidis	\$ 451.304.302,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.304.302,00
Reintegro Rete Fuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Reintegro GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EGRESOS	\$ 610.198.311,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610.198.311,29
Traslado A FICS	\$ 610.057.965,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610.057.965,96
Pago IVA	\$ 8.455,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.455,00
Rete Fuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Comisiones Bancarias	\$ 129.833,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129.833,00
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 455,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 455,33
SALDO FINAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA No. 10007001900	Acumulado Junio 2024	Julio-24	agosto-24	septiembre-24	octubre-24	noviembre-24	diciembre-24	Acumulado Julio - diciembre 2024	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 1.879.336.816,87	\$ 1.869.334.734,92	\$ 1.867.566.679,51	\$ 1.844.250.700,96	\$ 1.760.696.489,72	\$ 1.746.646.772,03	\$ 1.879.336.816,87	\$ -
INGRESOS	\$ 3.205.421.781,92	\$ 14.428.063,28	\$ 16.543.499,44	\$ 12.342.941,86	\$ 8.042.933,80	\$ 10.445.959,82	\$ 8.446.106,89	\$ 70.249.505,09	\$ 3.275.671.287,01
Bienes Fideicomitidos	\$ 2.226.218.568,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.226.218.568,61
Rendimientos Financieros (FICS)	\$ 842.124.016,51	\$ 14.428.063,28	\$ 16.543.499,44	\$ 12.342.941,86	\$ 8.042.933,80	\$ 10.445.959,82	\$ 8.446.106,89	\$ 70.249.505,09	\$ 912.373.521,60
Traslado de Cuenta ahorros Bco Occidente a FICS	\$ 77.038.664,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77.038.664,66
Traslado entre FICS	\$ 19.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000,00
Otros Ingresos	\$ 40.440.532,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.440.532,14
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EGRESOS	\$ 1.326.084.965,05	\$ 24.430.145,23	\$ 18.311.554,85	\$ 35.658.920,41	\$ 91.597.145,04	\$ 24.495.677,51	\$ 18.353.163,56	\$ 212.846.606,60	\$ 1.538.931.571,65
Pagos Realizados	\$ 193.864.745,00	\$ 9.179.559,55	\$ 2.768.600,45	\$ 3.972.853,00	\$ 75.069.216,18	\$ 8.485.085,17	\$ 2.810.043,39	\$ 102.285.357,74	\$ 296.150.102,74
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 5.283.207,05	\$ 97.345,23	\$ 72.954,40	\$ 142.067,41	\$ 364.928,86	\$ 97.592,34	\$ 73.120,17	\$ 848.008,41	\$ 6.131.215,46
Pago Alpopular	\$ 100.443.556,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.443.556,00
Comisión Fiduciaria	\$ 984.045.762,00	\$ 14.596.240,45	\$ 15.470.000,00	\$ 30.940.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 107.416.240,45	\$ 1.091.462.002,45
Pago de Impuestos	\$ 42.447.695,00	\$ 557.000,00	\$ -	\$ 604.000,00	\$ 693.000,00	\$ 443.000,00	\$ -	\$ 2.297.000,00	\$ 44.744.695,00
SALDO FINAL	\$ 1.879.336.816,87	\$ 1.869.334.734,92	\$ 1.867.566.679,51	\$ 1.844.250.700,96	\$ 1.760.696.489,72	\$ 1.746.646.772,03	\$ 1.736.739.715,36	\$ 1.736.739.715,36	\$ 1.736.739.715,36

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA No. 10007002146	Acumulado Junio 2024	Julio-24	agosto-24	septiembre-24	octubre-24	noviembre-24	diciembre-24	Acumulado Julio - diciembre 2024	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 726.322.973,60	\$ 731.945.886,24	\$ 738.471.575,20	\$ 743.395.571,97	\$ 746.771.769,12	\$ 751.210.057,71	\$ 726.322.973,60	\$ -
INGRESOS	\$ 745.922.973,60	\$ 5.622.912,64	\$ 6.525.688,96	\$ 4.923.996,77	\$ 3.376.197,15	\$ 4.438.288,59	\$ 3.635.262,72	\$ 28.522.346,83	\$ 774.445.320,43
Bienes Fideicomitidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Rendimientos Financieros (FICS)	\$ 212.817.997,97	\$ 5.622.912,64	\$ 6.525.688,96	\$ 4.923.996,77	\$ 3.376.197,15	\$ 4.438.288,59	\$ 3.635.262,72	\$ 28.522.346,83	\$ 241.340.344,80
Traslado de Cuenta ahorros Bco Occidente A FICS	\$ 533.104.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 533.104.975,63
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EGRESOS	\$ 19.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000,00
Pagos Realizados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Comisión Fiduciaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Traslado a FICS	\$ 19.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000,00
Pago de Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SALDO FINAL	\$ 726.322.973,60	\$ 731.945.886,24	\$ 738.471.575,20	\$ 743.395.571,97	\$ 746.771.769,12	\$ 751.210.057,71	\$ 754.845.320,43	\$ 754.845.320,43	\$ 754.845.320,43

CONSOLIDADO BANCO - FICS	Acumulado Junio 2024	Julio-24	agosto-24	septiembre-24	octubre-24	noviembre-24	diciembre-24	Acumulado Julio - diciembre 2024	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 2.605.659.790,47	\$ 2.601.280.621,16	\$ 2.606.038.254,71	\$ 2.587.646.272,93	\$ 2.507.468.258,84	\$ 2.497.856.829,74	\$ 2.605.659.790,47	\$ -
INGRESOS	\$ 4.561.543.066,81	\$ 20.050.975,92	\$ 23.069.188,40	\$ 17.266.938,63	\$ 11.419.130,95	\$ 14.884.248,41	\$ 12.081.369,61	\$ 98.771.851,92	\$ 4.660.314.918,73
Bienes Fideicomitidos	\$ 2.230.572.579,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.230.572.579,24
Rendimientos Financieros	\$ 1.055.036.956,81	\$ 20.050.975,92	\$ 23.069.188,40	\$ 17.266.938,63	\$ 11.419.130,95	\$ 14.884.248,41	\$ 12.081.369,61	\$ 98.771.851,92	\$ 1.153.808.808,73
Rendimientos Financieros (Portafolio)	\$ 92.238.478,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92.238.478,70
Liquidación Fideicomiso Bolsa De Bogotá - PAR Proyectar Valores	\$ 62.204.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.204.975,63
Ingreso Redención Tidis	\$ 451.304.302,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.304.302,00
Traslado entre Cuentas y FICS	\$ 629.743.640,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 629.743.640,29
Otros Ingresos	\$ 40.440.532,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.440.532,14
Reintegro Rete Fuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EGRESOS	\$ 1.955.883.276,34	\$ 24.430.145,23	\$ 18.311.554,85	\$ 35.658.920,41	\$ 91.597.145,04	\$ 24.495.677,51	\$ 18.353.163,56	\$ 212.846.606,60	\$ 2.168.729.882,94
Pagos Realizados	\$ 193.864.745,00	\$ 9.179.559,55	\$ 2.768.600,45	\$ 3.972.853,00	\$ 75.069.216,18	\$ 8.485.085,17	\$ 2.810.043,39	\$ 102.285.357,74	\$ 296.150.102,74
Pago Alpopular	\$ 100.443.556,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.443.556,00
Pago de Impuestos	\$ 42.457.752,00	\$ 557.000,00	\$ -	\$ 604.000,00	\$ 693.000,00	\$ 443.000,00	\$ -	\$ 2.297.000,00	\$ 44.754.752,00
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 5.283.662,38	\$ 97.345,23	\$ 72.954,40	\$ 142.067,41	\$ 364.928,86	\$ 97.592,34	\$ 73.120,17	\$ 848.008,41	\$ 6.131.670,79
Comisión Fiduciaria	\$ 984.045.762,00	\$ 14.596.240,45	\$ 15.470.000,00	\$ 30.940.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 15.470.000,00	\$ 107.416.240,45	\$ 1.091.462.002,45
Comisiones Bancarias	\$ 129.833,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129.833,00
Traslado entre Cuentas y FICS	\$ 629.657.965,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 629.657.965,96
SALDO FINAL	\$ 2.605.659.790,47	\$ 2.601.280.621,16	\$ 2.606.038.254,71	\$ 2.587.646.272,93	\$ 2.507.468.258,84	\$ 2.497.856.829,74	\$ 2.491.585.035,79	\$ 2.491.585.035,79	\$ 2.491.585.035,79

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Julio 2024 **hasta** 31 Julio 2024
Valor Unidad Inicial: 23908,062147
Valor Unidad al Corte: 24093,149153
Rentabilidad Neta del periodo: 9.505 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834599	\$ 726.322.973,60
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 5.622.912,64
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834599	\$ 731.945.886,24

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/07/2024 al 31/07/2024	2	23.908,062147	30379,834599	24.093,149153	30379,834599	731.945.886,24

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/06/2024	SALDO ANTERIOR		726.322.973,60	23.908,062147	30379,834599	726.322.973,60

Rentabilidad Histórica (E.A.)						Volatilidad Histórica						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	9.505	9.084	9.159	11.262	11.783	8.454	0.147	0.278	0.272	0.592	0.545	0.525

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7
Ciudad: BOGOTA D.C.

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1
CC o Nit.: 66552
Fecha inicial 01 Julio 2024 **hasta** 31 Julio 2024
Valor Unidad Inicial: 23908,062147
Valor Unidad al Corte: 24093,149153
Rentabilidad Neta del periodo: 9.505 % E.A
 Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	78606,82331	\$ 1.879.336.816,87
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-1014,950592	\$ -24.332.800,00
Rendimientos		\$ 14.428.063,28
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-4,060389	\$ -97.345,23
Saldo Final	77587,81233	\$ 1.869.334.734,92

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/07/2024 al 31/07/2024	2	23.908,062147	78606,823310	24.093,149153	77587,812330	1.869.334.734,92

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/06/2024	SALDO ANTERIOR		1.879.336.816,87	23.908,062147	78606,823310	1.879.336.816,87
03/07/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-36,521918	-873.759,55	23.924,251331	78517,109327	1.878.463.057,32
03/07/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-0,146674	-3.509,07	23.924,251331	78516,962652	1.878.459.548,25
03/07/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-610,102287	-14.596.240,45	23.924,251331	77906,860365	1.863.863.307,80
03/07/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,440409	-58.384,96	23.924,251331	77904,419956	1.863.804.922,84
17/07/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-1,791497	-43.000,00	24.002,269468	77649,404166	1.863.761.922,84
17/07/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,007166	-172,00	24.002,269468	77649,397000	1.863.761.750,84
17/07/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-21,414642	-514.000,00	24.002,269468	77627,982358	1.863.247.750,84
17/07/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,085659	-2.056,00	24.002,269468	77627,896700	1.863.245.694,84
26/07/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-115,040083	-2.768.600,00	24.066,394394	77306,017028	1.860.477.094,84
26/07/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,460160	-11.074,40	24.066,394394	77305,556868	1.860.466.020,44
26/07/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-115,040083	-2.768.600,00	24.066,394394	77190,516785	1.857.697.420,44
26/07/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,460160	-11.074,40	24.066,394394	77190,056625	1.857.686.346,04
26/07/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-115,040083	-2.768.600,00	24.066,394394	77075,016542	1.854.917.746,04

Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
26/07/2024	Impuesto 4x1000 - Alpollar Almacen General De Depositos S A	-0,460160	-11.074,40	24.066,394394	77074,556382	1.854.906.671,64

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	9.505	9.084	9.159	11.262	11.783	8.454	0.147	0.278	0.272	0.592	0.545	0.525

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones,Quejas,Reclamos,Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web:www.fiducoldex.com.co, teléfono:(57) 6013275500,correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail:Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co,ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Agosto 2024 **hasta** 31 Agosto 2024
Valor Unidad Inicial: 24093,149153
Valor Unidad al Corte: 24307,952461
Rentabilidad Neta del periodo: 11.016 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834599	\$ 731.945.886,24
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 6.525.688,96
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834599	\$ 738.471.575,20

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/08/2024 al 31/08/2024	2	24.093,149153	30379,834599	24.307,952461	30379,834598	738.471.575,20

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/07/2024	SALDO ANTERIOR		731.945.886,24	24.093,149153	30379,834599	731.945.886,24

Rentabilidad Histórica (E.A.)						Volatilidad Histórica						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	11.016	9.044	9.393	10.959	11.946	8.692	0.197	0.276	0.265	0.571	0.544	0.523

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX1900-1
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Agosto 2024 **hasta** 31 Agosto 2024
Valor Unidad Inicial: 24093,149153
Valor Unidad al Corte: 24307,952461
Rentabilidad Neta del periodo: 11.016 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % **sobre el valor del fondo.**

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	77587,81233	\$ 1.869.334.734,92
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-755,338454	\$ -18.238.600,45
Rendimientos		\$ 16.543.499,44
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-3,021354	\$ -72.954,40
Saldo Final	76829,452522	\$ 1.867.566.679,51

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/08/2024 al 31/08/2024	2	24.093,149153	77587,812330	24.307,952461	76829,452521	1.867.566.679,51

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/07/2024	SALDO ANTERIOR		1.869.334.734,92	24.093,149153	77587,812330	1.869.334.734,92
02/08/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-641,417173	-15.470.000,00	24.118,468677	76864,943615	1.853.864.734,92
02/08/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,565669	-61.880,00	24.118,468677	76862,377946	1.853.802.854,92
30/08/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-113,921281	-2.768.600,45	24.302,750294	76165,628666	1.851.034.254,47
30/08/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,455685	-11.074,40	24.302,750294	76165,172981	1.851.023.180,07

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	11.016	9.044	9.393	10.959	11.946	8.692	0.197	0.276	0.265	0.571	0.544	0.523

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones,Quejas,Reclamos,Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web:www.fiducoldex.com.co, teléfono:(57) 6013275500,correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co,ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Septiembre 2024 **hasta** 30 Septiembre 2024
Valor Unidad Inicial: 24307,952461
Valor Unidad al Corte: 24470,033552
Rentabilidad Neta del periodo: 8.421 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834599	\$ 738.471.575,20
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 4.923.996,77
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834599	\$ 743.395.571,97

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/09/2024 al 30/09/2024	2	24.307,952461	30379,834598	24.470,033552	30379,834600	743.395.571,97

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/08/2024	SALDO ANTERIOR		738.471.575,20	24.307,952461	30379,834599	738.471.575,20

Rentabilidad Histórica (E.A.)						Volatilidad Histórica						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	8.421	8.653	9.286	10.610	11.914	8.903	0.220	0.278	0.260	0.504	0.546	0.520

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 Ciudad: BOGOTA D.C.	Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1 CC o Nit.: 66552 Fecha inicial 01 Septiembre 2024 hasta 30 Septiembre 2024 Valor Unidad Inicial: 24307,952461 Valor Unidad al Corte: 24470,033552 Rentabilidad Neta del periodo: 8.421 % E.A Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.
Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS	

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	76829,452522	\$ 1.867.566.679,51
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-1455,906288	\$ -35.516.853,00
Rendimientos		\$ 12.342.941,86
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-5,823625	\$ -142.067,41
Saldo Final	75367,722608	\$ 1.844.250.700,96

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/09/2024 al 30/09/2024	2	24.307,952461	76829,452521	24.470,033552	75367,722607	1.844.250.700,96

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/08/2024	SALDO ANTERIOR		1.867.566.679,51	24.307,952461	76829,452522	1.867.566.679,51
02/09/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-636,173668	-15.470.000,00	24.317,259222	76163,874496	1.852.096.679,51
02/09/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,544695	-61.880,00	24.317,259222	76161,329801	1.852.034.799,51
17/09/2024	Consig.Bancolombia - Beltran Rojas Luz Amparo - 05306374834	-162,795423	-3.972.853,00	24.403,960045	75727,953296	1.848.061.946,51
17/09/2024	Impuesto 4x1000 - Beltran Rojas Luz Amparo	-0,651182	-15.891,41	24.403,960045	75727,302115	1.848.046.055,10
19/09/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-24,735367	-604.000,00	24.418,477603	75657,544468	1.847.442.055,10
19/09/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,098941	-2.416,00	24.418,477603	75657,445526	1.847.439.639,10
30/09/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-632,201830	-15.470.000,00	24.470,033552	74865,840915	1.831.969.639,10
30/09/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,528807	-61.880,00	24.470,033552	74863,312107	1.831.907.759,10

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	8.421	8.653	9.286	10.610	11.914	8.903	0.220	0.278	0.260	0.504	0.546	0.520

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consútenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones,Quejas,Reclamos,Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web:www.fiducoldex.com.co, teléfono:(57) 6013275500,correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail:Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co,ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
 - PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
 - PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Octubre 2024 **hasta** 31 Octubre 2024
Valor Unidad Inicial: 24470,033552
Valor Unidad al Corte: 24581,166387
Rentabilidad Neta del periodo: 5.480 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,8346	\$ 743.395.571,97
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 3.376.197,15
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,8346	\$ 746.771.769,12

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/10/2024 al 31/10/2024	2	24.470,033552	30379,834600	24.581,166387	30379,834601	746.771.769,12

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/09/2024	SALDO ANTERIOR		743.395.571,97	24.470,033552	30379,834600	743.395.571,97

Rentabilidad Histórica (E.A.)						Volatilidad Histórica						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	5.480	8.688	8.893	10.328	11.783	9.117	0.177	0.196	0.259	0.375	0.546	0.512

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX1900-1
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Octubre 2024 **hasta** 31 Octubre 2024
Valor Unidad Inicial: 24470,033552
Valor Unidad al Corte: 24581,166387
Rentabilidad Neta del periodo: 5.480 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % **sobre el valor del fondo.**

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	75367,722608	\$ 1.844.250.700,96
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-3724,956874	\$ -91.232.216,18
Rendimientos		\$ 8.042.933,80
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-14,899827	\$ -364.928,86
Saldo Final	71627,865904	\$ 1.760.696.489,72

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/10/2024 al 31/10/2024	2	24.470,033552	75367,722607	24.581,166387	71627,865904	1.760.696.489,72

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/09/2024	SALDO ANTERIOR		1.844.250.700,96	24.470,033552	75367,722608	1.844.250.700,96
01/10/2024	Consig.Bancolombia - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa - 0310002	-2.852,818877	-69.820.716,18	24.474,289881	72501,796515	1.774.429.984,78
01/10/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-11,411275	-279.282,86	24.474,289881	72490,385239	1.774.150.701,92
01/10/2024	Consig.Bancolombia - Arbelaez Zuluaga Diego Andres - 10042349325	-214,449532	-5.248.500,00	24.474,289881	72275,935708	1.768.902.201,92
01/10/2024	Impuesto 4x1000 - Arbelaez Zuluaga Diego Andres	-0,857798	-20.994,00	24.474,289881	72275,077910	1.768.881.207,92
22/10/2024	Pago: U.A.E. Direccion De Impuestos Y Aduanas - 800197268 Soporte: 1 - Debito A Cuentas	-28,209092	-693.000,00	24.566,547885	71975,444666	1.768.188.207,92
22/10/2024	Impuesto 4x1000 - U.A.E. Direccion De Impuestos Y Aduanas	-0,112836	-2.772,00	24.566,547885	71975,331830	1.768.185.435,92
28/10/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-629,479374	-15.470.000,00	24.575,864834	71318,565909	1.752.715.435,92
28/10/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,517917	-61.880,00	24.575,864834	71316,047992	1.752.653.555,92

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	5.480	8.688	8.893	10.328	11.783	9.117	0.177	0.196	0.259	0.375	0.546	0.512

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado

- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones,Quejas,Reclamos,Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web:www.fiducoldex.com.co, teléfono:(57) 6013275500,correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail:Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co,ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Noviembre 2024 **hasta** 30 Noviembre 2024
Valor Unidad Inicial: 24581,166387
Valor Unidad al Corte: 24727,259630
Rentabilidad Neta del periodo: 7.476 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,8346	\$ 746.771.769,12
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 4.438.288,59
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,8346	\$ 751.210.057,71

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/11/2024 al 30/11/2024	2	24.581,166387	30379,834601	24.727,259630	30379,834602	751.210.057,71

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/10/2024	SALDO ANTERIOR		746.771.769,12	24.581,166387	30379,834600	746.771.769,12

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	7.476	8.365	8.765	9.519	11.750	9.363	0.188	0.197	0.254	0.317	0.546	0.503

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7
Ciudad: BOGOTA D.C.

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1
CC o Nit.: 66552
Fecha inicial 01 Noviembre 2024 **hasta** 30 Noviembre 2024
Valor Unidad Inicial: 24581,166387
Valor Unidad al Corte: 24727,259630
Rentabilidad Neta del periodo: 7.476 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	71627,865904	\$ 1.760.696.489,72
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-987,428436	\$ -24.398.085,17
Rendimientos		\$ 10.445.959,82
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-3,949714	\$ -97.592,34
Saldo Final	70636,487753	\$ 1.746.646.772,03

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/11/2024 al 30/11/2024	2	24.581,166387	71627,865904	24.727,259630	70636,487754	1.746.646.772,03

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
31/10/2024	SALDO ANTERIOR		1.760.696.489,72	24.581,166387	71627,865904	1.760.696.489,72
06/11/2024	Consig.Bancolombia - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa - 0310002	-7,285584	-179.283,82	24.608,022928	71542,407573	1.760.517.205,90
06/11/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,029143	-717,14	24.608,022928	71542,378430	1.760.516.488,76
14/11/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-1,095037	-27.000,00	24.656,706212	71400,026978	1.760.489.488,76
14/11/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,004380	-108,00	24.656,706212	71400,022598	1.760.489.380,76
15/11/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-16,502922	-407.000,00	24.662,298864	71367,328345	1.760.082.380,76
15/11/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,066012	-1.628,00	24.662,298864	71367,262333	1.760.080.752,76
18/11/2024	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-0,364705	-9.000,00	24.677,479444	71322,995395	1.760.071.752,76
18/11/2024	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,001459	-36,00	24.677,479444	71322,993936	1.760.071.716,76
20/11/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-112,117593	-2.768.600,45	24.693,720041	71163,968546	1.757.303.116,31
20/11/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,448470	-11.074,40	24.693,720041	71163,520076	1.757.292.041,91
21/11/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-112,082880	-2.768.600,45	24.701,367787	71029,404387	1.754.523.441,46
21/11/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,448331	-11.074,40	24.701,367787	71028,956055	1.754.512.367,06
27/11/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-625,969986	-15.470.000,00	24.713,644966	70367,700494	1.739.042.367,06
27/11/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes	-2,503880	-61.880,00	24.713,644966	70365,196614	1.738.980.487,06

Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
	Proyectar Valores Nr					
28/11/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-112,009728	-2.768.600,45	24.717,499970	70242,212550	1.736.211.886,61
28/11/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,448039	-11.074,40	24.717,499970	70241,764511	1.736.200.812,21

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	7.476	8.365	8.765	9.519	11.750	9.363	0.188	0.197	0.254	0.317	0.546	0.503

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la

Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX2146-3
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Diciembre 2024 **hasta** 31 Diciembre 2024
Valor Unidad Inicial: 24727,25963
Valor Unidad al Corte: 24846,920016
Rentabilidad Neta del periodo: 5.849 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834602	\$ 751.210.057,71
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 3.635.262,72
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834602	\$ 754.845.320,43

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/12/2024 al 31/12/2024	2	24.727,259630	30379,834602	24.846,920016	30379,834602	754.845.320,43

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/11/2024	SALDO ANTERIOR		751.210.057,71	24.727,259630	30379,834602	751.210.057,71

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	5.849	7.940	8.515	8.515	11.380	9.465	0.192	0.208	0.252	0.252	0.548	0.499

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES **Número de Encargo:** XXXXXXXX1900-1
Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7 **CC o Nit.:** 66552
Ciudad: BOGOTA D.C. **Fecha inicial** 01 Diciembre 2024 **hasta** 31 Diciembre 2024
Valor Unidad Inicial: 24727,25963
Valor Unidad al Corte: 24846,920016
Rentabilidad Neta del periodo: 5.849 % E.A
Comisión Fiduciaria cobra el 1,9 % sobre el valor del fondo.

Tipo Participación: 2 FIDEICOMISOS

RESUMEN DE MOVIMIENTOS		
CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	70636,487753	\$ 1.746.646.772,03
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-735,958454	\$ -18.280.043,39
Rendimientos		\$ 8.446.106,89
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-2,943834	\$ -73.120,17
Saldo Final	69897,585465	\$ 1.736.739.715,36

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex.Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN						
Periodo	Tipo de Participación	Valor Unidad Inicial en \$	Unidades Iniciales	Valor Unidad Final en \$	Unidades Finales	Saldo a la Fecha en \$
01/12/2024 al 31/12/2024	2	24.727,259630	70636,487754	24.846,920016	69897,585466	1.736.739.715,36

Detalle de movimientos del mes de Inversión						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
30/11/2024	SALDO ANTERIOR		1.746.646.772,03	24.727,259630	70636,487753	1.746.646.772,03
24/12/2024	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-113,220203	-2.810.043,39	24.819,275254	70261,388007	1.743.836.728,64
24/12/2024	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,452881	-11.240,17	24.819,275254	70260,935126	1.743.825.488,47
30/12/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-622,738251	-15.470.000,00	24.841,897837	69574,212880	1.728.355.488,47
30/12/2024	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,490953	-61.880,00	24.841,897837	69571,721927	1.728.293.608,47

Rentabilidad Histórica (E.A.)							Volatilidad Histórica					
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último Mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
2	5.849	7.940	8.515	8.515	11.380	9.465	0.192	0.208	0.252	0.252	0.548	0.499

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Convenciones:

- 1 FIDEICOMISOS ANTICIPO
- 2 FIDEICOMISOS < 10.000 MILLONES
- 3 FIDEICOMISOS >= 10.000 MILLONES
- 4 EMPRESARIAL
- 5 CORPORATIVO Y VIGILADOS SUPERFINANCIERA
- 6 PERSONA NATURAL
- PN 1 < \$ 2.000 MILLONES
- PN 2 > = \$ 2.000 MILLONES
- 7 FONDOS ESPECIALES
- 8 ENTES TERRITORIALES
- 9 FIDEICOMISOS CON PORTAFOLIO DE INVERSION

Observaciones: Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo Nacional de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	ApoDERADO Externo	Resumen	Estado Actual	Calificación	Provisión
1	Ejecutivo	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Corporación C.D.A.	11001310302920140011700	Bogotá	Juzgado 29 Laboral de Bogotá	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá/Tribunal Superior	Segunda Instancia	\$ 2.154.985.535	Luz Amparo Beltrán Rojas	La Corporación Consorcio CDA, era cliente de la Sociedad Comisionista de Bolsa, quien realizó operaciones de bolsa y al momento de liquidar las operaciones apalancadas (septiembre 26 de 2011), quedó un valor adeudado a la SCB, razón por la cual se está realizando la ejecución del Pagaré suscrito al momento del Contrato Marco de Comisión para la realización de Cuentas Margen. Las pretensiones son las siguientes: 1) Que se libere mandamiento de pago a favor de la demandante por valor de \$2.154.985.535,72 valor contenido en el pagaré en blanco. 2) La suma de \$718.739.467 por concepto de intereses de mora causados por el anterior capital desde el 1 de octubre de 2012. 3) Por los intereses de mora liquidados sobre el valor de capital descrito anteriormente y hasta que se realice el pago efectivo de dicho capital.	El 31 de mayo de 2016 se absolvió interrogatorio de parte del PAR, y se encuentra pendiente de resolver y fijar fecha juzgamiento. El 28 de septiembre de 2016 el expediente entra al Despacho para fijar nuevamente fecha para la diligencia que trata el Artículo 373 del C. de P.C. Se encuentra en etapa probatoria, pendiente que se acepte la cesión de derechos litigiosos. 27 de junio de 2017: se presentaron alegatos de conclusión, pendiente entre a el despacho para sentencia 02 de Agosto de 2017: El expediente entra al despacho el 30 de Junio de 2017. 04 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 15 de Agosto de 2018: Respecto a la inquietud de aplicación del art. 121 del COP el apoderado indica: Sobre el particular debemos tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del art. 625 (transito de legislación) el C.G del P. que indica: "4. Para los procesos ejecutivos: «Numerar corrigido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:» Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso. En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiere producido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.»		
2	Ejecutivo	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Sergio Enrique Upegui Kausel	11001310304320120017900.	Bogotá	Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá	Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecucion	Primera Instancia	\$1.947.272.92corresponden entesconsumosdelecular másalosintereses o \$73.426.176corresponden tesaur préstamo otorgado.	Luz Amparo Beltrán Rojas	El señor Sergio Enrique Upegui Kausel es deudor de la sociedad Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en liquidación por las sumas de \$573.374.49.92, sumas estas discriminadas así: la suma de \$1.947.272, correspondiente a consumos de celular cuyo pago está en mora desde el 1 de Junio del 2011 y la suma de \$73.426.176, correspondientes a un préstamo a otorgado por Proyector Valores S.A., cuyo pago está en mora de cancelar desde el 30 de Octubre del 2010.	Señalamos por medio de la cual se otorgó seguridad a favor de Proyector valores y en contra de Sergio Upegui Kausel, la cual fue apelada, pero se declaró. Desierto el recurso se encuentra en firme, pendiente la liquidación de costas. 04 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El 18 de julio del 2018 se decretaron nuevamente las medidas cautelares pedidas por el doctor Muñoz, con el fin de saber si a la fecha hay opción recuperar suma alguna, pendiente las respuestas de los oficios radicados en todos los bancos y demas. 31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Junio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2019: En esta fecha se presentó la liquidación del crédito. 31 de Enero de 2020: El 15 de enero de 2020 se corre traslado de la liquidación del crédito de \$73.426.176.		N/A
3	Ejecutivo incidental regulación de honorarios	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Jose Cristóbal Duarte	11001310302820070055100.	Bogotá	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá	Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecucion	Primera Instancia	oporvalordese\$70.000.000,y alcontenidodeneipagarán (mens02 de fecha 23 de mayo de 2007, convencimientoa24desepiembre de 2007.opofoisinteressescom entesalmixmopemlódsp ofrlay, sobrealeantiorsum adedineindee23dema ydc2007hasta el 24 de septiembre de 2007.opofoisinteressesmona toronsumalmixmopemlódsp ofrlay, sobrealeantiorsum adedineindee23dema ydc2007hasta el 24 de septiembre de 2007.hastaleíen que se haga efectivo el pago.	Luz Amparo Beltrán Rojas	El demandado señor Jose Cristóbal Duarte Valencia se declaró deudor al suscribir a favor de Proyector Valores el pagaré 002 por valor de \$70.000.000, el 23 de Mayo del 2007 con vencimiento el 24 de Septiembre del 2007, igualmente se obliga a pagar intereses por la tasa máxima legal permitida por la ley y los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el momento de entrar en mora a la tasa máxima autorizada por la ley a partir del 24 de Septiembre del 2007, el demandado no ha pagado ni capital ni intereses.	Se remitió el expediente al juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución, pendiente que avoque conocimiento- etapa probatoria. 04 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 15 de Agosto de 2018: El 23 de Agosto del 2018 se decretaron nuevamente medidas cautelares pedidas por el doctor Obdulio Muñoz, con el fin de saber si a la fecha hay opción recuperar suma alguna, pendiente las respuestas de los oficios radicados en todos los bancos y demas. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Junio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2019: En esta fecha se presentó la liquidación del crédito. 31 de Enero de 2020: El 16 de enero de 2020 se corre traslado de la liquidación del crédito. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El	REMOVA	N/A

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	ApoDERADO Externo	Resumen	Estado Actual	Calificación	Provisión
	Ejecutivo derivado del ordinario laboral	Juan Carlos Navarro Gutiérrez	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	0500131050020180006300	Medellin	Juzgado 09 Laboral Medellin	Ejecutivo laboral		\$ 800.000.000	Luz Amparo Beltrán Rojas	Juan Carlos Navarro Gutiérrez, era Asesor Comercial de Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpuso demanda laboral, solicitando que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyan salario ordinario variable y como consecuencia se condene al pago de las prestaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	El día 1 de junio de 2016 se profirió sentencia de primera instancia parcialmente condenatoria a los intereses del PAR Proyector Valores. 1) Se condenó a Proyector Valores a reconocer y pagar al sistema general de pensiones, específicamente a la administradora de pensiones a la cual se encuentra vinculado el demandante, por concepto de reajustes de la seguridad social por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2007 y el 3 de agosto de 2001, la suma de \$15.397.600, más los intereses de mora que liquida la administradora del fondo de pensiones. 2) Se condenó en costas a la parte demandada, ignorando como agencias en derecho la suma de \$3.079.520. 3) Se condenó a Proyector Valores a reconocer y pagar al demandante la suma de \$15.653.235, por concepto de reajuste de vacaciones compensadas a la terminación del vínculo contractual. La sentencia de primera instancia fue apelada por los dos partes, en consecuencia se ordenó el envío del proceso al Tribunal Superior de Medellín. El día 13 de junio de 2016 el expediente fue repartido al Magistrado Carlos Lebrun. 6 de julio de 2017. El apoderado indica que el proceso no ha sufrido cambios. 02 de Agosto de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 31 de Agosto de 2017: Auto fija fecha para audiencia de alegatos de conclusión y sentencia de segunda instancia para el 7 de Septiembre de 2017 a las 10:30 am. 08 de Septiembre de 2017: Según informe de la apoderada, el audiencia que se llevó a cabo el 07 de Septiembre de 2017, se condenó a PROYECTOR VALORES S.A a pagar a la administradora de pensiones a la cual se encontraba afiliado el Sr. Navarro por concepto de reajustes de la seguridad social generados entre el 02 de enero de 2007, y el 3 de agosto de 2011, la suma de \$15.397.600, sobre la cual se debían reconocer los respectivos intereses. Se condena en costas por la suma de \$3.079.520, así como a pagar por concepto de reajuste de vacaciones al Sr. Navarro la suma de \$601.407. Sobre la sentencia no caben más recursos. 02 de Octubre de 2017: El día 7 de Septiembre se profirió fallo de segunda instancia mediante el cual se decidió confirmar y modificar sentencia de primera instancia. MODIFICACION ESTABLECIDA EN LA PARTE RESOLUTIVA ASÍ: "En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuarta de decisión Laboral". El día 21 de abril de 2017 se recibió citación del Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, para llevar a cabo diligencia de notificación personal de las providencias de fecha 10 de marzo y 17 de abril de 2017, proferidas dentro del proceso ordinario laboral No. 2017-00163 instaurado por Camilo Andres Losada Muñiz contra Proyector Valores S.A. en Liquidación Administrativa Forzosa y/o Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyector Valores. El día 27 de abril de 2017 se radicó ante el Despacho de reposición contra el mandamiento de pago y contra el auto que decretó la medida cautelar de embargo. Asimismo, el 27 de abril de 2017 aparece registrado en el sistema la elaboración de oficio de embargo. El día 10 de mayo de 2017 se radicó contestación de la demanda en el Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá. El día 11 de mayo de 2017 el expediente ingresó al Despacho 8 de mayo de 2017. El apoderado indica que el proceso no ha sufrido cambios. 02 de Agosto de 2017: El día 29 de Julio de 2017 se profiere auto reponiendo el mandamiento de pago y comando traslado de las excepciones. 01 de Septiembre de 2017: El día 3 de agosto de 2017 la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto que revocó el mandamiento de pago y se pronunció acerca de las excepciones el día 15 de agosto de 2017, por lo que mediante auto de fecha agosto 28 de 2017 el juzgado concedió el recurso de apelación y ordenó el envío del expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien resolverá el recurso. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han surtido más actuaciones procesales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han surtido más actuaciones procesales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han		130.000.000
	Ejecutivo	Camilo Losada Muñiz	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	11001310502820170016300	Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Ejecutivo laboral	\$ 360.000.000	Luz Amparo Beltrán Rojas	El Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, en virtud del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2014-147, mediante sentencia de 9 de julio de 2015, complementada el 24 de agosto de 2015, condenó a Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación Administrativa Forzosa a pagar y reconocer al señor Camilo Losada Muñiz 2) Se condenó a Proyector Valores a pagar la suma de \$5.919.341 por concepto de salarios dejados de percibir para el mes de mayo de 2011, 3) Relevar las cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones causados durante la vigencia de la relación laboral, 4) condenar a la demandada a relevar la liquidación final de prestaciones sociales del demandante al igual que la indemnización por despido. El día 7 de abril de 2016 se profirió sentencia en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, en la que se confirmó sentencia de primera instancia y se ordenó pagar al PAR la suma aproximadamente de 23.753.433,58. En ese orden de ideas, de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante respecto de la ejecución del proceso ordinario inicial, el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá mediante Autos del 10 de marzo y 17 de abril de 2017 liberó mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la sociedad Proyector Valores S.A. en liquidación administrativa forzosa y/o Patrimonio Autónomo de Remanentes administrado por Fiducodex.			600.000.000
	Penal	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Iván Yadrin Labrador	11001600050201214521	Bogotá	103 Unidad Fe Pública de Bogotá	Fiscalía 118 Seccional de Bogotá	Indagación preliminar	\$ 42.725.891	Orlando Amaya Duarte	Ivon Yadrin Labrador, era trabajadora de Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, se interpuso la Denuncia Penal por los presuntos delitos de falsedad en documento privado, abuso de confianza y todo vez que la señora Ivon remitió a sus clientes sin aprobación por parte de la comisionista de bolsa, el estado y movimientos de los portafolios diferentes al real.	El proceso se encuentra en la etapa de indagación preliminar, con informe del investigador. 13 de octubre de 2016, se informa que el proceso está activo y en etapa de indagación preliminar. 09 de febrero de 2017 - el proceso fue asignado a la fiscalía 118 seccional de Bogotá por lo que el 24 de enero de 2017 se remite Derecho de petición a la misma solicitando se de un informe detallado sobre el estado del proceso y plan metodológico realizado dentro del mismo. 17 de febrero de 2017, en respuesta del derecho de petición el fiscal informa que el proceso se encuentra en etapa de indagación y con ordenes a policía judicial. 31 de mayo de 2017: El proceso se encuentra en etapa de indagación y con ordenes a policía judicial. 28/06/2017: Se encuentra al despacho de la fiscal para estudio. 09 de Agosto de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación judicial nueva. 01 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han		N/A
	Ejecutivo continuación de Laboral	Carlos Albán Correa Hincapié	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	2017-0977	Medellin	Juzgado 08 Laboral Medellin			\$ 501.000.000	Luz Amparo Beltrán Rojas	Carlos Albán Correa Hincapié era Asesor Comercial de Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpuso demanda laboral para que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyan salario ordinario variable y como consecuencia se condene al pago de las prestaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	REVOCAR PARCIALMENTE la decisión recurrida de fecha y procedencia indicados, condenándose en su lugar a la demandada PROYECTOR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA a pagar a CARLOS ALBAN CORREA los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> • POR REAJUSTE DEL FACTOR SALARIAL PARA CESANTIAS, INTERESES Y PRIMAS \$20.777.582.00 • POR REAJUSTE DE VACACIONES \$ 8.890.712.00 • También a reajustar las cotizaciones a seguridad social por los valores pagados por participación de utilidades durante toda la relación a favor del mismo demandante. En los demás puntos se mantiene el fallo de primera instancia. Costas de Primera Instancia a cargo de la demandada \$8.212.616. En Segunda Instancia no se causaron. Se ABSOLVIO a la Sociedad a las pretensiones de INDEMNACION, INDEMNIZACION MORATORIA POR NO CONSIGNACION OPORTUNA DE CESANTIAS E INDEMNIZACION MORATORIA POR FALTA DE PAGO, montos que en su conjunto sumarían condenas adicionales de aproximadamente \$452.000.000.00. El Proceso ya fue devuelto al Juzgado de origen y se ordenó su archivo el 12 de Marzo de 2016. 21 de Diciembre de 2017: La apoderada señala que el día 29 de noviembre de 2017 se profirió auto mediante el cual se resolvió no acceder a la cesión de derechos litigiosos, de acuerdo a lo establecido en el art. 1969 del Código Civil. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se sufrieron más actuaciones judiciales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 26 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 29 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado		N/A

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual	Calificación	Provisión
	Ejecutivo continuación del Laboral	Luis Guillermo Restrepo	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	2023-00461	Bogotá	Juzgado 22 Laboral Bogotá		Ejecutivo laboral	\$ 474.000.000	Luz Amparo Beltrán Rojas	Luis Guillermo Restrepo, ex trabajador de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Bogotá, quien interpuso demanda laboral manifestando que la sociedad no pagó al finalizar el contrato de trabajo la totalidad de salarios y prestaciones sociales por todo el tiempo trabajado, de igual manera no canceló la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa y que no cotizó al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales sobre el salario real devengado.	El día 23 de Enero de 2014 se revocó la sentencia absolutoria proferida por el juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 12 de Septiembre de 2013, para en su lugar declarar entre otros que las sumas percibidas a título de participación de utilidades tenían connotación salarial, considerando a PROYECTAR VALORES a pagar a favor del demandante los siguientes conceptos y valores: POR SALDO DE CESANTIAS: \$ 25.498.722.00 POR SALDOS DE PRIMAS DE SERVICIOS: \$ 25.498.722.00 POR SALDOS DE INTERESES A LA CESANTIA: \$ 2.689.874.00 Pagar a la entidad administradora de pensiones y salud a la que estuvo afiliado el actor, los valores faltantes por cotizaciones PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011, teniendo en cuenta para el efecto los siguientes promedios salariales: AÑO 2010: \$ 17.090.265.475 AÑO 2011: \$ 13.276.512.00 En consideración a las condenas efectuadas, el día 2 de Diciembre de 2014 se radicó ante la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- demanda de casación, conforme al recurso que previamente se había interpuesto. 31/12/2023: La apoderada informa que se recibió el proceso ejecutivo bajo el radicado 2023-00461. El 19/12/2023 alega poder el demandante. 31/01/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 29/02/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2024: 22/04/24: El informe de la apoderada señala que el 22/04/2024 solicitó el fin del expediente. 31/05/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/06/2024: La apoderada menciona en su informe que el 17/06/24 se libra mandamiento ejecutivo y decreta medidas. 31/08/2024: El informe de la apoderada menciona que el 5/08/24 se radicó la contestación de la demanda e incidente de levantamiento de embargo. 30/09/2024: La apoderada menciona en su informe que el 9/9/24 se profiere auto que no responde. El 12/9/24 interpone recurso de apelación Fideicomiso. El 12/9/24 Solicitudo de aclaración de la parte actora. 23/9/24 Respuesta oficio Davivienda. 31/10/2024: El informe de la apoderada señala que el 10/10/24 ingresa al Despacho y niega aclaración el 17/10/24 es radicado en el Tribunal y el 21/10/24 ingresa al Despacho M.P. Lorenzo Torres. 30/11/2024: La apoderada menciona en su informe que el 28/11/24 radica alegatos demandada. El 21/11/24 como traslado para alegar de conclusión. 31/12/2024. El informe de la apoderada reitera que el 28/11/24 radica alegatos demandada.		
	Ejecutivo continuación del Laboral	Adriana Varón Carvajal	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	11001310502220120074900 11001310502220230002000	Bogotá	Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá		Ejecutivo laboral	\$ 510.110.000	Luz Amparo Beltrán Rojas	Adriana Varón Carvajal, era trabajadora de la SCB, quien interpone demanda laboral por el no pago de la totalidad de salarios y prestaciones sociales por todo el tiempo de trabajo, es decir, los que corresponden a los periodos de Noviembre 1 de 2007 a Abril 1 de 2009 y que se reconozca la existencia de la relación laboral en ese mismo periodo, de igual manera el pago de aportes parafiscales.	El día 18 de Julio de 2014 se proferió sentencia de segunda instancia, la cual suma \$73.815.957,9 más costas del proceso, valores discriminados así: a) \$ 750.704 como saldo de cesantías, b) \$ 8.104.843 como saldo de primas de servicios, c) 1.091.045 como intereses a las cesantías d) aportes a seguridad social \$55.869.365,43. 31/12/2023: La apoderada informa que el 17/01/2023 se radica el proceso ejecutivo y se compensa con el número 2023-0002. El 16/11/2023 se libra mandamiento, el 22/11/2023 la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación. 28/11/2023 Al despacho y el 05/12/2023 5/12/2023 concede apelación en efecto suspensivo. 31/01/2024: La apoderada informa que el 26/01/24 repartido al Dr. Lorenzo Russi. 22/01/2024 envía Tribunal. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/03/2024 El informe de la apoderada señala que el 2/02/24 ingresó al despacho. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/05/2024: El informe de la apoderada señala que el 6/5/24 como traslado para alegatos, el 24/05/24 ingresa al despacho. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 30/06/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/08/2024: 30/06/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 30/09/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 30/11/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/12/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR.		

Código

Versión

Vigencia

El formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes. Los campos a los cuales no aplique su diligenciamiento, por favor invalidar con la frase "NO APLICA o N/A"

Datos Persona Natural

Fecha de diligenciamiento

DD/MM/AAAA

Documento de Identificación		¿Cuál?	Número de Identificación		Fecha expedición del documento	
C.C.	C.E.	PAS	NUIP	OTRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer Nombre		Segundo Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
Dirección de residencia			País		Departamento	Ciudad
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono de Contacto		Celular	Correo electrónico		Profesión	Código CIU
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la empresa donde labora			Cargo		Ocupación	Teléfono Oficina
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección de la empresa			País/Departamento		Ciudad	¿Es PEP?
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
						¿Es declarante de renta?
						Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Datos Persona Jurídica

NIT o equivalente		Nombre o Razón Social		Código CIU		Fecha de Constitución		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Dirección de oficina				País/ Departamento/ Ciudad		Teléfono contacto		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Tipo de Rep. legal		Apellidos y nombres completos del Representante Legal			Documento de identificación		Número de Identificación	
Principal <input type="checkbox"/> Suplente <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	
Apoderado <input type="checkbox"/>					Otro <input type="checkbox"/> Cuál? <input type="text"/>			
Lugar de Nacimiento		Nacionalidad	Fecha de nacimiento		Correo electrónico			¿Es PEP?
País/ Ciudad			dd/mm/aaaa		<input type="text"/>			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección de contacto				País/ Departamento/ Ciudad		Teléfono contacto		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	

Información Financiera y Tributaria

Ingresos Operacionales Mensuales		COP \$	Egresos Mensuales		COP \$	Total Pasivos		COP \$
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Otros ingresos no operacionales mensuales		COP \$	Total Activos		COP \$	Fecha de corte		DD/MM/AAAA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Concepto otros ingresos			¿El origen de los recursos es de carácter?		Público <input type="checkbox"/>	¿La empresa tiene un programa de cumplimiento incorporado que prevenga y controle el lavado de activos y la financiación del terrorismo?		Si <input type="checkbox"/>
<input type="text"/>			Privado <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>		No <input type="checkbox"/>	
¿La empresa cotiza en bolsa de valores o esta registrado en el RNVE (3)?			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Si la respuesta anterior es afirmativa, indique nombre de la bolsa y código de la acción:		¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Si la respuesta anterior es afirmativa, por favor describa el tipo de operaciones en moneda extranjera que realiza:								
Clase		Nombre de la entidad			Tipo de producto		ID del producto	
Ingreso <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Egreso <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>	
País y ciudad		Tipo de moneda			Monto promedio		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>	
¿Obligado a tributar en otro país?		¿Cuál país?	Para Persona Jurídica por favor indicar el Número de TIN/EIN o su equivalente			Para Persona Natural por favor indicar el Número de TIN/SSN o su equivalente		
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
		¿Cuál país?	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
		<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		

Autorizó el envío de información [extractos, rendición de cuentas, certificaciones, entre otros] relacionada con los productos de la Fiduciaria a través del siguiente correo: _____ mediante:

 Correo electrónico

 Dirección Residencia

 Dirección Oficina

(1) TIN: Número de identificación del contribuyente en Estados Unidos o equivalente en otro país/ EIN: es un número de identificación único que se asigna a una entidad comercial para que pueda ser fácilmente identificada por el Servicio de Impuestos Internos (2) SSN: Número de Seguridad Social. (3) RNVE: Registro Nacional de Valores y Emisores.

**FIDUCOLDEX**

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

Formulario de Actualización de Datos Clientes

Código

Versión

Vigencia

El formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes. Los campos a los cuales no aplique su diligenciamiento por favor invalidar con la frase "NO APLICA o N/A"

DECLARACIÓN RIQUEZA, ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

Declaro en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en el presente documento, es cierto, realizo la siguiente declaración de fuentes de fondos a:

1. Que los recursos que entregué y entregaré a FIDUCOLDEX S.A. provienen de las siguiente fuente: _____
2. Que estos bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique).
3. No admitiré que terceros adicione recursos a mi(s) fideicomiso(s) con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique), ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Así mismo declaro que los recursos que recibo por parte de FIDUCOLDEX S.A., se destinarán a actividades lícitas.
5. Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración, una vez tenga conocimiento de la misma.
6. Cuando a ello haya lugar, autorizo a FIDUCOLDEX S.A. a dar inicio a la liquidación del(los) Contrato(s) que me vincule(n) con FIDUCOLDEX S.A. en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas con posterioridad a la firma de este documento se modifiquen las declaraciones por mí efectuadas, eximiendo por lo tanto a FIDUCOLDEX S.A. de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
7. Me comprometo y obligo a actualizar los datos e información que fueren requeridos por FIDUCOLDEX S.A. según el perfilamiento de cliente.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Fiduciaria Colombia de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y el Manual adoptado por la Fiduciaria y publicado en su página web, por los cuales se establecen disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Usted, como titular, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, solo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, enviando su solicitud al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co o puede ingresar a la página web de Fiducoldex en la opción contáctenos <https://www.fiducoldex.com.co/canales-de-atencion> o servicio al cliente <https://www.fiducoldex.com.co/pqrs>, o a través de atención personalizada en la Calle 28 No. 13 A -24, piso 6 Bogotá D.C., de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., también puede comunicarse a nuestro teléfono (601) 3275500 o la línea gratuita nacional 018000124211.

Por lo anterior, SI NO autorizó de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Fiducoldex para que los datos obtenidos sean utilizados para las siguientes finalidades:

- (I) Consulten, soliciten o verifiquen información sobre mis datos de ubicación o contacto, mis activos, bienes o derechos en entidades públicas o privadas, o que conozcan personas naturales o jurídicas, o se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, bien fuere en Colombia o en el exterior.
- (II) Me contacten a través de cualquier medio (físico o digital), para el envío de mensajes, extractos e informes.
- (III) Accedan, recolecten, procesen, actualicen, traten, conserven, compilen y eliminen mi información y la información sobre el beneficiario final, controlante, las personas que ejercen la calidad de representantes legales o las funciones de gestión y dirección de la entidad, así incluso aún, cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de finalizada la misma.
- (IV) Compilen y remitan a las autoridades competentes, incluyendo las fiscales y los reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados o que llegará a contratar, datos de contacto, movimientos, saldos, información sobre el beneficiario final, controlante, las personas que ejercen la calidad de representantes legales o las funciones de gestión y dirección de la entidad, y toda aquella información que reposará en la entidad que sea requerida o solicitada por normas nacionales o extranjeras.
- (V) Compartan, transmitan, transfieran y divulguen mi información y documentación con las siguientes personas: (a.) quienes ofrezcan, presten o suministren bienes y servicios a Fiducoldex para la adecuada prestación de sus productos o servicios; (b.) terceros contratados por Fiducoldex para la cobranza judicial y extrajudicial, así como para mi localización e investigación de bienes y derechos; (c.) a quienes son contratados para la realización de actividades de educación financiera; siempre y cuando guarde conexión con la relación contractual, esquema fiduciario y/o servicios celebrados y/o acordados entre el cliente y la Fiduciaria.
- (VI) Me ofrezcan y presten sus productos o servicios a través de cualquier medio o canal.
- (VII) Efectúen análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera, incluyendo contactarme para estos fines.
- (VIII) Compartan o circularizar información y documentación con filiales como subsidiarias y casa matriz para establecer una relación contractual.
- (IX) Me suministren información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole.
- (X) Consulten multas y sanciones a mi cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.
- (XI) Atender, gestionar y resolver las peticiones, quejas y reclamos.
- (XII) En general, para la gestión y desarrollo de los servicios fiduciarios prestados y todas las actividades relacionadas con los mismos, ya sea directamente o a través de terceros a nivel nacional o internacional, en servidores propios o ubicados en la nube.
- (XIII) Construir, actualizar, ajustar y eliminar datos y registros dentro de las bases de datos administradas por la entidad, su matriz, así como las bases y registro que deben ser transmitidos, compartidos y remitidos a las autoridades públicas, nacionales y extranjeras de acuerdo con la normatividad aplicable.

La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad los puede consultar en la página web de la entidad <https://www.fiducoldex.com.co/>.**AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGOS**

SI No autorizó en nombre y representación Propio y/o en calidad de miembro del Consorcio y/o Unión Temporal, expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX S.A., libre y voluntariamente, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el abajo firmante en la calidad indicada o quien hiciera sus veces, autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, reporte a la CIFIN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente al comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario si a ello hay lugar, a suscribirse con FIDUCOLDEX S.A.; información que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que FIDUCOLDEX S.A. pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del FIDEICOMITENTE (del cliente y/o al desarrollo de las actividades adelantadas por la persona natural miembro de la Unión Temporal y/o Consorcio), con terceros, bien sea que estos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes el FIDEICOMITENTE (cliente y/o la persona Natural miembro del Consorcio y/o Unión Temporal) tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Bajo gravedad de juramento manifiesto que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y en constancia de ello, plasmo mi nombre y firma con tinta a continuación:

Nombre completo del Representante Legal o Persona Natural

Firma del Representante Legal o Persona Natural

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD

Nombre del Funcionario:

Cargo del Funcionario:

Fecha Verificación:

CUSTODIO: CITITRUST COLOMBIA S.A.

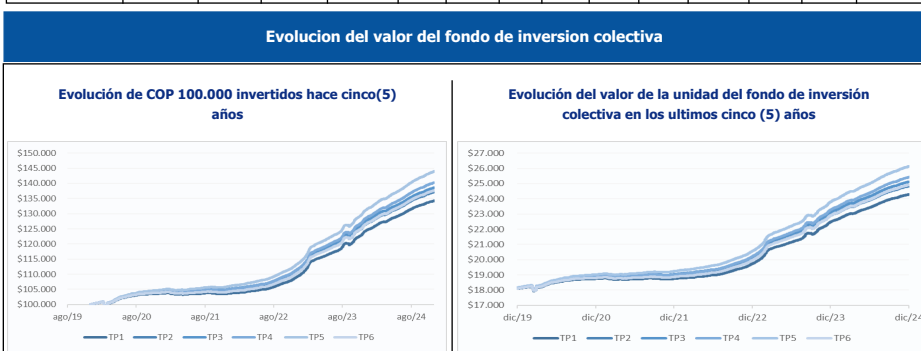
Características del fondo de inversión colectiva	
Tipo de FIC	Abierto sin pacto de permanencia.
Fecha de inicio de operaciones	07/05/2007
Valor fondo de inversión colectiva (Millones COP):	\$ 651.729,89
Numero de unidades en circulación	25.568.844,341883

Calificación del fondo de inversión	
Calificación	S1/AAAF
Fecha de la última calificación	20/06/2024
Entidad Calificadora	FITCH RATINGS

Participación	Valor de la unidad	Numero de inversionistas	Inversión inicial mínima (COP)	Saldo mínimo(COP)	Tiempo de preaviso para retiro	Comisiones					Remuneración efectivamente cobrada	Días de pacto de permanencia	Sancion por retiro anticipado	Gastos Totales
						Administración	Gestión	Exito	Entrada	Salida				
F1	24.293,525	7	200.000	10.000	1	2,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,220	0	0,00%	2,25
F2	24.846,920	73	200.000	10.000	1	1,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,910	0	0,00%	1,94
F3	25.127,019	11	200.000	10.000 MM	1	1,70%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,680	0	0,00%	1,71
F4	10.195,44	2	200.000	10.000	1	1,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,11	0	0,00%	1,14
E	25.429,994	97	200.000	10.000	1	1,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,200	0	0,00%	1,24
CVS	26.144,693	35	200.000	10.000	1	0,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,650	0	0,00%	0,68
PN1	24.924,576	289	200.000	10.000	1	1,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,600	0	0,00%	1,63
PN2	0,000	0	200.000	2.000 MM	1	1,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,000	0	0,00%	0,00
FPUB	14.854,477	4	200.000	10.000	1	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,000	0	0,00%	0,03
T01	12.058,149	1	200.000	10.000	1	0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,900	0	0,00%	0,93
TR12	12.827,97	10	200.000	10.000	1	2,40%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,38	0	0,00%	2,42

Política de inversión

El fondo de Inversión Colectiva Abierta FIDUCOLDEX tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en activos de renta fija, cuya calificación de riesgo sea Riesgo Republica de Colombia o, para el caso de establecimiento de crédito, la calificación establecida en el artículo 49 del decreto 1525 de 2008 modificado por el decreto 4686 de 2010, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. La cartera esta dirigida a inversionistas que buscan una alta liquidez y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija de bajo riesgo crediticio.

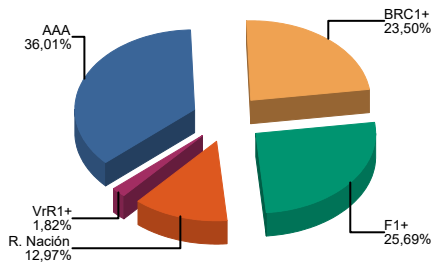


Información de plazos y duración						
Inversiones por plazo	Participación	Plazo promedio de las inversiones incluyendo el disponible		Plazo promedio de las inversiones excluyendo el disponible		Duración
		Días	Años	Días	Años	
1 A 180 Días	54,07%	202,21	0,554	266,30	0,730	0,290
180 a 365 Días	19,15%					
1 a 3 años	23,43%					
3 a 5 años	3,26%					
Mas de 5 años	0,09%					

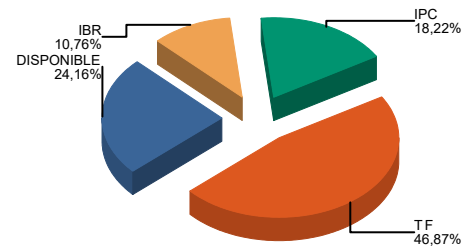
Rentabilidad y Volatilidad Historica del fondo de inversión colectiva

Tipo de participación	Rentabilidad Histórica (E.A)						Volatilidad Histórica					
	Ultimo Mes	Ultimos 6 Meses	Año Corrido	Ultimo año	Ultimos 2 años	Ultimos 3 años	Ultimo Mes	Ultimos 6 Meses	Año Corrido	Ultimo año	Ultimos 2 años	Ultimos 3 años
F1	5,435 %	7,518 %	8,092 %	8,092 %	10,945 %	9,021 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,500 %
F2	5,849 %	7,940 %	8,516 %	8,516 %	11,380 %	9,465 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,499 %
F3	6,057 %	8,153 %	8,729 %	8,729 %	11,599 %	9,687 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,499 %
F4	6,686 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,192 %	0,000 %	0,183 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %
E	6,581 %	8,687 %	9,266 %	9,266 %	12,151 %	10,163 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,501 %
CVS	7,163 %	9,281 %	9,863 %	9,863 %	12,763 %	10,765 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,501 %
PN1	6,161 %	8,259 %	8,836 %	8,836 %	11,709 %	9,729 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,501 %
PN2	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %	0,000 %
FPUB	7,859 %	9,991 %	10,576 %	10,576 %	13,495 %	11,483 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,501 %
T01	6,898 %	9,010 %	9,591 %	9,591 %	0,000 %	0,000 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,000 %	0,000 %
TR12	5,332 %	7,413 %	7,986 %	7,986 %	0,000 %	0,000 %	0,192 %	0,209 %	0,253 %	0,253 %	0,549 %	0,000 %

COMPOSICION PORTAFOLIO POR CALIFICACION



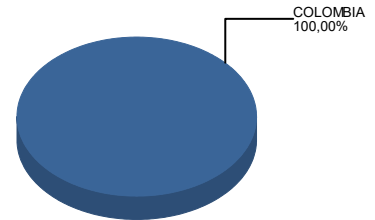
COMPOSICION PORTAFOLIO POR TIPO DE RENTA



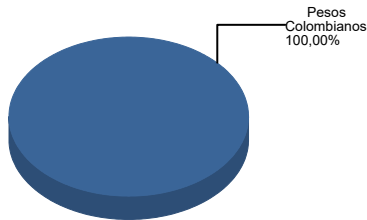
COMPOSICION PORTAFOLIO POR SECTOR ECONOMICO



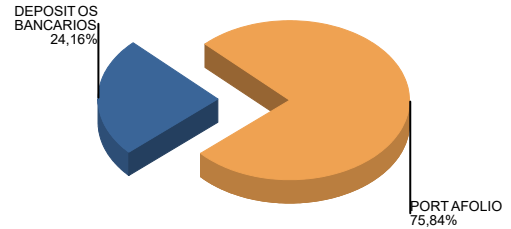
COMPOSICION PORTAFOLIO POR PAIS EMISOR



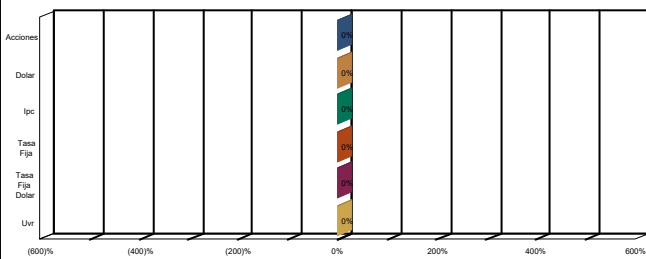
COMPOSICION PORTAFOLIO POR MONEDA



COMPOSICION DEL ACTIVO



Exposición neta del portafolio (derivados y operaciones de naturaleza apalancada)



	Posicion	Derivado/Corto	Exposición neta
Tasa Fija	0,00%	0,00%	0,00%
IPC	0,00%	0,00%	0,00%
UVR	0,00%	0,00%	0,00%
Acciones	0,00%	0,00%	0,00%
Tasa Fija Dolar	0,00%	0,00%	0,00%
Dolar	0,00%	0,00%	0,00%

Principales inversiones del fondo de inversion colectiva

Emisor	Participación del emisor sobre el valor total del fondo (%)
1 Banco Davivienda	13,90%
2 Banco de Bogota	12,89%
3 Av Villas	10,11%
4 Banco de Occidente	9,99%
5 Minhacienda	9,84%
6 Banco Sudameris	7,69%
7 Banco Popular	7,41%
8 BBVA Colombia	6,76%
9 Banco Colpatría	6,06%
10 Bancolombia	3,68%
TOTAL	88,33%

Empresas vinculadas y relacionadas con la sociedad administradora

Principal Accionista: Bancoldex S.A.
Subordinados de Bancoldex: Fiducoldex S.A.

Información de contacto del revisor fiscal y contralor normativo de la sociedad administradora

Revisor: BDO AUDIT S.A
Telefono: (57) 601 623 0199
Correo electronico: revisoria.fiscal@fiducoldex.com.co

Contralor: .
Telefono: .
Correo electronico: .

Hoja de vida del gerente del fondo de inversión colectiva

Nombre: Jairo Alonso Gonzalez Melo
Profesion: Economista
Estudios especializados: Maestría en Gestión Patrimonial y Financiera; Maestría en Gerencia de Inversiones; Especialización en Finanzas y Mercado de Capitales
Experiencia: 17 Años
Otros fondos a su cargo: FIC Fiducoldex 60 Moderado
Correo electronico: jairo.gonzalez@fiducoldex.com.co

Información de contacto del defensor del consumidor financiero

Nombre: Carlos Mario Serna Jaramillo
Telefono: PBX (57) 6018088017
Correo electronico: defensorfiducoldex@umoabogados.com

Este material es para información de los inversionistas y no esta concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación con el fondo de inversión colectiva existe un prospecto de inversión y un reglamento, el cual contiene información relevante para su consulta y podrá ser examinada en la pagina web www.fiducoldex.com.co. Las obligaciones de la Sociedad Administradora del fondo de inversión colectiva, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del fondo de garantías de instituciones financieras, FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del fondo de inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Línea gratuita nacional 018000124211

Política de Inversión

El Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex está dirigido a inversionistas cuyo objetivo es la preservación del capital que buscan una alta liquidez de sus recursos y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija con bajo riesgo crediticio.

La estructura de portafolio del FIC Fiducoldex permite tener como inversionistas a aquellas entidades cuyo régimen de inversión deba ajustarse al Capítulo 5 Art. 2.3.3.5.1. del Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo modifiquen, es decir, que puedan invertir solamente en CDT de Bancos con las mejores calificaciones crediticias y títulos del Gobierno Colombiano TES.

Para la toma de decisiones de inversión en este fondo, el inversionista debe tener en cuenta que; El plazo de la inversión es a la vista; los activos admisibles para invertir son aquellos de la más alta calidad crediticia, por lo tanto, el riesgo de pérdida por incumplimiento de un emisor es mínimo; el plazo promedio de las inversiones que se mantuvo en el periodo fue de 266 días, con lo cual, la exposición al riesgo del mercado es baja.

La composición de los activos del Fondo se ajusta al perfil de riesgo de un inversionista conservador.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. Los precios de mercado involucran cuatro tipos de riesgo: el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tasas de cambio, el riesgo de precios de los productos básicos y otros riesgos de precios, tales como el riesgo de precios de los títulos de patrimonio.

La Sociedad fiduciaria cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), mediante el cual identifica, mide, controla y monitorea los riesgos de mercado. De esta manera, realiza diariamente la medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio y realiza monitoreo a los límites de exposición al riesgo de mercado.

Por su parte las posiciones que conformen los portafolios administrados son valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; para lo cual la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de los todos los negocios administrados.

Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La Junta Directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la sociedad fiduciaria.

La sociedad fiduciaria realiza el cálculo del valor en riesgo (VeR) aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el anexo 7 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera; de igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgo conforme la normatividad vigente.

A continuación, se relaciona la medición del valor en riesgo regulatorio del FIC con corte a diciembre 31 de 2024:

Factores	31/12/2024
Tasa de interés CEC pesos - componente 1	218,846
Tasa de interés CEC pesos - componente 2	131,297
Tasa de interés CEC pesos - componente 3	40,178
Tasa de interés CEC UVR - componente 1	
Tasa de interés CEC UVR - componente 2	
Tasa de interés CEC UVR - componente 3	
Tasa de interés DTF - nodo 1 (corto plazo)	1,229
Tasa de interés DTF - nodo 2 (largo plazo)	622
Tasa de interés IPC	125,154
Tasa de cambio - TRM	
Precio de acciones - World Index	
Carteras colectivas	
VaR no diversificado	517,325
VaR diversificado	304,465
VPN portafolio	494,876,445

** Cifras en miles de pesos

Dentro de las labores de monitoreo de operaciones, la Dirección de Riesgos Financieros valida diariamente que las mismas se encuentren a precios de mercado, de igual forma mensualmente de forma aleatoria se revisan conversaciones donde se generen cierres telefónicos con el fin de verificar que dé cumplimiento del protocolo de negociación definido al interior de FiducolDEX y se realicen a través de los medios autorizados.

Igualmente, la sociedad fiduciaria ha establecido límites de negociación por operador, los cuales son asignados a los distintos niveles jerárquicos del front office en función a los productos y portafolios administrados por cada uno; dichos límites se controlan en línea a través del aplicativo máster trader y el aplicativo de administración de inversiones PORFIN. Diariamente se generan reportes sobre el cumplimiento de los límites establecidos y mensualmente se realiza un informe ante la Junta Directiva de la sociedad fiduciaria.

Riesgo de Emisor

Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en la capacidad de pago total o parcial de los rendimientos o del capital de la inversión. La Sociedad Fiduciaria se encuentra expuesta a este riesgo a través de las inversiones que realiza en títulos valores.

Las inversiones en los distintos emisores que conforman el portafolio de inversión deberán contar con una calificación mínima de AA (para largo plazo) y de 1 (para corto plazo), otorgada por una sociedad calificador de valores debidamente autorizada; se exceptúan de esta condición los títulos emitidos por la Nación o el Banco de la República.

Para dar cumplimiento a las políticas y límites de inversión establecidos, se realiza un seguimiento constante de los emisores de los títulos en que se encuentren invertidos el portafolio y con el objeto de mantener una estructura de inversión segura y ágil que propenda por atomizar el riesgo.

La Sociedad Administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos mediante el análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por emisor con el fin de diversificar dicho riesgo.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con los servicios del SAE de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control en línea del aplicativo de administración de inversiones PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

Durante el periodo analizado se han realizado inversiones, respetando los criterios de calificación y concentración por emisor establecidos para el FIC FiducolDEX.

Riesgo de Contraparte para Operaciones en el Mercado de Valores

Es aquel resultante del potencial incumplimiento por cualquier causa, (operativa o financiera) de las obligaciones (de compra, venta, simultánea, o transferencia temporal de valores) adquiridas por las entidades con las cuales se negocian instrumentos financieros, cualquiera que sea el tipo de operación que se esté realizando.

En virtud de la administración del portafolio de inversión, la sociedad administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos para intermediarias del mercado de valores; dicho análisis se efectúa al menos una vez al año. La sociedad fiduciaria realiza un control en línea los cupos

de contraparte a través del módulo de administración de máster trader; adicionalmente se cuenta con el módulo de control de cupos en línea del aplicativo de administración de inversiones PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de contraparte.

Para mitigar la exposición a dicho riesgo, la sociedad fiduciaria cuenta con políticas y límites establecidos en el manual de administración de riesgo de crédito y contraparte.

Durante el periodo analizado se han realizado operaciones con contrapartes aprobadas por la junta directiva, dentro

de los límites establecidos.

Riesgo de Concentración

Es la posibilidad que las inversiones del portafolio se concentren en un mismo emisor o tipo de inversión, lo cual implica un mayor grado de exposición a las variaciones externas por la falta de diversificación. Este riesgo podría tener un fuerte impacto en la medida en que todos los recursos se puedan ver comprometidos en una misma circunstancia externa al estar concentrados en un mismo emisor o tipo de inversión.

La Sociedad Administradora realiza un control diario de las

posiciones del fondo, verificando que las mismas se ajuste al reglamento del fondo; adicionalmente se cuenta con políticas de diversificación de inversiones por tipos de inversión y emisor.

El FIC podrá tener una participación máxima por emisor hasta del veinticinco por ciento (25%) sobre el total de activos de la cartera, este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, Banco de la República y Fogafin.

Riesgo de Liquidez

La Superintendencia Financiera a través de la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo XXXI y sus respectivos anexos, reglamentó la metodología para la medición del riesgo de liquidez, del reporte estándar y de los límites de obligatorio cumplimiento aplicables a los Fondos de Inversión Colectiva (FICs) abiertos, sin pacto de permanencia.

Dicha metodología permite calcular un Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) con base en la Máximo Requerimiento de Liquidez y de los Activos Líquidos de Alta Calidad (ALAC), además de contar con indicadores como el de Recursos Líquidos y Liquidez a treinta (30) días, el cálculo se realiza con una periodicidad diaria y su reporte es semanal a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente a la metodología establecida para la medición de riesgo de liquidez; el FIC cuenta con políticas

establecidas en su reglamento que complementan la administración de este riesgo.

Resumen del Riesgo de Liquidez del Fondo de Inversión Colectiva al 31 de diciembre de 2024

Valores en miles de Pesos

	Valor 31 de diciembre de 2024	Mínimo requerido
Valor Fondo	651,729,891	
5% del Valor neto del FIC en Efectivo	157,620,219	32,586,494
10% del valor neto del FIC en Recursos Líquidos.	157,764,369	65,172,989
ALAC igual al 10 % del valor neto del FIC.	217,745,822	65,172,989
25% del valor neto del FIC en los activos que hacen parte de la liquidez a 30 días.	286,357,238	162,932,472
IRL	3.34 veces	1 vez

Riesgos ASG

En cumplimiento con la Circular 005 de 2024 y como parte del compromiso de la Fiduciaria con sus grupos de interés, en particular con los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), la Fiduciaria cuenta con una metodología para identificar, medir, controlar, monitorear y mitigar los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) asociados al FIC. Este proceso permite evaluar la exposición a estos riesgos y su posible impacto, facilitando así su consideración al momento de tomar decisiones de inversión.

Los riesgos ASG surgen de eventos adversos relacionados con factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa:

Riesgo Ambiental: Se refiere al impacto de las actividades humanas sobre el entorno natural, abarcando aspectos como la huella de carbono, el uso de recursos como el agua, la gestión de residuos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad y la deforestación.

Riesgo Social: Implica el impacto de las organizaciones sobre las personas y las comunidades, considerando

aspectos como la igualdad salarial, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la diversidad e inclusión.

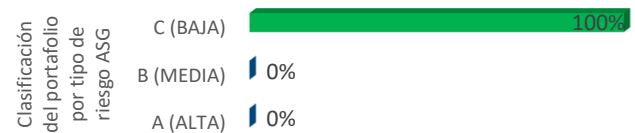
Riesgo de Gobernanza: Relacionado con la forma en que las organizaciones toman decisiones y gestionan sus operaciones, incluye aspectos como la transparencia, la divulgación de información, la estructura y diversidad de los órganos de decisión, la prevención de la corrupción y la ética empresarial.

La metodología implementada por la Sociedad Fiduciaria para evaluar los riesgos ASG permitió categorizar a los emisores del FIC FIDUCOLDEX en tres niveles de riesgo: alto (A), medio (B) y bajo (C) riesgo, según la distribución de su portafolio y la capacidad de gestión de los riesgos ASG, de acuerdo con el análisis de diferentes variables que miden

aspectos ambientales, sociales y de gobernanza. Durante este proceso, no se identificaron eventos de riesgo ni riesgos materiales relacionados con los aspectos ASG que hayan afectado la administración o el desempeño del FIC.

A la fecha, la distribución total del portafolio del FIC por categorías de riesgo es la siguiente:

- 100% en la categoría C (Riesgo Bajo).



Coyuntura Económica e Información de Desempeño

La economía colombiana consolidó un proceso gradual de recuperación. El PIB registró un crecimiento de 2,0% en el tercer trimestre de 2024, levemente por encima de 1,9% del 2T24 y recuperándose desde la contracción de 0,6% en 3T23. En lo corrido del año 2024 el crecimiento fue de 1.6%, superior al crecimiento de apenas 0.6% en el mismo periodo del año anterior. En lo corrido del año la recuperación de la inversión fija ha sido el mayor impulsor del crecimiento al alcanzar un crecimiento positivo, después de que en el mismo periodo del año anterior se contrajo. La acumulación de inventarios ha sumado al crecimiento de 2024, en contraste con el detrimento que generó al PIB del 2023. El gasto público imprimió dinamismo al crecimiento, sobre todo en el segundo trimestre del año, sin embargo, ya para el tercero dada la restricción presupuestal del gobierno redujo su dinamismo. En contraste, la contribución positiva del sector externo se redujo de manera significativa en 2024, pues las importaciones se reactivaron impulsadas por la apreciación acumulada de la tasa de cambio y a pesar del mejor dinamismo de las exportaciones. Finalmente, el consumo de los hogares si bien se ha recuperado gracias a la desaceleración de la inflación y a la reducción de las tasas de interés, no alcanza aun el crecimiento que tenía en el mismo periodo de 2023. Esperamos un crecimiento económico en el consolidado de 2024 de 1.7%, por encima del de 0,6% en 2023.

A lo largo de 2024 la inflación continuó con su senda de desaceleración, en diciembre de 2024 bajó hasta 5.20%, 198 pbs por debajo de la de 7.18% donde se encontraba en junio de 2024. Los precios de bienes y servicios regulados fueron los principales responsables de la desaceleración de la inflación anual, gracias a que: i) los precios de los combustibles contaban con un efecto base favorable, pues en 2024 no se realizaron tantos incrementos al precio de la gasolina, que si fueron necesarios en 2023 para cerrar el déficit del Fepet. ii) Los precios de la energía redujeron su ritmo de aumento comparado al 2023, a pesar de un fuerte fenómeno del niño y beneficiados por la reducción de los precios de la energía en la Costa, después de la toma de control de la empresa Air-E por parte del gobierno. Los precios de los servicios, aportaron con la desaceleración de la inflación anual al contar con una indexación favorable a lo largo del año. El salario mínimo aumentó 12.7% en 2024, por debajo del incremento de 16% en 2023. Por su parte, los arrendamientos en 2024 fueron indexados en su mayoría al 9.28% correspondiente al cierre de la inflación en 2023, significativamente por debajo de la indexación en 2023 del 13.12% del cierre de la inflación en 2022. Los alimentos contribuyeron a la desaceleración de la inflación anual, los precios de los alimentos procesados estuvieron beneficiados por una tasa de cambio apreciada que compensó las presiones al alza que en los precios de los alimentos perecederos, afectados por el fenómeno del niño. Finalmente, los precios de los bienes transables contribuyeron a la desaceleración de la inflación anual, a

pesar de la depreciación de la tasa de cambio a final del año. Con todo lo anterior, la desaceleración de la inflación núcleo (sin alimentos ni regulados) fue de 86 pbs, al pasar del 6.01% en junio de 2024, al 5.15% en diciembre de 2024.

Gracias a la desaceleración de la inflación a lo largo del año el Banco de la Republica pudo continuar con los descensos de la tasa de interés de política monetaria, desde el 11.25% en junio de 2024, hasta el 9.50% en diciembre de 2024, completando recortes por 225 pbs. Gracias a los avances de la inflación, el ritmo de recortes mensuales de las tasas de interés pudo aumentar de 25 pbs por reunión de inicios del año 2024 a recortes de 50Pbs, sin embargo, las preocupaciones por la persistencia de la inflación básica en niveles altos, no permitieron que los descensos mensuales fuera mayor. De hecho, los riesgos de la reciente evolución de la tasa de cambio (que revirtió parte de la apreciación acumulada a lo largo del año por el fortalecimiento del

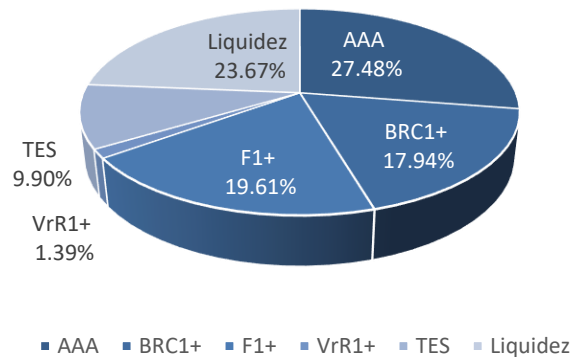
dólar a nivel global y por las preocupaciones domésticas en el frente fiscal) llevaron a que el Banco de la Republica redujera el ritmo de descensos en la última reunión del año.

Esperamos la consolidación de la recuperación de la actividad económica, para la que prevemos un crecimiento de 2.6% en 2025, superior al 1.7% en 2024, aunque aún por debajo del crecimiento potencial. En cuanto a la inflación, esperamos que continúe la desaceleración a lo largo de 2025, gracias a una indexación menor a lo largo del año y a pesar de los riesgos que implican una tasa de cambio depreciada. Esperamos que la inflación cierre en 4.38% en diciembre de 2025, por debajo de la de 5.20% en diciembre de 2024. Gracias a la desaceleración de la inflación, creemos que el Banco de la República podrá continuar con el descenso de las tasas de interés hasta ubicarla en 6.75% nivel en el que permanecerá hasta diciembre de 2025, por debajo de la de 9.50% en diciembre de 2024.

Composición del Portafolio por Calificación

Las mayores participaciones se mantienen en títulos del sector financiero con la mejor calificación de corto plazo (BRC1+, F1+ y VrR1+) y la mejor calificación de largo plazo (AAA), que en total suman el 86.4% del portafolio. Para el cierre de junio el portafolio tenía en títulos de deuda pública un 5% de participación.

Es importante recordar que las calificaciones BRC1+, F1+ y VrR1+ son equivalentes entre sí y corresponden a la máxima calificación de corto plazo. Sólo difieren en la firma calificadora que las otorgan (BRC Standard & Poor's, Fitch Ratings, Value at Risk).



Composición del Portafolio por Tipo de Activo

Los depósitos a la vista se redujeron en los últimos seis meses en 16.1%, cerrando el semestre en 23.67%. Esta reducción se sumó a la reducción de las inversiones en títulos en tasa fija en 4.2% y en Indexados al IBR en 34.8%.

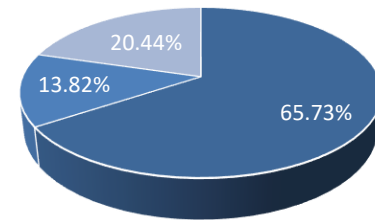
A pesar de que mantenemos una perspectiva de caída en

la inflación en los próximos meses, desarrollos recientes han mostrado que la inercia inflacionaria se mantiene fuerte y, por lo tanto, los márgenes de negociación del indicador continúan siendo atractivos. En ese orden de ideas, se tomó la decisión de incrementar la inversión en este indicador en un 25% con respecto a lo observado en el cierre de 2023.

Indicador	jun-24	dic-24	Variación
Disponible	28.20%	23.67%	-16.1%
FS	38.90%	37.26%	-4.2%
IBR	16.60%	10.82%	-34.8%
IPC	16.30%	18.34%	12.5%

Composición del Portafolio por Plazo al Vencimiento

Los cambios en la composición del portafolio por plazo son consecuencia de una estrategia más conservadora para enfrentar la volatilidad del mercado. La menor duración de las inversiones responde a un manejo de recursos líquidos activos, lo que también se percibe a través de la disminución del disponible.

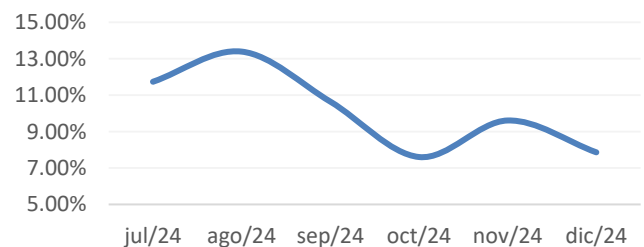


■ 1-180 días ■ 180 - 365 días ■ Más de un año

Duración	jun-24	dic-24	Variación
1-180 días	51.40%	65.73%	27.9%
180 - 365 días	19.70%	13.82%	-29.8%
Más de un año	29.00%	20.44%	-29.5%

Evolución de la Rentabilidad bruta del Fondo

A pesar de que el Banco de la República continúa un proceso expansivo de reducción de tasas de interés, el fondo mantuvo una rentabilidad bruta promedio de 10.14% a lo largo del segundo semestre de 2024. Solamente el mes de diciembre presentó una rentabilidad bruta particularmente baja, esto como consecuencia de los eventos de volatilidad que afectaron el mercado en ese momento y menores tasas de interés por parte del Banco de la República.



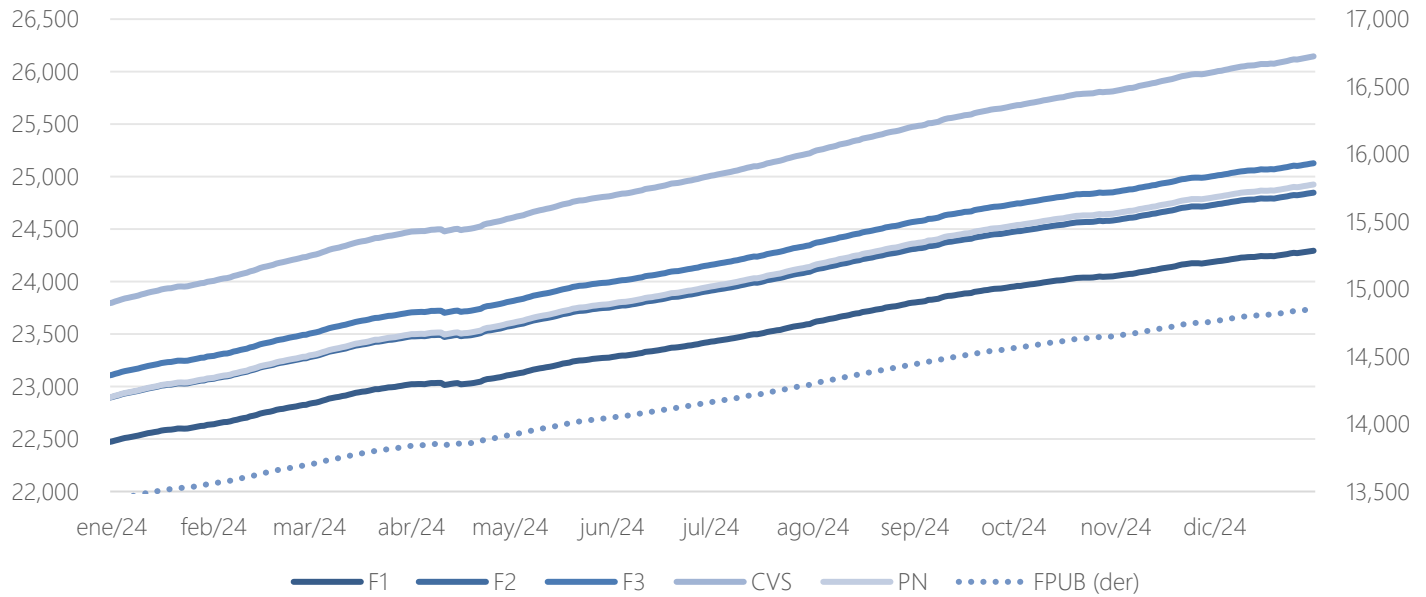
Evolución del valor de la Unidad

Durante el primer semestre de 2024 el valor de la unidad de las diferentes participaciones del FIC FiducolDEX mostraron una valoración que equivale a un promedio de rentabilidad de 9.73% EA. En el periodo se presentaron bajas volatilidades en las rentabilidades del fondo explicadas principalmente por la buena dinámica presente en la deuda privada que mantuvo el portafolio y la, cada

vez menor, indexación en las inversiones realizadas durante el semestre.

Los valores de unidad de los diferentes tipos de participación evolucionan de acuerdo con la rentabilidad del portafolio (rentabilidad bruta) menos los gastos y el

gasto por comisión fiduciaria definida para cada tipo de participación (rentabilidad neta).



Rentabilidad del Fondo Después de Comisión

Durante el primer semestre del 2024 se presentaron buenas rentabilidades en los diferentes tipos de participación del fondo. Una de las causas principales de este comportamiento fue la caída de las tasas de interés a nivel

global, que propiciaron valorizaciones en los activos de renta fija. Los movimientos fueron propiciados por la disminución de la inflación y la subsecuente caída de las tasas de interés por parte del Banco de la República.

Portafolio	dic/24	nov/24	oct/24	sep/24	ago/24	jul/24	jun/24	may/24	abr/24	mar/24	feb/24	ene/24
Genérico	6.55%	8.26%	6.23%	9.21%	11.79%	10.22%	9.06%	10.11%	5.81%	11.39%	11.96%	10.18%
Anticipos	5.43%	7.06%	5.07%	8.00%	10.58%	9.08%	7.92%	9.00%	4.76%	10.33%	10.97%	9.17%
Fideic. < \$10,000 MM	5.85%	7.48%	5.48%	8.42%	11.02%	9.51%	8.34%	9.42%	5.17%	10.76%	11.41%	9.60%
Fideic. >=\$10,000 MM	6.06%	7.69%	5.69%	8.63%	11.23%	9.72%	8.56%	9.64%	5.38%	10.98%	11.63%	9.81%
Fideicomisos con Portafolio de Inversión	6.69%	8.33%	6.31%	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Empre. < \$50.000 MM	6.58%	8.22%	6.21%	9.17%	11.78%	10.26%	9.09%	10.18%	5.90%	11.53%	12.18%	10.36%
Corp. y Vig. SFC >=\$50.000 MM	7.16%	8.81%	6.79%	9.77%	12.39%	10.86%	9.69%	10.78%	6.48%	12.14%	12.79%	10.96%
P. N. < \$2,000 MM	6.16%	7.79%	5.79%	8.74%	11.34%	9.83%	8.66%	9.75%	5.48%	11.09%	11.74%	9.92%
Entes Territoriales Oficial	6.90%	8.54%	6.53%	9.50%	12.12%	10.59%	9.42%	10.51%	6.21%	11.86%	12.51%	10.69%
Rec. Transaccional	5.33%	6.95%	4.97%	7.89%	10.47%	8.97%	7.82%	8.89%	4.66%	10.22%	10.87%	9.06%
Entidades Especiales	7.86%	9.52%	7.48%	10.48%	13.13%	11.59%	10.38%	11.50%	7.17%	12.87%	13.53%	11.68%

Revelación de conflictos de Interés

Durante el período del informe no se tuvo conocimiento de la generación de algún conflicto de interés.

Estados Financieros FIC Fiducoldex

FONDO DE INVERSION COLECTIVA FIDUCOLDEX (9-1-11149)						
BALANCE GENERAL COMPARATIVO						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023						
(Expresado en millones de pesos colombianos)						
	2024		2023		Variación absoluta	Variación relativa
ACTIVOS	652,505.5	100.0%	584,064.5	100.0%	68,441.0	11.7%
Disponible	157,620.1	24.2%	185,773.7	31.8%	-28,153.6	-15.2%
Inversiones	494,876.4	75.8%	398,282.2	68.2%	96,594.2	24.3%
Otros Activos	9.0	0.0%	8.6	0.0%	0.4	4.7%
TOTAL PASIVOS Y BIENES FIDEICOMITIDOS	652,505.5	100.0%	584,064.5	100.0%	68,441.0	11.7%
PASIVOS	775.6	0.1%	614.6	0.1%	161.0	26.2%
Cuentas por Pagar	775.6	100.0%	614.6	100.0%	161.0	26.2%
PATRIMONIO	651,729.9	99.9%	583,449.9	99.9%	68,280.0	11.7%
Participaciones En Fondos De Inversion Colectiva	651,729.9	100.0%	583,449.9	100.0%	68,280.0	11.7%

FONDO DE INVERSION COLECTIVA FIDUCOLDEX (9-1-11149)						
ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023						
(Expresado en millones de pesos colombianos)						
	2024		2023		Variación absoluta	Variación relativa
INGRESOS	75,704.8	100.0%	70,545.0	100.0%	5,159.8	7.3%
Intereses	16,481.9	21.8%	12,352.0	17.5%	4,129.9	33.4%
Valoración inversiones	58,986.2	77.9%	58,101.0	82.4%	885.2	1.5%
Utilidad en venta de inversiones	232.8	0.3%	87.0	0.1%	145.8	167.6%
Rendimientos por anulaciones	3.9	0.0%	5.0	0.0%	-1.1	-22.0%
GASTOS	19,241.4	100.0%	13,811.0	100.0%	5,430.4	39.3%
Gastos operaciones repo	2.9	0.0%	3.0	0.0%	-0.1	-3.3%
Valoración inversiones	10,862.7	56.5%	8,509.0	61.6%	2,353.7	27.7%
Comisiones	8,307.6	43.2%	5,240.0	37.9%	3,067.6	58.5%
Pérdida en venta de inversiones	17.3	0.1%	29.0	0.2%	-11.7	-40.3%
Honorarios	9.6	0.0%	8.0	0.1%	1.6	20.0%
Impuestos	33.2	0.2%	19.0	0.1%	14.2	74.7%
Diversos	8.1	0.0%	3.0	0.0%	5.1	100.0%
RENDIMIENTOS ABONADOS	56,463.4		56,734.0		-270.6	-0.5%

Como variaciones materiales en los estados financieros hubo aumentos del 11.7% en el valor de los activos y del patrimonio del fondo. El aumento en las inversiones obedece al buen manejo que se le ha realizado al portafolio y a la labor comercial por parte de la sociedad administradora.

En línea con lo anterior, El disponible incrementó 1,6% mientras que las inversiones crecieron 20,6%.

En cuanto a ingresos operacionales, hubo incremento en los intereses y la valoración de inversiones producto de las buenas rentabilidades que proporcionaron los activos de renta fija del fondo.

Por el lado de los gastos, se evidencia una comisión en primer semestre del año correspondiente al 86,3% de la comisión total de 2023, mientras que el AUM del fondo fue del 14,5% durante el semestre.

Gastos FIC Fiducoldex

La remuneración definida en la cláusula 7.3 del reglamento, se calcula diariamente aplicando al saldo del día anterior la

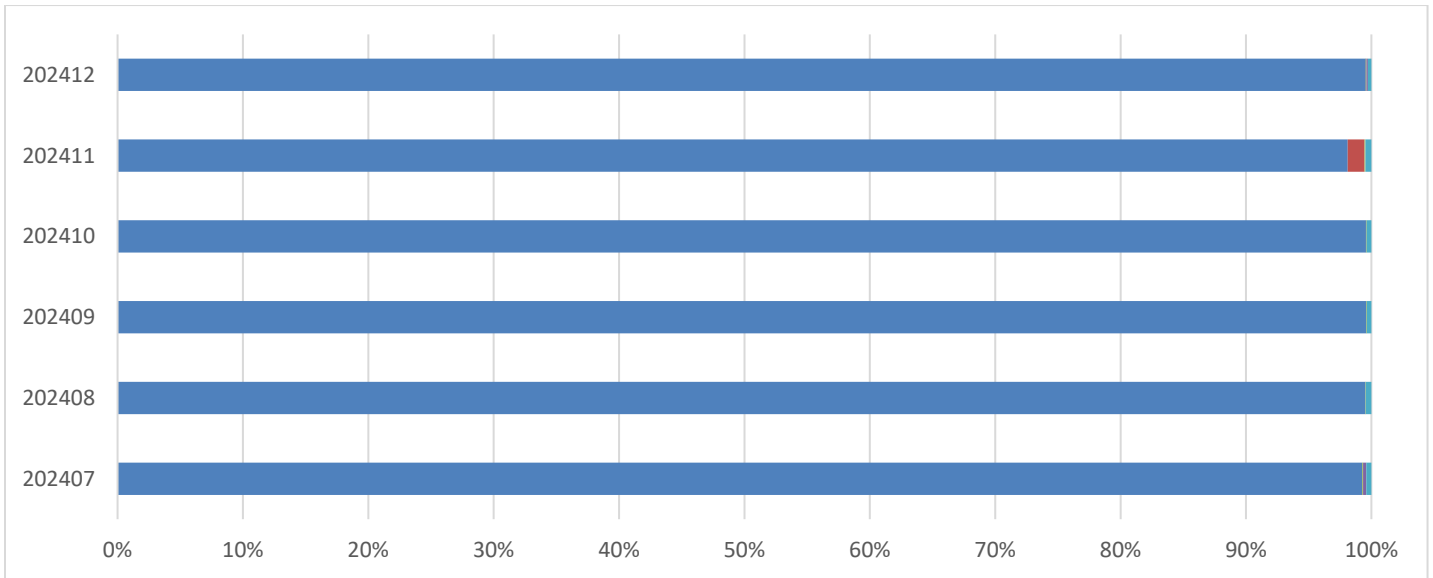
comisión establecida para cada tipo de participación según la fórmula $Comisión = Valor_del_Fondo_día_anterior *$

$[(1+\text{Comisión}\%)^{(1/365)} - 1]$

La labor de cálculo de la comisión fiduciaria se cumplió de forma automatizada mediante nuestro sistema de Información utilizado para el cálculo del valor de la unidad, con lo que se da cumplimiento a las exigencias normativas con respecto a dicho cálculo.

En el período no se utilizaron intermediarios que hubieran ocasionado costos para el fondo.

Los gastos más importantes del fondo corresponden a la comisión por administración y el pago de impuestos.



“Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que comparten el portafolio del respectivo Fondo”

INDICE

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	6
CLÁUSULA 1.1. GLOSARIO.....	6
CLÁUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	8
CLÁUSULA 1.3. EL FONDO	8
CLÁUSULA 1.4. DURACIÓN	9
CLÁUSULA 1.5. SEDE.....	9
CLÁUSULA 1.6. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE APORTES POR VENCIMIENTOS DEL TÉRMINO DE DURACIÓN	9
CLÁUSULA 1.7. SEGREGACIÓN PATRIMONIAL	10
CLÁUSULA 1.8. COBERTURAS DE RIESGOS	10
CLÁUSULA 1.9. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.....	10
CLÁUSULA 1.10. MONTO MÍNIMO DE PARTICIPACIONES.	11
 CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	 11
CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.....	11
CLÁUSULA 2.1.1. TIPO DE FONDO	11
CLÁUSULA 2.1.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.	12
CLÁUSULA 2.1.3. CALIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.	12
CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN.....	13
CLÁUSULA 2.2.1 PARTICIPACIÓN POR NIVEL RIESGO CREDITICIO	13
CLÁUSULA 2.2.2 PARTICIPACIÓN POR ESPECIE.....	13
CLÁUSULA 2.2.3. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR EMISOR.....	14
CLÁUSULA 2.2.4, DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES:	14
CLÁUSULA. 2.2.5. OTROS ASPECTOS	14
CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO.....	15

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.	15
CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCADAS.	16
CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS.	16
CLÁUSULA 2.3.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.	16
CLÁUSULA 2.4. RIESGO DEL FONDO.	16
CLÁUSULA 2.4.1. FACTORES DE RIESGO.	17
CLÁUSULA 2.4.1.1. RIESGO DE LIQUIDEZ.	17
CLÁUSULA 2.4.1.2. RIESGO JURÍDICO.	17
CLÁUSULA 2.4.1.3. RIESGO LA/FT.	17
CLÁUSULA 2.4.1.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.	18
CLÁUSULA 2.4.1.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.	18
CLÁUSULA 2.4.1.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.	18
CLÁUSULA 2.4.1.7. RIESGO DE MERCADO.	18
CLÁUSULA 2.4.1.8. RIESGO OPERATIVO.	19
CLÁUSULA 2.4.2. PERFIL DE RIESGO.	19
CLÁUSULA 2.4.3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.	19
CLÁUSULA 2.4.3.1. RIESGO DE LIQUIDEZ.	19
CLÁUSULA 2.4.3.2. RIESGO JURÍDICO.	20
CLÁUSULA 2.4.3.3. RIESGO LA/FT.	20
CLÁUSULA 2.4.3.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.	20
CLÁUSULA 2.4.3.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.	20
CLÁUSULA 2.4.3.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.	20
CLÁUSULA 2.4.3.7. RIESGO DE MERCADO.	21
CLÁUSULA 2.4.3.8. RIESGO OPERATIVO.	21

CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL 21

CLÁUSULA 3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	21
CLÁUSULA 3.1.2. GERENTE.	24
CLÁUSULA 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.	26
CLÁUSULA 3.2.1. COMITÉ DE INVERSIONES.	26
CLÁUSULA 3.2.1.1. CONSTITUCIÓN.	26

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CLÁUSULA 3.2.1.2. REUNIONES	26
CLÁUSULA 3.2.1.3. FUNCIONES	27
CLÁUSULA 3.3. REVISOR FISCAL	27

CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES 27

CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES.....	27
CLÁUSULA 4.1.1. VINCULACIÓN.....	27
CLÁUSULA 4.1.2. TIPOS DE PARTICIPACIONES.....	29
CLÁUSULA 4.2 NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS	31
CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN POR INVERSIONISTA.....	31
CLÁUSULA 4.4. LÍMITE DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	32
CLÁUSULA 4.5 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	32
CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.....	33
CLÁUSULA 4.7. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES	34

CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES..... 35

CLÁUSULA 5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD	35
CLÁUSULA 5.2. VALOR DEL FONDO.....	35
CLÁUSULA 5.3. VALOR DE LA UNIDAD.....	35
CLÁUSULA 5.4. PERIODICIDAD DE LA VALORACIÓN.....	36

CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO 36

CLÁUSULA 6.1. GASTOS	36
CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.....	37

CAPÍTULO XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA..... 37

CLÁUSULA 7.1. OBLIGACIONES.....	37
CLÁUSULA 7.2. FACULTADES Y DERECHOS	40
CLÁUSULA 7.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO	40

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CAPÍTULO VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES	41
CLÁUSULA 8.1. FUNCIONES, OBLIGACIONES.....	41
CLÁUSULA 8.2. FACULTADES DEL CUSTODIO	41
CLÁUSULA 8.3. DERECHOS DEL CUSTODIO	42
CLÁUSULA 8.4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	42
CLÁUSULA 8.4.1. SERVICIOS DE CUSTODIA - TARIFA ANUAL (% DE AUC).....	42
CLÁUSULA 8.4.2. TARIFAS POR TRANSACCIÓN:	43
CLÁUSULA 8.4.3. COBRO MÍNIMO:	43
CLÁUSULA 8.4.4. GASTOS REEMBOLSABLES:	43
CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN	43
CLÁUSULA 9.1. MEDIOS PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO	44
CLÁUSULA 9.2. DEBER DE ASESORÍA ESPECIAL.....	44
CLÁUSULA 9.3. PROMOCIÓN.....	45
CLÁUSULA 9.4. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR DEL FONDO.....	45
CLÁUSULA 9.5. FUERZA DE VENTAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	46
CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS	46
CLÁUSULA 10.1. OBLIGACIONES.....	46
CLÁUSULA 10.2. FACULTADES Y DERECHOS	47
CLÁUSULA 10.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS	48
CLÁUSULA 10.3.1. CONVOCATORIA.....	48
CLÁUSULA 10.3.2. FUNCIONES	49
CLÁUSULA 10.3.3. CONSULTA UNIVERSAL.....	49
CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	51
CLÁUSULA 11.1. REGLAMENTO	51
CLÁUSULA 11.2. PROSPECTO DE INVERSIÓN	51
CLÁUSULA 11.3. EXTRACTO DE CUENTA	52

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CLÁUSULA 11.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	52
CLÁUSULA 11.5. FICHA TÉCNICA.....	53
CLÁUSULA 11.6. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	53
CLÁUSULA 11.7. CALIFICACIÓN.....	54

CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN 54

CLÁUSULA 12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.....	54
CLÁUSULA 12.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN.....	55
CLÁUSULA 12.3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	56
CLÁUSULA 12.3.1. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN	56
CLÁUSULA 12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO	57

CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO 58

CLÁUSULA 13.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO E INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	58
---	----

CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES..... 59

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA "FIDUCOLDEX"

Por medio del presente reglamento, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX, se establecen los principios y normas bajo los cuales se registrará la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Cláusula 1.1. Glosario.

Para efectos de este reglamento y mayor claridad para los inversionistas se incorporan algunas definiciones de origen legal o regulatorio, con su norma, que por lo tanto se entenderán automáticamente modificadas por las normas que las reformen, sustituyan o adicionen:

Acciones: Títulos en que está dividido el capital de una sociedad anónima o en comandita por acciones.

Actividad de Asesoría: La asesoría es una actividad del mercado de valores que únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a las reglas que disponen el funcionamiento de los elementos e instrumentos requeridos para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión según lo previsto en Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 661 de 2018, y cualquier otra norma que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Agentes del Mercado de Valores: Entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las demás que determine el Gobierno Nacional, autorizadas para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades a que se refiere la ley de mercado de valores, Ley 964 de 2005, bajo los términos y condiciones de la misma.

Beneficiario designado: Persona a quien el inversionista autoriza para ejercer cualquiera de las facultades o derechos establecidos en la cláusula 10.2 del presente reglamento.

Bonos: Los bonos son títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o de una entidad, o un número plural de entidades sujetas

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

a la inspección y vigilancia del Gobierno.

Bolsas de Valores: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 2969 de 1960 son establecimientos mercantiles cuyos miembros se dedican a la negociación de toda clase de valores y demás bienes susceptibles de este género de comercio. En este reglamento se refiere a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Custodia de Valores: De acuerdo con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

Documentos representativos de las participaciones: Los aportes de los inversionistas en FONDOS Abiertos estarán representados en derechos de participación, de lo cual se dejará constancia en el documento representativo de su inversión o adición al mismo. Estos documentos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, tampoco se considerarán como valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de 2005, ni serán negociables.

FATCA: Significa la ley de los Estados Unidos expedida en 2010 conocida como la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de Cumplimiento Tributario en el Exterior).

Fondo de Inversión Colectiva: De acuerdo con el artículo 3.1.1.2.1. del Decreto 2555 de 2010 es el mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables, una vez EL FONDO entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.

Fuerza de Ventas: Se compone de personas naturales denominadas sujetos promotores, o de personas jurídicas, vinculadas directa o indirectamente a la Sociedad Administradora o al distribuidor especializado para desarrollar la distribución de los fondos de inversión colectiva.

Inversionistas: Son todas aquellas personas naturales a jurídicas quienes después de conocer el presente reglamento y los riesgos declarados, deciden aportar sus recursos al FONDO para que la sociedad administradora los gestione conforme a lo aquí establecido.

Papeles Comerciales: Son aquellos ofrecidos públicamente en el mercado de valores, emitidos masiva o serialmente.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia como parte del Sistema del Mercado de Valores – SIMEV que tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos, y las emisiones que estos efectúen, así como y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores.

Valor: Se refiere a todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público incluyendo las acciones, los bonos, los papeles comerciales, los certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título representativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término; las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias y cualquier título de deuda pública.

Cláusula 1.2. Sociedad Administradora.

La sociedad administradora del FONDO a que se refiere este reglamento es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. "FIDUCOLDEX", sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada indirecta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituida mediante la escritura pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con matrícula mercantil 00522421 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 800.178.148-8.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "SOCIEDAD ADMINISTRADORA", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada

Cláusula 1.3. EL FONDO.

El FONDO que se regula por este reglamento se denominará FONDO DE INVERSION COLECTIVA FIDUCOLDEX y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que la redención de recursos aportados por los inversionistas podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "EL FONDO", se entenderá que se hace referencia al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA "FIDUCOLDEX" que aquí se reglamenta.

El FONDO ha sido clasificado y perfilado como un producto Universal, de conformidad con el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Lo anterior implica que, debido a las características del Fondo de Inversión Colectiva, dicho producto está dirigido a cualquier tipo de inversionista.

En ese sentido, de conformidad con la normatividad vigente, para la distribución del Fondo de Inversión Colectiva no se llevará a cabo un perfilamiento de los inversionistas, el análisis de conveniencia ni la emisión de una recomendación profesional.

Cláusula 1.4. Duración.

El FONDO tendrá una duración hasta el 2 de noviembre del año 2091, término que se podrá prorrogar automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La prórroga de la duración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y por ende la duración y cualquier modificación respecto de su duración del FONDO se informará a los inversionistas y al público en general a través de la página Web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, www.fiducoldex.com.co.

Cláusula 1.5. Sede.

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que en la actualidad se encuentran en la calle 28 No. 13A - 24 pisos 6º y 7º de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 (vinculación) del presente reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO en las agencias o sucursales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA revelará a través de su sitio web www.fiducoldex.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Cláusula 1.6. Duración de la Inversión en el Fondo y procedimiento para la restitución de aportes por vencimientos del término de duración.

El FONDO, por ser de naturaleza abierta, permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.5 (redención de derechos) del presente reglamento.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

El procedimiento para la redención de los aportes al vencimiento del término de duración será el establecido en la Cláusula 12.3.2 del presente reglamento.

Cláusula 1.7. Segregación Patrimonial.

Los activos que formen parte del FONDO, que se reglamenta mediante el presente documento, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de aquellos que ésta administre en virtud de otros negocios.

Los activos del FONDO no hacen parte de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no constituyen prenda general de los acreedores de esta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando la SOCIEDAD ADMINISTRADORA actúe por cuenta del FONDO se considerará que compromete únicamente los recursos del FONDO.

Cláusula 1.8. Coberturas de Riesgos.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA está amparada por la póliza global bancaria que incluye las actividades del FONDO, que estará vigente durante toda la existencia de éste, cuyas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los inversionistas en el sitio web www.fiducoldex.com.co. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4. del Decreto 2555 de 2010.

Cláusula 1.9. Mecanismos de información.

Además del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha elaborado un prospecto de inversión para el FONDO, que contiene información relevante para los inversionistas.

En el sitio web www.fiducoldex.com.co y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del FONDO.

Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA colocará a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta de manera mensual y el cual contendrá la información mencionada en la Cláusula 11.3 del presente reglamento. El extracto de cuenta estará disponible a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Igualmente, cada seis meses con cortes a 30

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

de junio y 31 de diciembre la SOCIEDAD ADMINISTRADORA entregará un informe de rendición de cuentas que contará con la información mencionada en la cláusula 11.4 del presente reglamento. Dichos extractos podrán ser enviados vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la Sociedad Fiduciaria. Así mismo y con el ánimo de atender lo dispuesto en Parte III, título VI Capítulo III de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionado con la revelación de información la sociedad incluirá en la página de Internet en su inicio un icono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ", donde se registrará la información concerniente al FONDO que debe estar a disposición del público en general.

En todo caso, tanto el extracto de cuenta como el informe de rendición de cuentas se ajustarán a lo establecido en Parte III, título VI Capítulo III de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

Cláusula 1.10. Monto mínimo de participaciones.

El FONDO deberá tener un patrimonio mínimo de treinta y nueve mil quinientos (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT), monto que deberá alcanzarse en el plazo que para el efecto determina la normatividad aplicable en el artículo 3.1.1.3.5 del decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen. Igualmente deberá contar con mínimo diez (10) inversionistas pasados los seis primeros meses de operación.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Cláusula 2.1. Tipo de Fondo y activos aceptables para invertir.

Cláusula 2.1.1. Tipo de Fondo.

El FONDO será de naturaleza abierta, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento.

Tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en activos de renta fija, cuya calificación de riesgo sea Riesgo República de Colombia o, para el caso de establecimiento de crédito, la calificación establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. El FONDO está dirigido a inversionistas que buscan una alta liquidez y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija de bajo riesgo crediticio.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA buscará el crecimiento permanente del FONDO a través de su gestión comercial.

Cláusula 2.1.2. Activos aceptables para invertir.

El portafolio del FONDO estará compuesto por los siguientes activos:

Certificados de depósito a término: Denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, cuya calificación mínima corresponda a la establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan;

Títulos de Tesorería TES: Clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR;

Certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término: En condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo. En todo caso, los activos aquí señalados responderán a los parámetros señalados en el Decreto 1068 de 2015, así como con las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cláusula 2.1.3. Calificación establecimientos bancarios.

Para efectos de las inversiones en los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, de acuerdo con el plazo de la inversión:

Inversiones con plazo inferior a un año: el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

Inversiones con plazo superior a un año: el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con las escalas utilizada para este plazo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 2.2. Límites a la inversión.

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

Cláusula 2.2.1 Participación por nivel riesgo crediticio

Riesgo	Participación Mínima	Participación máxima
NACIÓN	0%	100%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%

Los porcentajes se calcularán con base en el total de activos del FONDO.

Para las inversiones de corto plazo en títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se tendrá en cuenta la calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que las otorgan.

Al bajar la calificación del emisor de un título, se debe realizar la gestión de venta del título de forma inmediata. En todo caso La SOCIEDAD ADMINISTRADORA evaluará si las circunstancias de liquidez del instrumento son convenientes para la liquidación inmediata o podrá esperar hasta treinta (30) días calendario a fin de obtener un mejor precio, caso en el cual, se dejará constancia del hecho.

Cláusula 2.2.2 Participación por especie.

Especie	Part. Mín.	Part. Máx.
Certificados de depósito a término emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0%	100%
TES Clase B.	0%	100%
Entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero	0%	20%
Cuentas corrientes y/o de ahorros	0%	60%

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 2.2.3. Participación máxima por emisor.

El FONDO podrá tener una participación máxima por emisor hasta del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de activos del FONDO. Este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la República o en los primeros seis meses de funcionamiento del FONDO.

Parágrafo Primero: Los cupos aprobados por el Comité de Inversiones deberán ajustarse a los límites del presente reglamento.

Parágrafo Segundo: La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por el porcentaje autorizado en el Decreto 2555 de 2010 (o las normas que lo modifiquen o sustituyan) sobre el valor del FONDO. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del FONDO. Lo anterior sin perjuicio de respetar las políticas y demás límites de este reglamento.

Parágrafo Cuarto: Cuando quiera que circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de dichos límites, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ajustar, de manera provisional y conforme a su buen criterio profesional, dicha política. Los ajustes así efectuados serán informados de manera inmediata a los inversionistas, a través del sitio WEB, y a la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se detallarán las medidas adoptadas y su justificación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.

Cláusula 2.2.4. Duración del portafolio de inversiones.

La duración máximo promedio ponderado del Fondo será de mil noventa y cinco (1095) días.

Cláusula. 2.2.5. Otros aspectos.

La política de inversión corresponde a la establecida en el presente Reglamento y le corresponderá al Comité de Inversiones el análisis de las inversiones y de los emisores, así como

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

Podrán ser inversionistas del FONDO las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento, entidades privadas y personas naturales que requieran un vehículo de inversión de los excedentes de liquidez, que les ofrezca inversiones con emisores de la más alta calificación crediticia y liquidez, conforme a los activos invertidos.

Cláusula 2.3. Liquidez del Fondo.

Con el fin de salvaguardar la liquidez del FONDO, se determinará la liquidez requerida de acuerdo con las necesidades del FONDO y el índice de liquidez de acuerdo con la metodología que se aplique en cumplimiento de la Circular 016 de 2008 de la Superintendencia Financiera o las normas que la adiciones o modifiquen.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del FONDO, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ajustar, de manera provisional y conforme a su buen criterio profesional, dicha política. Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los inversionistas, a través del sitio WEB www.fiducoldex.com.co, y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado.

Cláusula 2.3.1. Reglas y límites para las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá realizar para El FONDO operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores activas.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar cumplimiento a solicitudes de redención parcial o definitiva de los inversionistas o gastos del FONDO, la sociedad administradora podrá realizar para el Fondo operaciones repo y simultáneas pasivas, bajo las siguientes condiciones:

1. Las operaciones se podrán realizar únicamente para garantizar la liquidez de los

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

compromisos del fondo.

2. El monto de las operaciones no podrá exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del FONDO.
3. Las operaciones deben realizarse a través de sistemas transaccionales.

Cláusula 2.3.2. Reglas y límites para las operaciones apalancadas.

El FONDO no podrá realizar operaciones apalancadas.

Cláusula 2.3.3. Reglas y límites para los depósitos de recursos líquidos.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá mantener recursos hasta el 60% del valor de sus activos en cuentas de ahorro y/o corrientes de entidades financieras que cuenten con la máxima calificación de corto plazo, en condiciones de mercado, conforme a las cláusulas 2.1.2., 2.1.3. y 2.2.2. del presente reglamento.

Los depósitos de recursos en cuentas bancarias o de ahorro abiertas en Bancóldex S.A., matriz de la Sociedad Administradora o en bancos filiales o subsidiarios de dicha matriz no podrán exceder del diez (10%) por ciento del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

En caso de existir un sobrepaso pasivo en la participación máxima en los depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros la fiduciaria contará con un plazo de quince (15) días hábiles, para realizar las operaciones tendientes a ajustarse al límite.

Cláusula 2.3.4. Reglas y límites para las operaciones en instrumentos derivados.

Con los recursos del FONDO no podrán realizarse operaciones en instrumentos derivadas.

Cláusula 2.4. Riesgo del fondo.

El FONDO se encuentra expuesto a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de los activos:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 2.4.1. Factores de riesgo.

Cláusula 2.4.1.1. Riesgo de liquidez.

Es la contingencia de que El FONDO no pueda cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los retiros y cancelaciones, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del mismo. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO presentando una menor rentabilidad y menores ingresos por pérdidas en venta de títulos valores, también se pueden ver afectados dichos recursos al incurrir en mayores costos en la realización de operaciones para obtener liquidez.

Cláusula 2.4.1.2. Riesgo legal.

Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal en cuanto a contenidos jurídicos o procedimientos que pueden afectar la titularidad de las inversiones realizadas en el portafolio del FONDO.

Este riesgo impacta los recursos en la medida en que se puede incurrir en mayores costos derivados de contingencias de orden legal y también podría ocasionar un deterioro de la imagen de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y del FONDO.

Cláusula 2.4.1.3. Riesgo LA/FT.

Según lo definido por la Superintendencia Financiera de Colombia es: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

Cláusula 2.4.1.4. Riesgo emisor o crediticio.

Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago total o parcial de los rendimientos o del capital de la inversión.

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO, toda vez que se realicen inversiones en entidades financieras, emisiones o emisores de sector público que entren en incumplimiento y no puedan reintegrar los recursos invertidos.

Cláusula 2.4.1.5. Riesgo de concentración.

Es la posibilidad de que las inversiones del portafolio se concentren en un mismo emisor o tipo de inversión, lo cual implica un mayor grado de exposición a las variaciones externas por la falta de diversificación.

Este riesgo podría tener un fuerte impacto en la medida en que todos los recursos se puedan ver comprometidos en una misma circunstancia externa al estar concentrados en un mismo emisor o tipo de inversión.

Cláusula 2.4.1.6. Riesgo de contraparte.

Es aquel resultante del potencial incumplimiento por cualquier causa, (operativa o financiera) de las obligaciones (de compra o de venta) adquiridas por las entidades con las cuales se negocian títulos valores, cualquiera que sea el tipo de operación que se esté realizando.

En caso de incumplimiento de la contraparte, los recursos del FONDO se pueden ver afectados al tener que incurrir en mayores costos o por la pérdida de una oportunidad de negocio.

Cláusula 2.4.1.7. Riesgo de mercado.

Es la contingencia de pérdida o ganancia por la variación del valor del mercado frente al valor registrado de la inversión, producto de cambios en las condiciones del mercado, incluidas las

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

variaciones en las tasas de interés o precios.

En este caso los recursos se podrían ver afectados por un menor valor de las inversiones derivado de un comportamiento desfavorable de estas en el mercado.

Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales la SOCIEDAD ADMINISTRADORA realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 2.4.1.8. Riesgo operativo.

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en venta de inversiones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

En este caso los recursos del FONDO podrían verse afectados al tener que incurrir en mayores costos o al recibir menores ingresos derivados de riesgos operativos.

Cláusula 2.4.2. Perfil de riesgo.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FONDO es bajo, por cuanto existen reglas de concentración por emisor, estándares mínimos de calificación de los activos admisibles y rangos de duración definidos.

La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

La rentabilidad del FONDO está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

Cláusula 2.4.3. Administración de riesgo.

Cláusula 2.4.3.1. Riesgo de liquidez.

El FONDO cuenta con políticas en las cuales se establece un monto mínimo de recursos a la

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

vista para atender los requerimientos inmediatos de liquidez. Por otra parte, el límite máximo de duración promedio ponderado del FONDO mil noventa y cinco (1.095) días tal como se menciona en la cláusula 2.2.4 (Duración del portafolio de inversiones) de este reglamento.

Adicionalmente se procurará mantener un porcentaje de las inversiones a corto plazo con el fin de brindar una mayor liquidez.

Cláusula 2.4.3.2. Riesgo legal.

Con el fin de minimizar este riesgo, la Gerencia de Fondos de inversión Colectiva velará porque los documentos soporte de las operaciones de inversión cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos y de ser necesario, solicitará al área jurídica la revisión de estos con el fin de determinar si otorgan o suministran el suficiente soporte jurídico en caso de que llegare a requerirse.

Cláusula 2.4.3.3. Riesgo LA/FT

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene establecido un Sistema de Administración y Prevención de Riesgos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) ajustado con procedimientos rigurosos para mitigar este riesgo.

Cláusula 2.4.3.4. Riesgo emisor o crediticio.

Para mitigar este riesgo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por emisor con el fin de diversificar dicho riesgo.

Cláusula 2.4.3.5. Riesgo de concentración.

Con el fin de minimizar este riesgo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con políticas de diversificación de inversiones por tipos de inversión, sectores, mercados e industrias.

Cláusula 2.4.3.6. Riesgo de contraparte.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

contraparte mediante la cual se evalúa la calidad de estas, adicionalmente dentro de las políticas inversión del FONDO, se contempla únicamente la realización de operaciones denominadas “delivery vs. payment”, (D.V.P.) de cumplimiento automático. De esta forma se reducen las posibilidades de incurrir en este riesgo.

Cláusula 2.4.3.7. Riesgo de mercado.

Este riesgo es mitigado a través de la diversificación de las inversiones; adicionalmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos de Mercado mediante el cual se monitorea, de manera constate, los límites de exposición al riesgo establecidos.

Cláusula 2.4.3.8. Riesgo operativo.

Este riesgo está siendo mitigado con la implementación del Sistema de Administración de Riesgos - SARO, tanto para el FONDO como para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

Cláusula 3.1.1. Responsabilidad de la sociedad administradora.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en la gestión de los recursos del FONDO, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO. En todo caso, responderá en su condición de SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Para cumplir sus funciones la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con un Gerente del FONDO, con personal a cargo debidamente separado para la negociación del portafolio y la administración de las cuentas. Bajo una dependencia jerárquica separada de la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva se realizan las actividades de valoración de portafolio, cumplimiento de operaciones y la promoción o distribución.

También la Sociedad Administradora tiene un área de riesgos independiente de las anteriores. El FONDO tiene un Comité de Inversiones que analiza las inversiones y fija los cupos dentro de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

los parámetros de este reglamento y las políticas de la Junta Directiva. La información relacionada con el gerente del FONDO y con las personas que integran el comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y en el sitio web de ésta.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exoneran a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010 la SOCIEDAD ADMINISTRADORA responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en cuanto a la gestión del FONDO, deberá:

1. Diseñar y aprobar los mecanismos de seguimiento y control al cumplimiento de política de inversión.
2. Establecer políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al FONDO.
3. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del FONDO y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA
4. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del FONDO.
5. Definir políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
7. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

8. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, los cuales deberán definir expresamente los casos en que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.
9. Diseñar los mecanismos indispensables para garantizar la independencia de actividades en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA respecto del FONDO.
10. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios que realicen la administración de los Fondos de Inversión Colectiva, así como para las personas quienes realizan la fuerza de ventas para el FONDO.
11. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo, control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de la administración del FONDO.
12. Definir los mecanismos que serán implementados por el Gerente del FONDO para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en relación con el FONDO.
13. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar, de manera efectiva y oportuna, los problemas detectados por las áreas involucradas en la actividad de administración del FONDO, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y gestión del FONDO.
14. Instruir y establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y correcta gestión del FONDO.
15. Designar la entidad que prestará los servicios de custodia de valores, y de las actividades complementarias a la misma que serán prestadas por parte de la entidad designada como custodio.
16. Elegir los miembros del Comité de Inversiones.
17. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

18. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del FONDO.
19. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las asambleas de inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del FONDO y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
20. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO.
21. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión del FONDO administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
22. Nombrar el gerente del FONDO y su suplente, cuando haya lugar.

Cláusula 3.1.2. Gerente.

La Junta Directiva ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El gerente se considerará administrador de la sociedad y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA:

1. Invertir los recursos del FONDO de conformidad con la política de Inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
2. En la toma de decisiones de inversión del FONDO deberá tener en cuenta las políticas impartidas diseñadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
3. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

detectadas.

4. Asegurarse que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
5. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
6. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
7. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la Junta Directiva.
8. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del decreto 2555 de 2010.
9. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en el decreto 2555 de 2010 y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
10. Acudir a la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del FONDO.
11. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio del FONDO administradas administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables, en su calidad de administrador de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encargará de ejecutar, en nombre del FONDO, la debida diligencia, retenciones, reportes y de cumplir otros requerimientos que le correspondan y de conservar la documentación de soporte por el período aplicable, y
13. Las demás asignadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

Parágrafo: El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 3.2. Órganos de asesoría.

Los órganos con los que cuenta el FONDO son el Comité de Inversiones y la Revisoría fiscal.

Cláusula 3.2.1. Comité de inversiones.

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Cláusula 3.2.1.1. Constitución.

El Comité de Inversiones estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar las siguientes condiciones para su designación: profesionales con experiencia y conocimiento necesario en administración de entidades financieras, finanzas y/o mercado de valores.

Cláusula 3.2.1.2. Reuniones.

El Comité de Inversiones se reunirá, ordinariamente, de forma mensual en la sede de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA; también podrá reunirse, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada por el Gerente del FONDO. El Comité deliberará con un número plural de miembros que represente la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes de los miembros del Comité. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

Existirá quórum para deliberar y decidir válidamente en el Comité de Inversiones con la asistencia de dos (2) miembros. En caso de no reunirse el quórum requerido, deberá citarse a la semana siguiente para su realización

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 3.2.1.3. Funciones.

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Análisis de las inversiones y de los emisores
2. Definición de los cupos de inversión
3. Definición de las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.
4. Definición de liquidación o aplicación de los gastos a cargo del FONDO dentro de los ítems autorizados en el presente reglamento.

Cláusula 3.3. Revisor fiscal.

La función de Revisoría Fiscal sobre el FONDO será realizada por el revisor fiscal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Cláusula 4.1. Vinculación y Clases de Participaciones.

Cláusula 4.1.1. Vinculación.

Para ingresar al FONDO el inversionista deberá declarar que conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularlo.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

El aporte mínimo inicial con el cual se hace la vinculación al FONDO será de doscientos mil pesos (\$200,000) moneda legal. Así mismo el inversionista podrá suscribir uno o más comprobantes o documentos representativos de participación dentro del mismo FONDO, sin exceder el límite de concentración por inversionista equivalente al dieciocho por ciento (18%) sobre el total del FONDO. Este límite no aplicará dentro de los seis primeros meses de operación del FONDO.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. del presente reglamento. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos.

La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FONDO mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual podrá ser entregado al inversionista personalmente o la dirección o correo electrónico suministrado por el inversionista.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA informará a través del sitio web www.fiducoldex.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

La vinculación del inversionista que realice el aporte en cheque estará sometida a la condición resolutoria de que el cheque sea efectivamente pagado y si no lo fuere la operación será anulada. Cuando se trate de cheques de otras plazas, el valor de la comisión por remesa que cobre la entidad financiera será descontado del valor total del aporte. Así, mismo cuando se realicen traslados de fondos o consignaciones desde otras plazas los gastos bancarios serán a cargo del inversionista y serán deducidos del valor de la operación.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación, por correo electrónico, sobre la transacción y debe remitir al FONDO copia de la consignación o de la carta de traslado de recursos en forma inmediata.

Si el inversionista no informa de la consignación por el mecanismo indicado en este artículo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA contabilizará estos recursos en la cuenta "Aportes por identificar", una vez se identifique el inversionista se procederá a efectuar el ajuste respectivo por el capital más los rendimientos.

Parágrafo Primero. El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8 a.m. a 2 p.m.; los días de cierre bancario serán de 8 a.m. a 12 m. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo Segundo. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo Tercero. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FONDO, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. No se tendrá un valor mínimo para los aportes adicionales y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.

Cláusula 4.1.2. Tipos de participaciones.

Los tipos de participaciones dentro del FIC Fiducoldex se determinarán por la naturaleza jurídica del inversionista y el saldo administrado en el fondo, según la siguiente tabla:

Tipo	Convención	Descripción	Comisión
Fideicomisos	F1	Anticipos	2.30%
	F2	Saldos < \$10.000 millones	1.90%
	F3	Saldos >= \$10.000 millones	1.70%
	F4	Fideicomisos con portafolio de inversión	1.10%

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Empresarial	E	Empresas con ventas anuales < \$50.000 millones	1.20%
Corporativo y vigilados Superfinanciera	CVS	Empresas con ventas anuales >= \$50.000 millones o sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0.65%
Persona Natural	PN1	Persona Natural con Saldo < \$2.000 millones	1.60%
	PN2	Personas Naturales con Saldos >= \$2.000 millones	1.20%
Fondos especiales	FPUB	Fideicomisos – Fondos cuyo régimen legal y/o reglamento no permite pago de comisión	0.00%
Entes Territoriales Oficial	TO1	Entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, así como las entidades descentralizadas.	0.90%
Transaccional	TR	Personas Jurídicas o naturales que realicen movimientos de recaudo masivo a través de las herramientas transaccionales de la Fiduciaria	2.40%

Parágrafo Primero. Los tipos de participación establecidos en la presente cláusula otorgarán derechos diferentes a los inversionistas de cada tipo de participación en lo correspondiente a la comisión asignada, conservándose los demás derechos y obligaciones de manera uniforme para todos los inversionistas. Sin perjuicio de lo anterior, todos los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva tendrán los mismos derechos y obligaciones que este reglamento impone para los inversionistas según el tipo de participación al que correspondan, por lo cual no existirán tratos inequitativos ni discriminatorios entre los mismos.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Parágrafo Segundo. El día de vinculación o de entrada en vigencia de los tipos de participación se asignará de forma automática el tipo de participación al cual se vincula el inversionista, de acuerdo con los criterios de tipo de inversionista, a saber; i) Fideicomisos; ii) Personas jurídicas con ventas anuales inferiores a \$50,000 millones; iii) Personas jurídicas con ventas anuales superiores a \$50,000 millones y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; iv) Fideicomisos o Fondos cuyo régimen legal no permite pago de comisión y; v) Entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas así como las entidades descentralizadas; vi) Personas Jurídicas o naturales que realicen movimientos de recaudo masivo a través de las herramientas transaccionales de la Fiduciaria. El segundo criterio para determinar el tipo de participación en los Fideicomisos es; i) que provienen negocios para la administración de anticipo de obras o ii) el saldo a la fecha de cálculo, criterio utilizado igualmente para las Personas Naturales.

Parágrafo Tercero: Todos los encargos a nombre de un mismo titular se sumarán y dichos encargos se clasificarán en el tipo de participación que corresponda al saldo de su sumatoria.

Parágrafo Cuarto: Diariamente, al cierre se realizará el cálculo y reasignación automática del tipo de participación según los criterios definidos en el parágrafo segundo de la presente cláusula, registrando un retiro del tipo de participación actual y una adición en el nuevo tipo de participación asignado.

Parágrafo Quinto: Se consideran Fideicomisos con portafolio de inversión a aquellos Fideicomisos administrados por la SOCIEDAD FIDUCIARIA en donde sea admisible la inversión en Fondos de Inversión Colectiva, y exista un portafolio y una estrategia de inversión que incluya valores inscritos del Registro Nacional de Valores o en vehículos de inversión con una política de inversión en mencionados valores.

Cláusula 4.2 Número Mínimo de Inversionistas.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá atender lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5. del Decreto 2555 de 2010 relativo al monto mínimo de participaciones, previendo las reglas aplicables a los límites a la participación por inversionista previstas en este Reglamento.

Cláusula 4.3. Límites a la participación por inversionista.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Ningún inversionista podrá poseer directamente más del dieciocho (18%) por ciento del patrimonio del FONDO, o el porcentaje establecido en adelante por la normatividad si este último fuere mayor.

Cuando por circunstancias no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA tal como el retiro de aportes de otros inversionistas, algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar, de forma inmediata al inversionista para que ajuste la participación a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, para lo cual efectuará una redención de participaciones y pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste.

En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el inversionista, en el momento de su vinculación, o se girará un cheque a favor del inversionista.

Cláusula 4.4. Límite de participación para la sociedad administradora.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar inversiones, directa o indirectamente, en el FONDO con una participación máxima del quince por ciento (15%) del valor del FONDO al momento de hacer la inversión y deberá mantener las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

Cláusula 4.5. Representación de las participaciones.

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO será de participación. Los documentos que representan estos derechos no tienen el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, tipo de participación, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor de la unidad vigente el día de la inversión, número de unidades que representa la inversión, fecha de la inversión, y la siguiente advertencia: "El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado”, y la advertencia señalada en el artículo 3.1.1.9.3 del decreto 2555 de 2010.

Parágrafo. Los derechos de participación del inversionista podrán cederse, caso en el cual la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá consentir en la cesión propuesta, para lo cual el cesionario deberá allegar la información señalada en la Cláusula 4.1. del presente reglamento. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo de cedente y su pago se realizará de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

Cláusula 4.6. Redención de las participaciones.

Los inversionistas podrán redimir parcial o totalmente sus aportes en cualquier momento. El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

La redención podrá solicitarse mediante comunicación escrita remitida físicamente, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico idóneo que la fiduciaria ponga a disposición del inversionista para realizar redenciones de su inversión. El valor de los derechos que se rediman será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. Las solicitudes deberán realizarse, antes de la 12 p.m. del día en que se causará la transacción, sin perjuicio de los horarios extendidos que establezca la fiduciaria.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar el pago al inversionista o a quien éste designe a más tardar el día hábil siguiente, mediante abono en la cuenta bancaria que indique el inversionista o por medio de cheque girado al primer beneficiario.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con los mecanismos de control operativos suficientes que impiden que por efecto de redenciones parciales se incumpla con el monto mínimo de permanencia. En el evento de que por causas ajenas al inversionista el saldo fuere inferior a diez mil pesos (\$10,000) moneda legal, esta situación será informada de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico para que dicho saldo sea ajustado al saldo mínimo en un periodo de 30 días.

En caso en que no se realice este ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA dará por terminado el encargo e informará al inversionista de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico. Los recursos serán transferidos a la cuenta Bancaria designada o mediante

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

cheque de gerencia a favor del inversionista.

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Las redenciones parciales podrán ser hasta un porcentaje del 99% del saldo al inicio del día, con el fin de cubrir posibles disminuciones del valor de la unidad y/o descuentos a que hubiere lugar. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá establecidos procesos y mecanismos que validen las participaciones y redenciones mínimas permitidas.

Parágrafo. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Cláusula 4.7. Suspensión de las redenciones.

La asamblea de inversionistas podrá aprobar la suspensión de la redención de participaciones, entendiéndose como tal la facultad otorgada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para no realizar la redención de participación por un período determinado, cuando se presenten retiros masivos que afecten la rentabilidad y estabilidad del FONDO. Para este fin, deberá citarse y celebrarse asamblea de inversionistas, de conformidad con las reglas señaladas en la Cláusula 10.3.2 (asamblea) del presente reglamento. El Quórum decisorio en estas reuniones es la mitad más una de las participaciones presentes.

De aceptar esta medida la asamblea de inversionistas deberá determinar el período por el cual se suspenderán las redenciones y el procedimiento para su restablecimiento.

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora podrá autorizar la suspensión de la redención de participaciones por un período determinado, exclusivamente cuando se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas. En todo caso, la Junta Directiva de la sociedad administradora debe contar con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de esa medida en beneficio de los inversionistas.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Esta decisión, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, deberá ser informada de manera inmediata clara y precisa a los inversionistas, a través del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia, sustentando técnica y económicamente la decisión adoptada en beneficio de los inversionistas.

CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES

Cláusula 5.1. Valor inicial de la unidad.

El valor de la unidad para el día de iniciación del FONDO fue de \$10.000.00 a partir de este momento el valor de la unidad se establece diariamente, conforme al procedimiento establecido en el capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cláusula 5.2. Valor del fondo.

El valor neto del FONDO, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre-cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

Por su parte, el valor de pre-cierre del FONDO se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

Parágrafo: El valor neto del FONDO será expresado en moneda y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

Cláusula 5.3. Valor de la unidad.

El valor de la unidad del FONDO vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de pre-cierre del FONDO dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 5.4. Periodicidad de la valoración.

La valoración de los activos del FONDO se realizará diariamente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El resultado diario de la valoración de las inversiones se reflejará en el valor de la unidad para el día t_0 , como resultado de las valorizaciones y desvalorizaciones del portafolio de inversiones de ese día.

CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Cláusula 6.1. Gastos.

Estarán a cargo del FONDO, los gastos relacionados a continuación. En caso de duda sobre la liquidación de un gasto o su aplicación dentro del listado siguiente, se definirá por el Comité de Inversiones.

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el FONDO.
2. La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.8. del presente reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
9. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
10. Los derivados de la calificación del FONDO, en atención a lo previsto en el numeral 1. del

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, cuando haya lugar a ello.

11. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas (papelería, mensajería, extractos, publicaciones, correos, etc.).
12. Los gastos requeridos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del FONDO previsto en este reglamento.
13. El costo de garantía de los valores o transacciones realizadas por el FONDO incluyendo los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o corredores especializados en TES (CVTES). Los mecanismos para la selección de los intermediarios será el mismo utilizado para la asignación de cupos de contraparte, según lo definido en los factores de riesgo en este reglamento en el capítulo 2, Cláusula 2.4.3.6. riesgos de contraparte.

Cláusula 6.2. Comisión por administración.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO, una comisión previa y fija acorde con la tabla de participaciones mencionada en la Cláusula 4.1.2 (Tipos de participación) del presente reglamento.

Capítulo XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Cláusula 7.1. Obligaciones.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
2. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del FONDO, de conformidad con las normas vigentes;
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del FONDO administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del FONDO;
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del FONDO. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;
6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
7. Efectuar la valoración del portafolio del FONDO y sus participaciones, de conformidad con lo establecido en los capítulos I-1 y XI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas vigentes;
8. Llevar la contabilidad del FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
9. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
10. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
11. Limitar el acceso a la información relacionada con el FONDO, estableciendo controles, claves de seguridad y "logs" de auditoría;
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del FONDO;
13. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
14. Controlar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del FONDO, incluyendo las reglas del Código de Buen Gobierno Corporativo y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO administrado pueda ser utilizado como instrumento

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

- para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
16. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
 17. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO;
 18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO;
 19. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
 20. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del FONDO;
 21. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores;
 22. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información relativa al FONDO, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
 23. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del FONDO, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia;
 24. Verificar el envío oportuno de la información que deberá remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por las normas aplicables;
 25. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del FONDO y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el FONDO;
 26. Vigilar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones en la administración del FONDO;
 27. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para la de administración del FONDO;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

28. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del FONDO, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO;
29. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del FONDO;
30. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FONDO;
31. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FONDO;
32. Abrir y administrar las cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras a nombre del FONDO, con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria. Estas cuentas serán exclusivas para la gestión de los recursos del FONDO;
33. Cobrar la comisión por administración del FONDO;
34. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Cláusula 7.2. Facultades y Derechos.

Además de las consagradas en el presente reglamento y en las normas vigentes, son facultades de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA:

1. Convocar a la asamblea de inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al FONDO.
3. Solicitar la información que estime necesaria al inversionista.
4. Modificar el presente reglamento de conformidad con las normas vigentes.
5. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier inversionista del FONDO, si a su juicio aquel está utilizando el FONDO, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

Cláusula 7.3. Metodología para el cálculo de la remuneración y forma de pago.

La comisión de remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será liquidada diariamente

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

el saldo del día anterior de cada participación.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCd = VPCda * \left[\left((1 + \text{Comisión}\%) \right)^{\left(\frac{1}{365} \right)} - 1 \right]$$

Donde

VCd: Valor Comisión Diaria

VPCda: Valor de la participación al cierre del día anterior

Comisión%: Comisión según corresponda a cada clase de participación definidas en la cláusula 4.1.2 del presente reglamento

Capítulo VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha designado a la sociedad CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. CITITRUST COLOMBIA S.A., es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Cláusula 8.1. Funciones y obligaciones.

Las funciones y obligaciones a cargo del custodio serán las establecidas en el Libro 37, Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, adicionada por el Decreto 1243 de 2013, modificada por el Decreto 1498 de 2013, y demás normas que lo modifiquen, deroguen, adicionen o sustituyan, además de las establecidas en el contrato suscrito entre el custodio y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cláusula 8.2. Facultades del custodio.

Serán facultades del custodio las siguientes:

1. Manejar las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia. Artículo 2.37.1.1.2 numeral 1°, inciso segundo.
2. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores, y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

sobre valores que haya ratificado el custodiado. Artículo 2.37.1.1.2 numeral 2°, inciso primero.

3. Realizar el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del custodiado. Artículo 2.37.1.1.2 numeral 3°, inciso primero.
4. Verificar el cumplimiento de las normas del reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del fondo de inversión colectiva que versen sobre los valores custodiados. Parágrafo del artículo 2.37.1.1.2.

Cláusula 8.3. Derechos del custodio.

Serán derechos del custodio los siguientes:

1. Recibir la remuneración por sus servicios.
2. Recibir instrucciones del custodiado
3. Recibir los recursos para realizar los pagos asociados a las operaciones que realice.
4. Contar con los accesos necesarios para realizar su labor.

Cláusula 8.4. Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago.

El servicio de custodia será calculado de acuerdo con la siguiente tabla

Cláusula 8.4.1. Servicios de Custodia - Tarifa Anual (% de AUC)

	Rangos en COP	Puntos Básicos
	-	3.8
Custody Services Deceval	500.000.000.000	3.6
	1.000.000.000.000	3.4
	3.000.000.000.000	3.2
	-	3.2
Custody Services DCV	500.000.000.000	2.9
	1.000.000.000.000	2.6
	3.000.000.000.000	2.4
	-	3.2
Custody Services CLS	50.000.000.000	2.9

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

100.000.000.000	2.6
300.000.000.000	2.4

Cláusula 8.4.2. Tarifas por Transacción.

Transacciones de títulos:	\$30.000 por transacción
Cobro rendimientos:	110 pesos / 1.000.000
Mantenimiento:	2 SMMLV por fondo / portafolio

Cláusula 8.4.3. Cobro mínimo.

Cobro mínimo mensual: \$100.000

Cláusula 8.4.4. Gastos Reembolsables.

1. Cargos por consejeros externos (legal e impuestos)
2. Ajustes/desarrollos de software
3. Cargos generados por los Depósitos Centrales de Valores, en la relación a la administración de la emisión y/o entrega de componentes de la canasta para los propósitos de creación/redención.
4. Valoración de activos que no cuenten con un precio de mercado

Parágrafo: Las presentes tarifas no incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) ni impuesto de industria y comercio (ICA) los cuales en el evento de llegar a causarse estarán a cargo FONDO.

CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN

La actividad de distribución del FONDO comprende la promoción con miras a la vinculación de inversionistas, y solo podrá ser desarrollada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Cláusula 9.1. Medios para realizar la distribución del fondo.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA realizará la distribución del FONDO a través de su fuerza propia de ventas.

Por otro lado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar la distribución del FONDO mediante los siguientes medios:

1. Por medio de contratos de uso de red y,
2. Por medio de contratos de corresponsalía.

Cláusula 9.2. Deber de asesoría especial.

Se entiende por deber de asesoría especial del distribuidor del FONDO, además de lo señalado en el artículo 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las recomendaciones individualizadas realizadas al cliente inversionista, con el fin de que éste tome decisiones informadas, conscientes y estudiadas, orientadas a vincularse al FONDO, con base en sus necesidades de inversión y en el perfil de riesgo particular que se le haya asignado. Dichas recomendaciones individualizadas deberán tener en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Quien ejerza la actividad de distribución del FONDO deberá actuar de conformidad con el perfil de riesgo del cliente inversionista, en concordancia con la información suministrada por dicho cliente inversionista. Si el distribuidor encuentra que el riesgo asociado al FONDO no es idóneo frente al perfil de riesgo del cliente inversionista, el distribuidor deberá advertirle tal situación al cliente inversionista expresamente y en forma previa a la toma de decisión de inversión acerca de esta situación. En caso de que el cliente inversionista, luego de recibir la información y la asesoría especial del distribuidor sobre la inversión que pretenda realizar, decida invertir en el FONDO sin que concuerde con su perfil de riesgo, el distribuidor deberá obtener su consentimiento previo, libre, informado y escrito para ejecutar la inversión.

La asesoría especial deberá ser prestada únicamente por medio de un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores RNPMV.

La asesoría especial deberá ser prestada a los clientes inversionistas durante las etapas de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el FONDO, cuando por la naturaleza y riesgos propios del producto ofrecido se requiera, y en todo caso, cuando el inversionista de manera expresa lo solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, en la distribución no se deberá cumplir con la Actividad de Asesoría debido a la clasificación del Fondo de Inversión Colectiva como Universal.

Cláusula 9.3. Promoción.

La promoción supone el suministro de información necesaria y suficiente para que un inversionista pueda tomar la decisión informada de invertir o no en el FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la información necesaria y suficiente deberá comprender como mínimo:

1. Una explicación de la estructura, los términos o condiciones y características de los fondos de inversión colectiva promovidos;
2. Información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos entre diferentes alternativas de inversión, y;
3. Una explicación de los riesgos inherentes a los fondos de inversión colectiva promovidos.
4. En el evento que el inversionista, solicite por los canales dispuestos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la realización y entrega de una recomendación profesional, se deberá tener en cuenta que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha estructurado un conjunto de políticas y procedimientos para suministrar a sus clientes e inversionistas del FONDO una recomendación profesional, en función a la clasificación del Fondo y el perfil de cada cliente. En dicho sentido un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación actuará de conformidad con el perfil establecido para el inversionista y del producto. El inversionista tendrá derecho a solicitar una (1ª) recomendación profesional por cada año de vinculación al Fondo. La entrega y el contenido de la recomendación profesional se hará de conformidad con lo señalado en el Manual de Actividad de Asesoría dispuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cláusula 9.4. obligaciones del distribuidor del fondo.

Quien ejerza la actividad de distribución del FONDO deberá cumplir con las obligaciones

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

establecidas en el Artículo 3.1.4.1.6 del decreto 2555 de 2010

Cláusula 9.5. Fuerza de ventas de la sociedad administradora.

La fuerza de ventas se compone de los promotores vinculados a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para desarrollar la distribución del FONDO la vinculación de los promotores podrá realizarse directamente con personas naturales denominados sujetos promotores o indirectamente a través de personas jurídicas con las cuales se celebre un contrato por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con dicho objeto. Estos promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.4.3.2 del Decreto 2555 de 2010.

CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS

Cláusula 10.1. Obligaciones.

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación de conformidad con las políticas y procedimientos en materia SARLAFT de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
4. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

7. Remitir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.
8. En general, atender las solicitudes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA relacionadas con el cumplimiento de FATCA y normas semejantes que sean aplicables
9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Parágrafo. Los inversionistas autorizan de manera irrevocable a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

Cláusula 10.2. Facultades y derechos.

Además de los expresamente pactados en el presente reglamento y de aquellos asignados por normas especiales, los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FONDO;
2. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, a excepción de aquellos que se refieran a los demás inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información. La inspección podrá realizarse cuando menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

3. Negociar sus participaciones en el FONDO, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;
4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el FONDO.
5. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
6. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3.1. del presente reglamento.
7. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo FONDO.

Cláusula 10.3. Asamblea de inversionistas.

La asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

Cláusula 10.3.1. Convocatoria.

La convocatoria será realizada en todos los casos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA por decisión de ella o previa solicitud del revisor fiscal del FONDO, por inversionistas del FONDO que representen no menos del 25% de las participaciones o por la Superintendencia Financiera. La convocatoria a la asamblea de inversionistas la realizará la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la persona que la convocó. La convocatoria deberá realizarse a través de la remisión de un correo electrónico a los inversionistas, de igual forma la misma será informada en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En todos los casos, la asamblea de inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Salvo las excepciones que dispone el presente reglamento y en las disposiciones vigentes, las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva reunión. Cada unidad de inversión otorga un voto.

Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta de quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente, atendiendo a las normas del Código de Comercio para reuniones de segunda convocatoria, a una reunión que tendrá lugar a los quince días calendario siguientes. En esa segunda asamblea se podrá deliberar y decidir con el número plural de inversionistas asistentes o representados.

Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, los documentos que se envíen a los suscriptores deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

Cláusula 10.3.2. Funciones.

Son funciones de la asamblea de inversionistas las siguientes:

1. Designar, cuando lo considere conveniente, un Auditor externo para el FONDO;
2. Disponer que la administración del FONDO se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto;
3. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del FONDO;
4. Autorizar la suspensión provisional de redenciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6. del presente reglamento; y
5. Decretar la liquidación del mismo y cuando sea del caso, designar el Liquidador.

Cláusula 10.3.3. Consulta universal.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar una consulta universal, como alternativa a la realización de asambleas de inversionistas, caso en el cual enviará por correo electrónico a los inversionistas a la última dirección electrónica registrada en la sociedad, el cuestionario sobre los asuntos que requieren de su decisión, para que éstos puedan manifestar si aceptan o no la

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

propuesta formulada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010.
2. Se elaborará una consulta, en la cual se debe detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.
3. De forma personal, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá enviar el documento contentivo de la consulta al correo electrónico registrado por cada uno de los inversionistas.
4. Una vez remitida la consulta, los inversionistas podrán solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en un plazo que no exceda de quince (15) días, toda la información que consideren conveniente en relación con el FONDO. Esta información deberá ser puesta a su disposición a través de los medios más idóneos para tal fin.
5. Los inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO o al correo electrónico que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA destine para este fin, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.
6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos el setenta por ciento (70%) de las participaciones de la FONDO, sin tener en cuenta la participación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, salvo que el reglamento prevea un porcentaje inferior.
7. Las decisiones se tomarán de acuerdo con las mayorías establecidas en el presente reglamento.
8. Para el conteo de votos la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.
9. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el gerente del FONDO y el revisor fiscal.
10. La decisión adoptada por el mecanismo de la consulta deberá ser informada a los inversionistas a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de la inversión en el FONDO. Para este efecto y de acuerdo con lo dispuesto en Parte III, título VI Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el sitio Web de la sociedad en la página de inicio incluirá un icono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" donde registrará toda la información que se debe remitir a los inversionistas en general.

Cláusula 11.1. Reglamento.

El presente reglamento será entregado al inversionista de manera física o por documento electrónico y podrá igualmente ser consultado en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA www.fiducoldex.com.co en la pestaña "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA".

Cláusula 11.2. Prospecto de inversión.

Previamente a la vinculación del inversionista se dará a conocer el prospecto de inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO (identificación del fondo, tipo de fondo identificación de la sociedad administradora, tipo de participaciones, nombre del custodio, sede donde se atienden los requerimientos, vigencia del Fondo, alcance de las obligaciones de la sociedad administradora);
2. Política de inversión del FONDO (Objetivo de inversión, Plan de inversión, activos admisibles, operaciones autorizadas y perfil general de riesgo);
3. Órganos de administración y control (Gerente, revisor fiscal, Comité de inversiones y custodio de valores);
4. Forma valor y cálculo de la remuneración a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás gastos a cargo del FONDO;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

5. Información operativa del FONDO (Monto mínimo de ingreso y permanencia, constitución y redención de participaciones, indicación de los contratos vigentes de uso de red de oficinas y de corresponsalía local que haya suscrito la SOCIEDAD ADMINISTRADORA);
6. Obligaciones de los inversionistas;
7. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general;
8. Situaciones de conflictos de interés y mecanismos para su manejo
9. Los demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cláusula 11.3. Extracto de cuenta.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas un extracto en donde se informará el movimiento de su respectiva cuenta en el FONDO expresado en pesos y unidades, el cual contendrá la siguiente información: identificación del inversionista suscriptor; tipo de participación y valor de la unidad; saldo inicial y final del periodo revelado; el valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales; los aportes y retiros del período, los rendimientos abonados durante el periodo y las retenciones practicadas; la rentabilidad histórica del FIC de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Parte III, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; el porcentaje de remuneración cobrada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el valor del fondo; e información sobre la página de internet donde se encuentra la rendición de cuentas.

Este extracto estará a disposición de los inversionistas en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con corte al último día del mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de que la información pueda ser actualizada a través de otros medios electrónicos que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ponga a disposición del inversionista.

Los extractos de cuenta podrán ser enviados por correo electrónico al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA su envío por dicho medio.

Cláusula 11.4. Rendición de cuentas.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el FONDO, el cual contendrá la siguiente información: Aspectos generales del FONDO, principios generales de revelación del informe, información del

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

desempeño del FONDO, composición del portafolio, estados financieros y sus notas, evolución del valor de la unidad y los gastos del FONDO. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de correo físico, a la dirección registrada para el efecto, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

La Rendiciones de Cuentas podrán ser enviadas al inversionista vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la Sociedad Fiduciaria.

Cláusula 11.5. Ficha técnica.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, publicará en el sitio web www.fiducoldex.com.co la ficha técnica del FONDO, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

Cláusula 11.6. Sitio web de la sociedad administradora.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta en el sitio web www.fiducoldex.com.co, con un icono denominado "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA", en el que se podrá ingresar y/o consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Diariamente las rentabilidades del FONDO, mensual, semestral y anual, año corrido, últimos dos y tres años, en términos efectivos anuales.
2. Reglamento junto con sus modificaciones, prospecto y ficha técnica del FONDO, debidamente actualizados.
3. Informe de calificación.
4. Informes de gestión y rendición de cuentas
5. Estados financieros y sus notas
6. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
7. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
8. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la Cláusula 1.8. del

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

presente reglamento.

Cláusula 11.7. Calificación.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá someter al FONDO a proceso de calificación por parte de una Sociedad Calificadora de Valores legalmente establecida en Colombia, dicha calificación tendrá vigencia de un (1) año y los gastos que implique esta estarán a cargo del FONDO.

Esta calificación será revelada a los inversionistas y/o beneficiarios, por medio de los mecanismos de revelación de información previstos en el presente capítulo.

CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cláusula 12.1. Procedimiento para la realización de la fusión.

El Fondo podrá fusionarse con otros fondos de inversión colectiva, pertenezcan o no a familias de fondos de inversión colectiva, siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del proyecto de fusión con la siguiente información:
 - a. Los datos financieros y económicos de cada uno de los fondos de inversión colectiva objeto de la fusión, con sus respectivos soportes, y
 - b. Un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los fondos de inversión colectiva a fusionar, incluyendo la relación de intercambio.
2. Aprobación del proyecto de fusión por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva involucrada; en caso de existir varias sociedades administradoras deberá ser aprobado por las juntas directivas correspondientes.
3. Una vez aprobado el compromiso se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de fusión.
4. Se deberá convocar a la asamblea de inversionistas mediante una comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La asamblea deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días hábiles al envío de la comunicación a los inversionistas. Para

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

la realización de la asamblea serán aplicables las normas previstas para la asamblea general de accionistas establecidas en la legislación mercantil en lo que resulte aplicable.

Los inversionistas que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión o los que no asistan a la asamblea en la que se decida la fusión podrán ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, en cuyo caso, el término de un (1) mes se contará desde el día de la celebración de la asamblea de inversionistas.

5. Una vez aprobado el compromiso de fusión por las asambleas de inversionistas, se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia de dicho compromiso, mediante comunicación escrita a la cual se deberá anexar el proyecto de fusión aprobado y las actas resultantes de las asambleas y reuniones de juntas directivas.

Parágrafo Primero. En caso de que, por virtud de la fusión, resulte un nuevo fondo de inversión, este deberá ajustarse a lo previsto en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo Segundo. El procedimiento establecido en la presente cláusula deberá ser aplicado en todos los casos de cambio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en que no medie la decisión de los inversionistas.

Parágrafo Tercero. Cuando la fusión del fondo se realice entre fondos administrados por diferentes sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, esta fusión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cláusula 12.2. Procedimiento para la cesión.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ceder la administración del fondo de inversión colectiva a otra administradora legalmente autorizada, por decisión de la Junta Directiva, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El cesionario debe anexar a la solicitud de autorización la documentación a que se refieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 3.1.1.3.2 del decreto 2555 de 2010.
3. El cedente y el cesionario podrán tener naturaleza jurídica distinta.
4. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

los inversionistas participantes, en la forma prevista en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010 para las modificaciones al reglamento.

5. Los inversionistas participantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

Cláusula 12.3. Liquidación del fondo.

Cláusula 12.3.1. Causales de liquidación.

Son causales de disolución y liquidación del FONDO:

1. El vencimiento del término de duración;
2. La decisión válida de la asamblea de inversionistas de liquidar el FONDO;
3. La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de liquidar el FONDO;
4. Cualquier hecho o situación que ponga a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
5. Cuando el patrimonio del FONDO esté por debajo del monto mínimo señalado en la Cláusula 1.11. del presente reglamento;
6. La toma de posesión de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
7. No cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010. Esta causal podrá ser enervada durante un período máximo de dos (2) meses,
8. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Parágrafo. Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia, a los inversionistas, a través de la página web www.fiducoldex.com.co y a la

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Superintendencia Financiera de Colombia por medio escrito.

Cláusula 12.3.2. Procedimiento para la liquidación del fondo.

La liquidación del FONDO se ajustará al siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el FONDO no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones;
2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las consagradas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula 12.3.1 del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a convocar a la asamblea de inversionistas que deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación;
3. En caso de que esta asamblea no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, ésta se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y seis (6) días comunes siguientes a la asamblea fallida, pudiendo deliberar con cualquier quórum;
4. En el evento de que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los numerales 3º, y 4º de la Cláusula 12.3.1. del presente reglamento, la asamblea de inversionistas podrá decidir si entrega la administración del FONDO a otra sociedad legalmente habilitada para administrar FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, caso en el cual se considerará enervada la respectiva causal de liquidación. En este caso, la asamblea deberá establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del FONDO al administrador seleccionado;
5. Acaecida la causal de liquidación si la misma no es enervada, la asamblea de inversionistas deberá decidir si la SOCIEDAD ADMINISTRADORA desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la asamblea no designe una persona, se entenderá que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA adelantará la liquidación;
6. El liquidador deberá obrar con el mismo grado de diligencia, habilidad y cuidado razonables que los exigidos para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva;
7. El liquidador procederá inmediatamente a determinar la participación porcentual de los inversionistas y a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del FONDO, en un plazo no mayor a seis (6) meses.
8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los inversionistas, en proporción a sus participaciones;
9. Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

- inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral sexto de la presente cláusula;
10. No obstante, lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del FONDO, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución;
 11. Si vencido el período máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA abonará los recursos correspondientes a los inversionistas a las cuentas bancarias informadas;
 - ii. De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona; y
 - iii. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anterior, se dará aplicación al artículo 249 del Código de Comercio.
 12. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA y el revisor fiscal de ésta deberán certificar que concluyó el proceso de liquidación y que los recursos fueron reintegrado adecuadamente a los inversionistas.

Si realizadas las diligencias de convocatoria no fuere posible reunir a la asamblea de inversionistas, el liquidador deberá presentar su informe final a la Superintendencia Financiera de Colombia y en todo caso lo enviará a la última dirección registrada de los inversionistas, por los medios que establezca el reglamento.

CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Cláusula 13.1. Modificaciones al Reglamento e información sobre las modificaciones al Reglamento.

Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma previa a su entrada en vigencia, la cual podrá solicitar los ajustes que estime necesarios.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Estas reformas deberán ser comunicadas en todos los casos en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando dichas reformas impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas, deberán contar con una aprobación expresa de la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, la cual deberá estar acompañada de un soporte técnico que respalde dicha aprobación.

Las reformas que impliquen afectación negativa a los derechos económicos de los inversionistas deberán ser informadas a los inversionistas mediante la página web de la Fiduciaria y mediante comunicación electrónica remitida a cada uno de los Inversionistas.

La comunicación deberá incluir el mecanismo a través del cual el inversionista podrá ejercer su derecho de retirarse del Fondo y el plazo máximo que tienen los inversionistas para pronunciarse, el cual será de mínimo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación.

Los cambios que impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas solo serán oponibles a dichos inversionistas una vez se venza el plazo establecido en el inciso anterior.

CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES

1. El prospecto deberá guardar concordancia con el reglamento a efecto de que los inversionistas puedan tomar decisiones razonables a partir de su lectura y comprensión.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de atención a las prohibiciones y potenciales conflictos de interés que se puedan generar en sus relaciones de negocio conforme lo prevé la Parte 3ª. Decreto 2555 de 2010, en especial considerando los deberes de independencia en las decisiones de inversión que se adopten; conforme lo establece el Código de buen gobierno corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

4. "Las obligaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que comparten el portafolio del respectivo FONDO" (Art. 3.1.1.9.3 Decreto 2555 de 2010).

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Informe de Fideicomisos Fondos de Inversión Colectiva

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

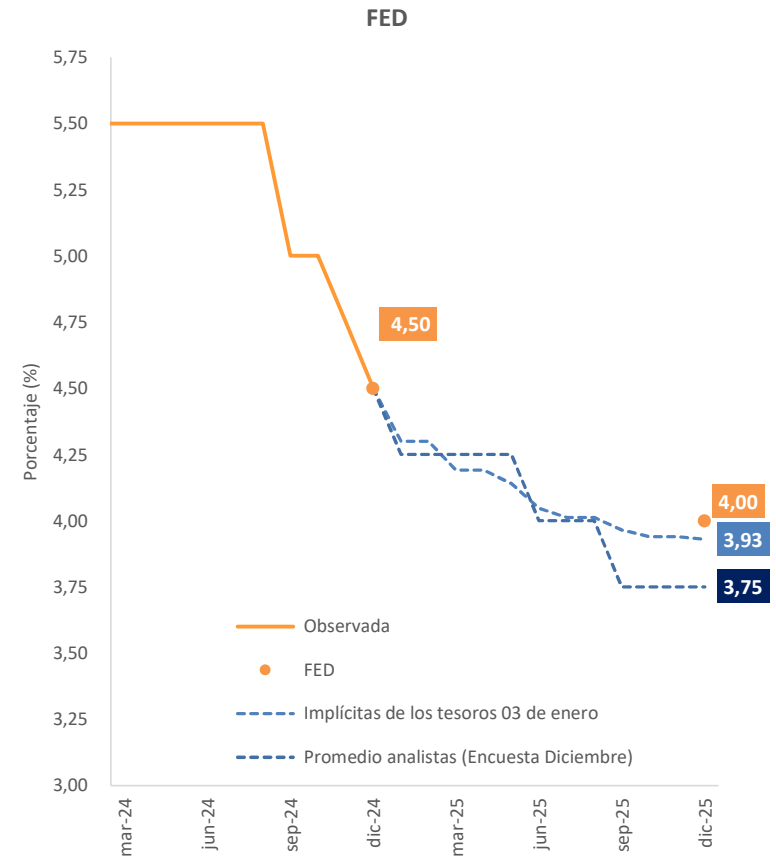
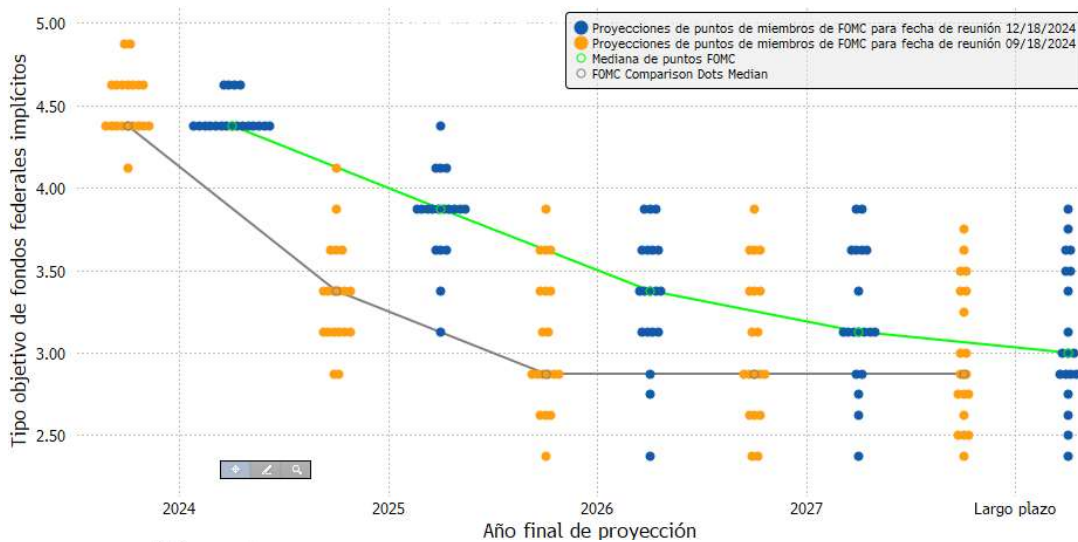
Entorno internacional

FED

En la reunión de diciembre la FED recortó sus tasas de interés 25 pbs, hasta ubicarla en el rango 4,25%-4,50%. La Fed corrigió al alza su pronóstico de inflación y crecimiento económico y a la baja el pronóstico de la tasa de desempleo. Consistente a ese diagnóstico macroeconómico el Dot- Plot de expectativas mostró que la mayoría de los miembros de la Fed espera únicamente dos recortes adicionales en las tasas de interés de política.

Ajuste proyecciones FED										
	PIB		Inflación PCE		Inflación PCE Núcleo		Desempleo		Tasa FED	
	sep-23	dic-23	sep-23	dic-23	sep-23	dic-23	sep-23	dic-23	sep-23	dic-23
2024	2,0	2,5	2,3	2,4	2,6	2,8	4,4	4,2	4,4	4,4
2025	2,0	2,1	2,1	2,5	2,2	2,5	4,4	4,3	3,4	3,9
2026	2,0	2,0	2,0	2,1	2,0	2,2	4,3	4,3	2,9	3,4
2027	2,0	1,9	2,0	2,0	2,0	2,0	4,2	4,3	2,9	3,1
Largo P.	1,8	1,8	2,0	2,0			4,2	4,2	2,9	3,0

Dot-plot de la FED

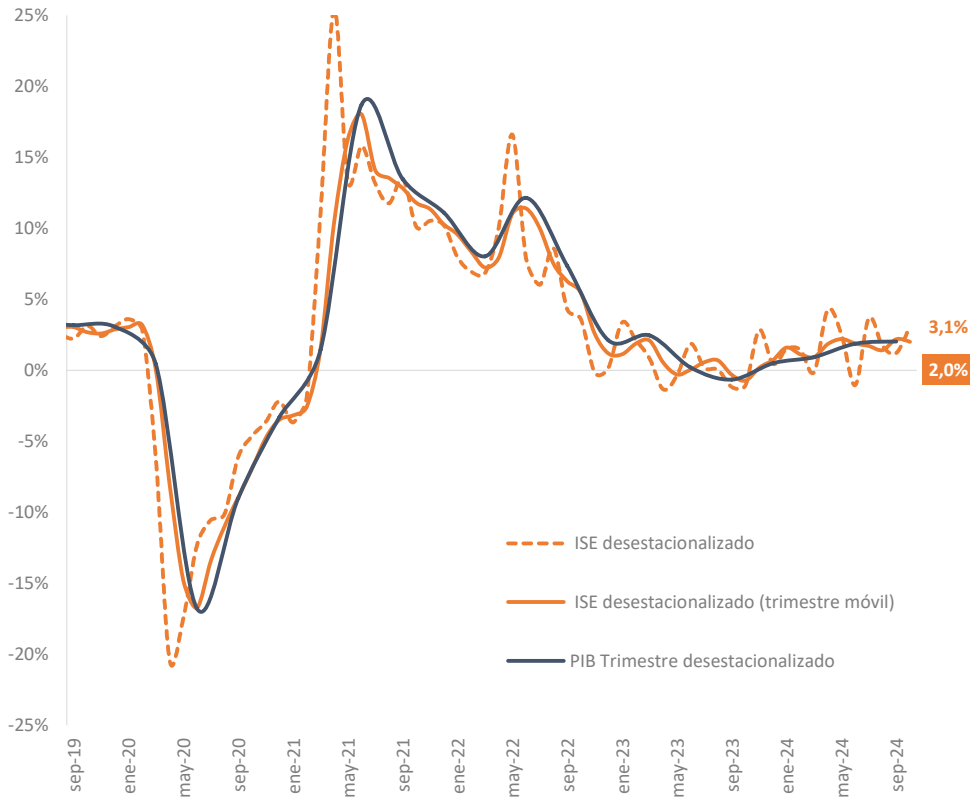


Entorno Local

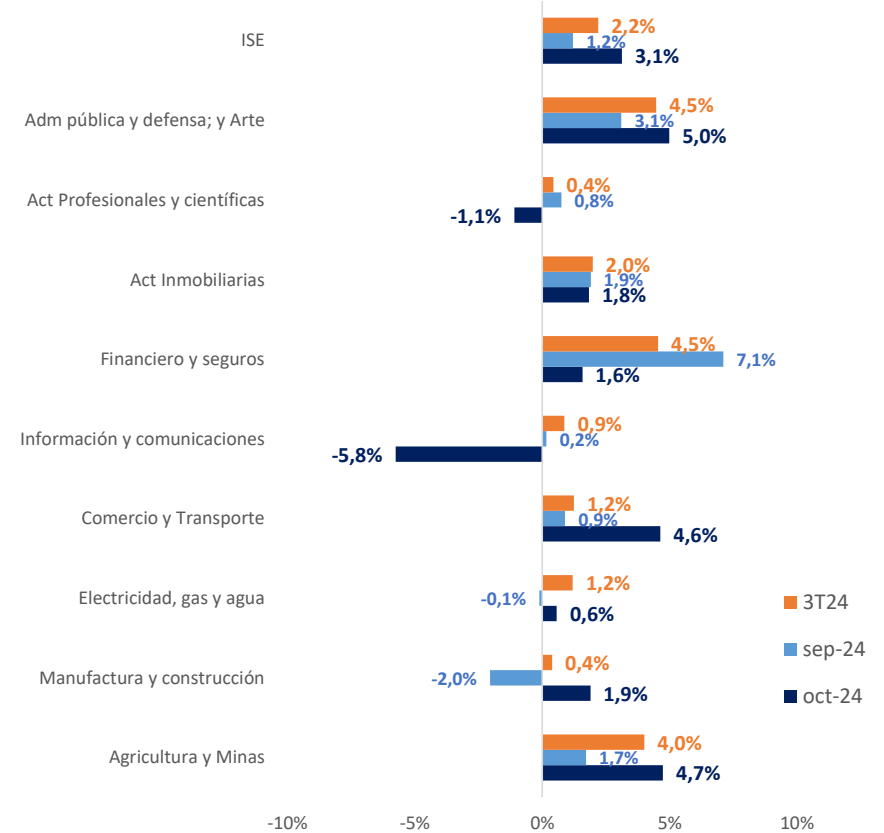
Colombia: ISE

En Colombia el ISE registró un crecimiento de 3,1% en octubre de 2024, acelerándose desde el de 2,2% en septiembre. Los sectores de “Agricultura” y “Comercio” retomaron impulso y soportaron el avance del indicador. Una antesala positiva del dato de PIB del último trimestre del año.

Indicador de seguimiento de la Economía (ISE)
Desestacionalizado y corregido por días hábiles

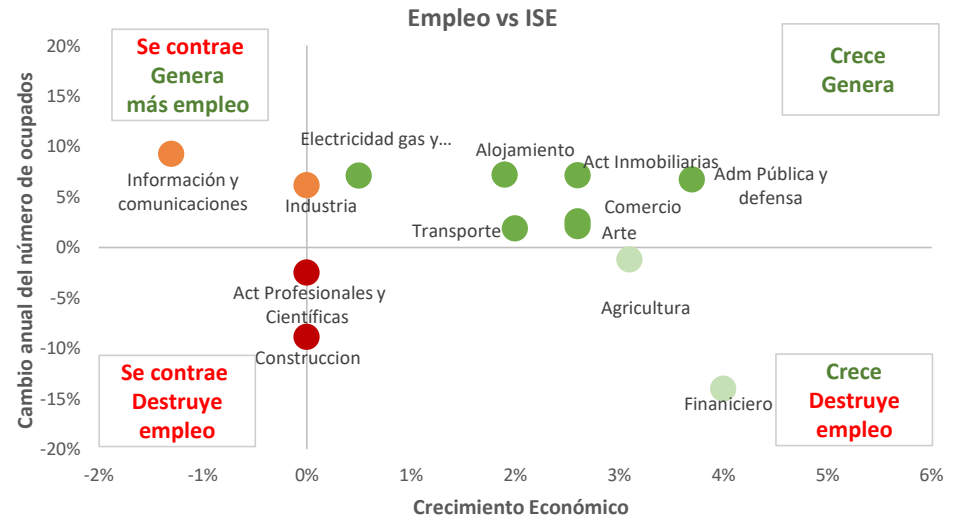
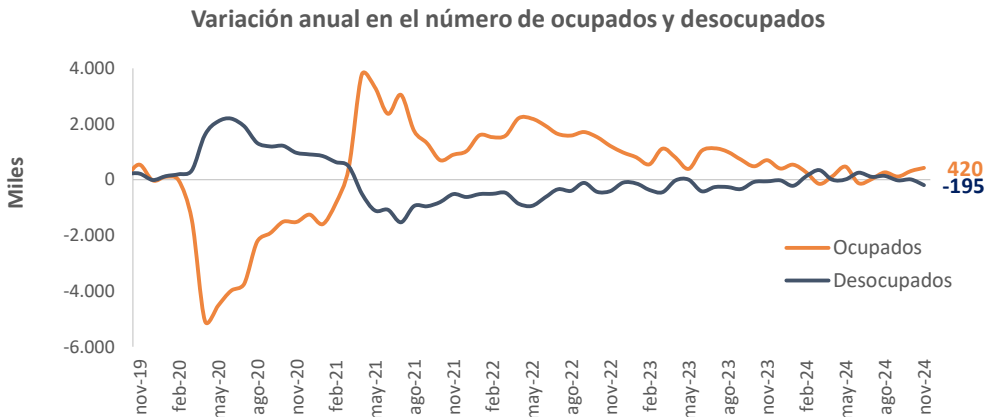
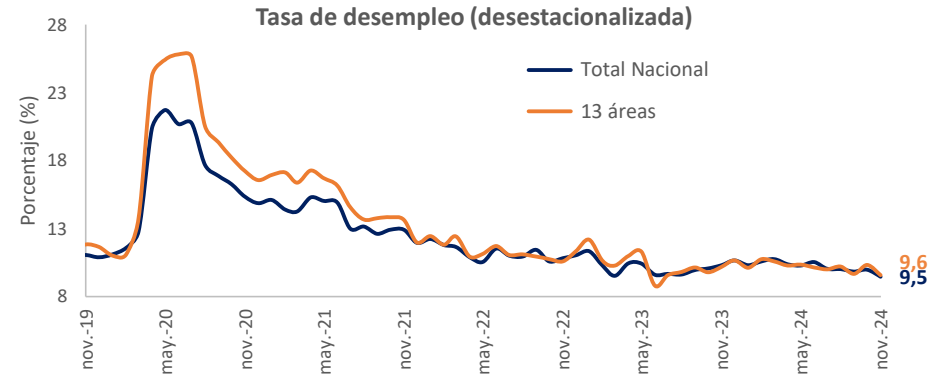
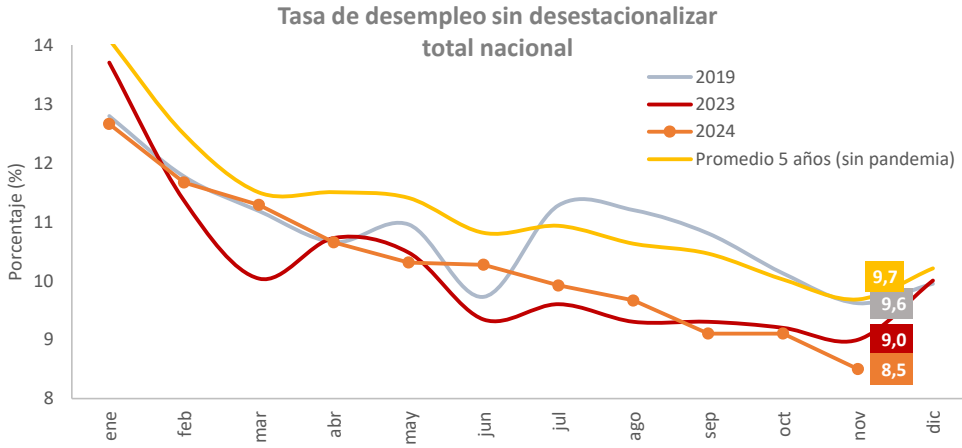


Indicador de Seguimiento a la Economía por sectores
Desestacionalizado y corregido por días hábiles



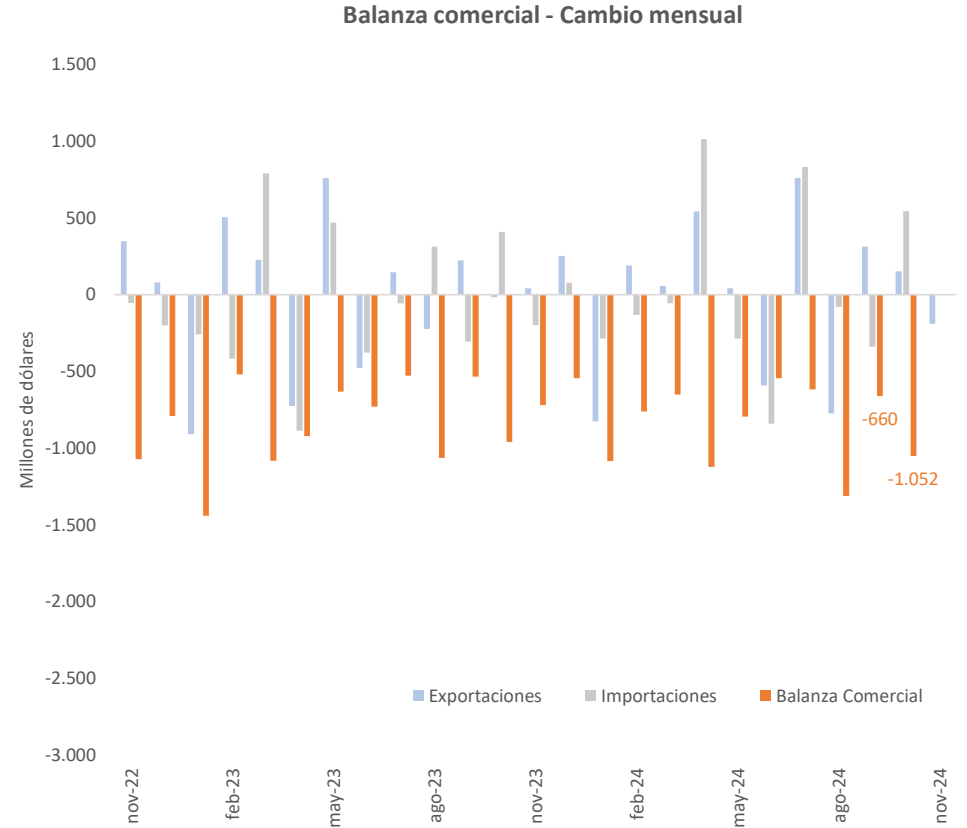
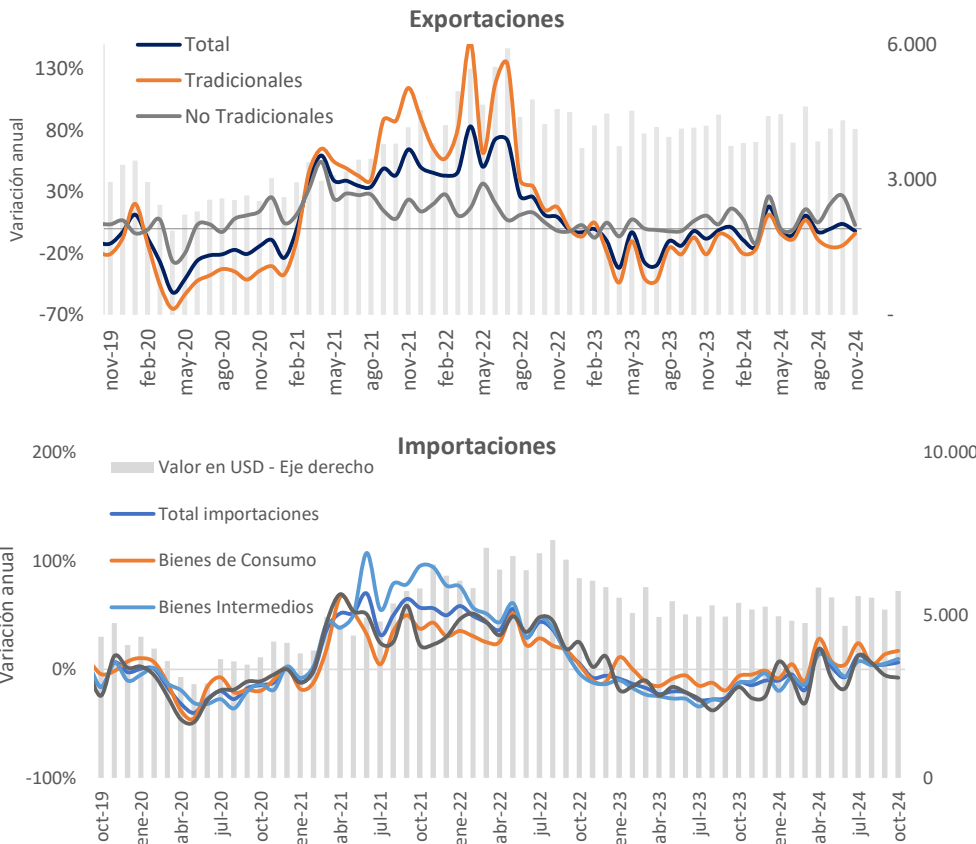
Colombia: Mercado laboral

La tasa de desempleo se ubicó en 8,5% en octubre, por debajo de la de 9,0% en el mismo mes de 2023 y la de 9,6% en noviembre de 2019, antes de la pandemia. El aumento del número de ocupados se aceleró durante el mes, jalonado principalmente por la industria manufacturera y la administración pública.



Colombia: Balanza comercial

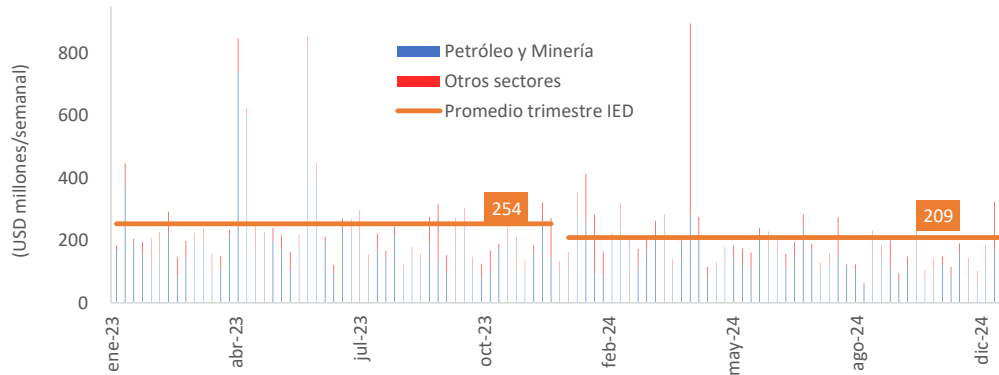
Las exportaciones se contrajeron 1,75% a/a en noviembre, en contraste con el crecimiento de 3,88% del mes anterior. Las exportaciones no tradicionales se desaceleraron significativamente, mientras que las de bienes tradicionales redujeron su ritmo de contracción. La caída mensual de las exportaciones es una antesala negativa a las cifras de balanza de bienes que se conocerá en unas semanas.



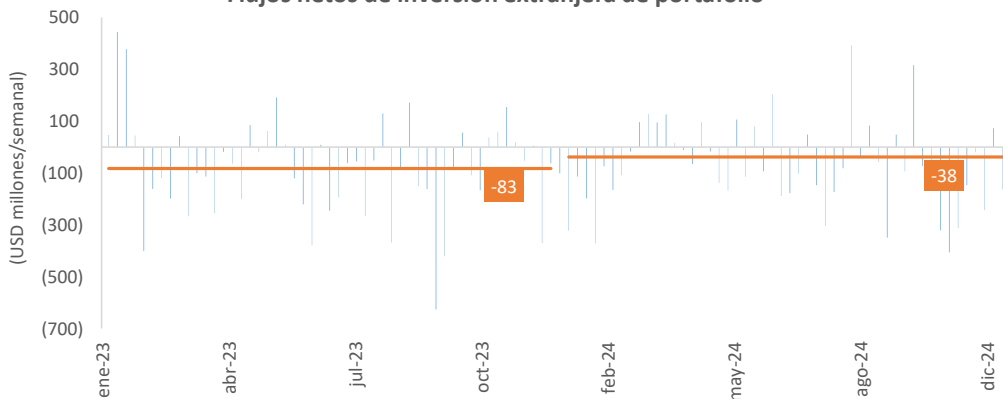
Colombia: Balanza cambiaria

- El acumulado de la Inversión Extranjera Directa se contrajo 18,7% en 2024. Sin embargo, se ubica en niveles cercano a los prepandémicos.
- Se redujo el ritmo de salida de la inversión en portafolio, sin embargo, continúa siendo la segunda peor salida de inversión en portafolio desde que se tiene registro.

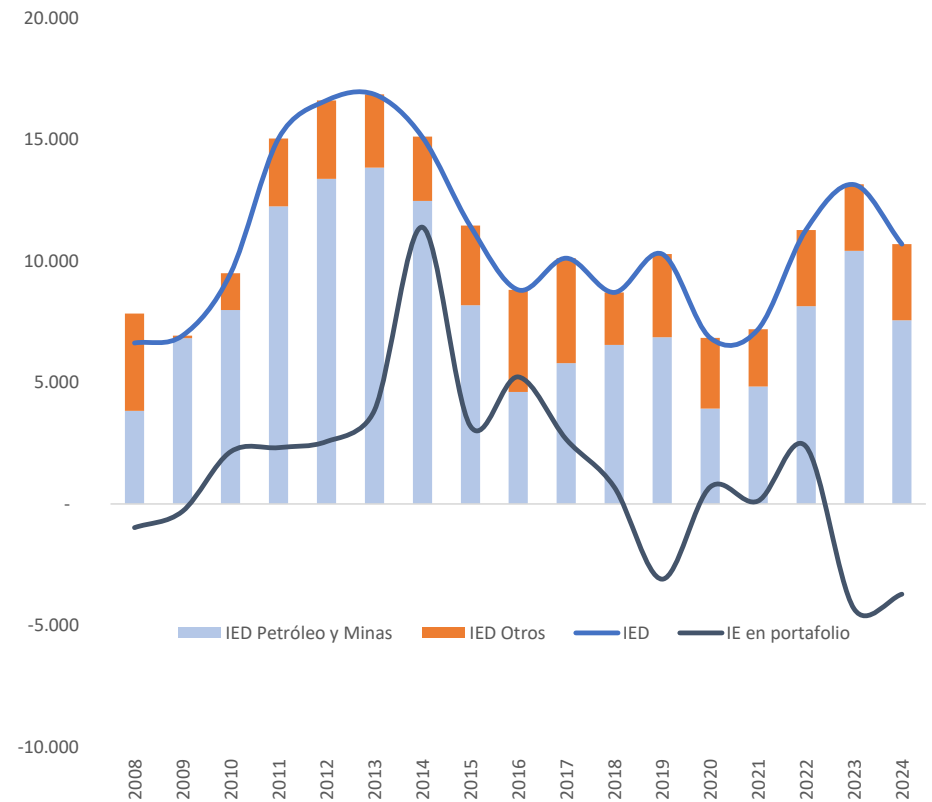
Flujos netos de inversión extranjera directa



Flujos netos de inversión extranjera de portafolio



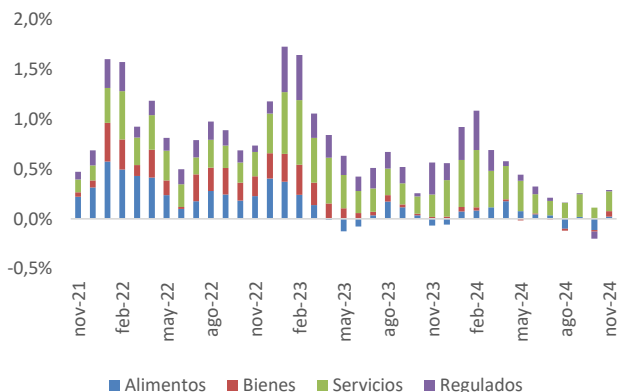
Flujos netos de inversión en Colombia (año completo)



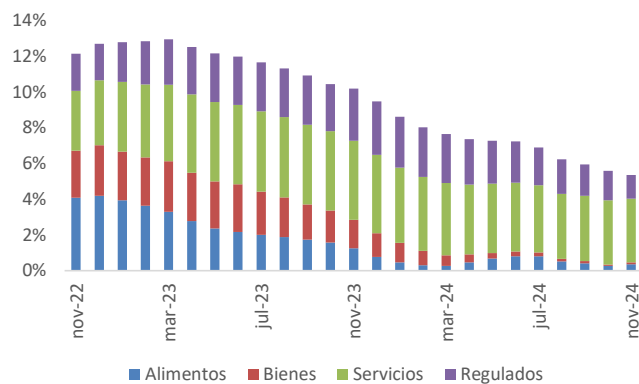
Colombia: Inflación

La inflación de noviembre fue de 0,27%, cercana a nuestra previsión de 0,25% m/m, pero superior a la expectativa del promedio de analistas de 0,20% m/m. La desaceleración de la inflación anual se dio por el componente de regulados principalmente, con lo que la desaceleración de la inflación núcleo (sin alimentos ni regulados) se estancó.

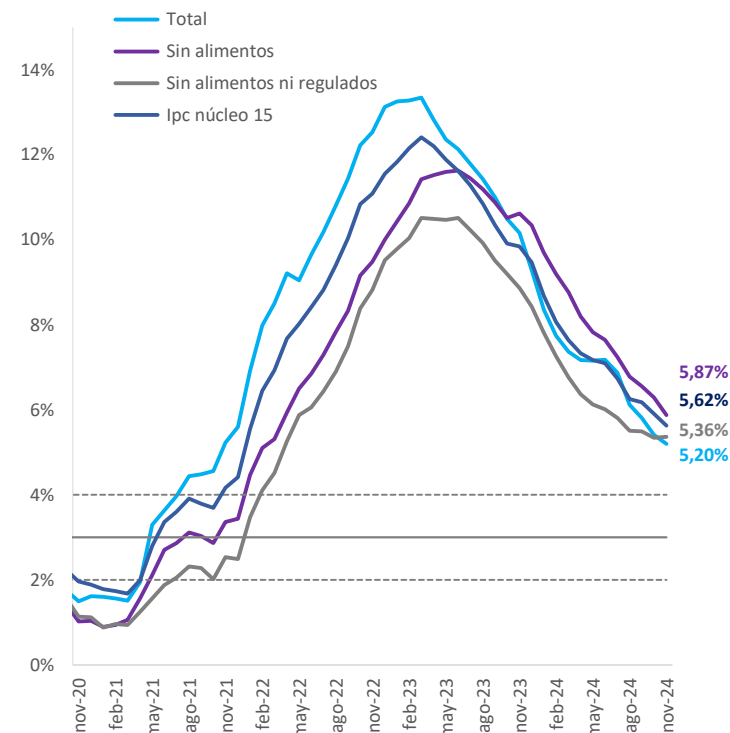
Inflación mensual



Inflación anual



Inflación total y núcleos (a/a)



IPC y sus componentes

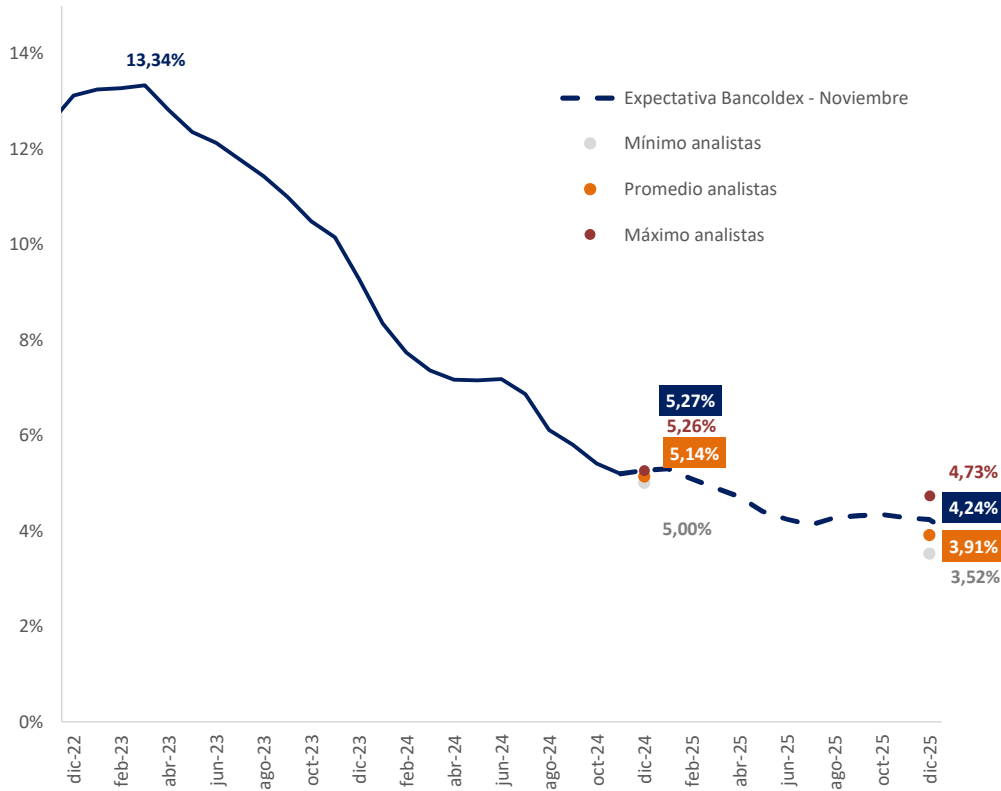
	Variación mensual (%)		Variación anual (%)		Contribución a la inflación anual (p.p.)		Cambio en contribución a la inflación anual (p.p.)
	nov-23	nov-24	oct-24	nov-24	oct-24	nov-24	
TOTAL	0,46	0,27	5,40	5,20	5,40	5,20	-0,20
Alimentos	-0,46	0,13	1,68	2,28	0,33	0,44	0,11
Bienes	0,09	0,29	0,42	0,62	0,08	0,11	0,03
Servicios	0,46	0,41	7,34	7,28	3,25	3,23	-0,03
Regulados	1,85	0,08	9,50	7,59	1,74	1,41	-0,33
NÚCLEO							
Sin alimentos	0,69	0,30	6,28	5,87	5,07	4,75	-0,32
Sin alimentos ni regulados	0,35	0,37	5,34	5,36	3,33	3,34	0,01
Núcleo 15	0,53	0,27	5,90	5,62	5,09	4,86	-0,24

Fuente: Dane. Cálculos: Bancoldex

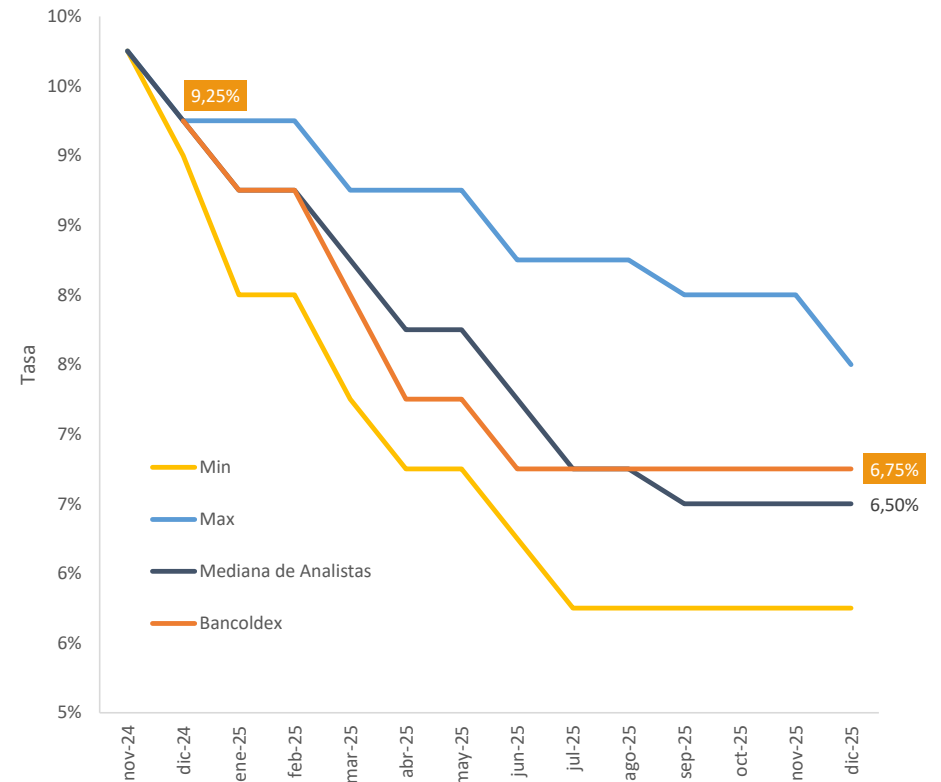
Colombia: Expectativa inflación y tasas de interés

- Por presiones en los precios de los alimentos, creemos que la inflación se acelerará ligeramente hasta 5,27% en diciembre, pero que retome el ciclo de desaceleración en 2025.
- La reducción del ritmo de recortes en diciembre implicará un cambio en la senda estimada de recortes en 2025.

Expectativa de Inflación

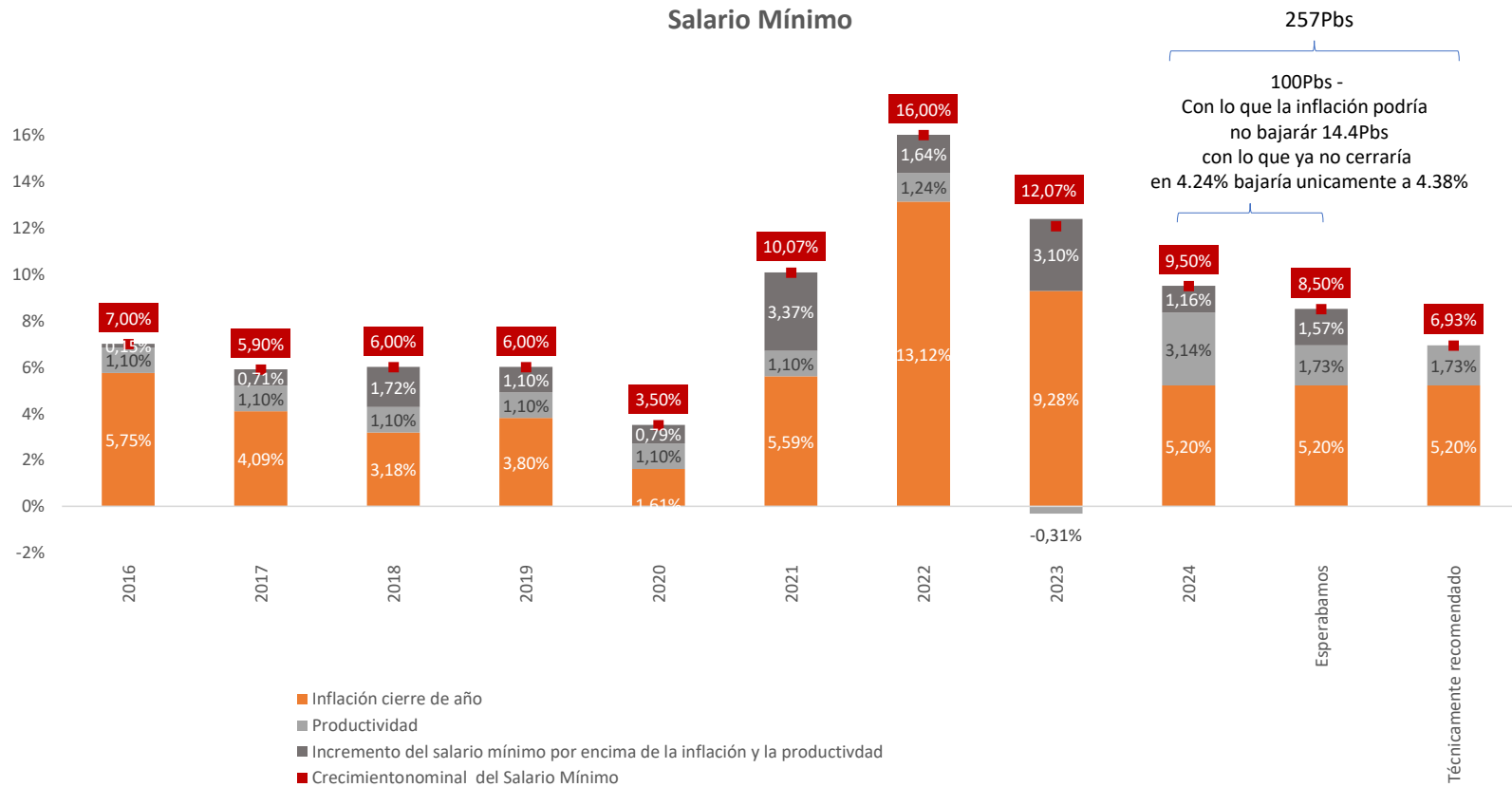


Tasa BanRep- Encuesta Analistas



Colombia: Salario mínimo

- El incremento del salario mínimo fue de 9,5%, superior al de 8,5% que teníamos proyectado, y del 6,93% que se recomienda técnicamente.
- Dada la alta indexación de la inflación y a los cálculos del Banco de la República que estiman el choque de un incremento nominal del SM, creemos que la desaceleración de la inflación a lo largo de 2025 podría estar comprometida entre 14pbs y 35pbs, lo que sesgaría nuestro pronóstico anterior del 4.24% antes calculado, al alza en un rango entre el 4.38% v el 4.59%.



Proyecciones Colombia



PIB

Escenario Base	2023	2024	2025
	0,6	1,7	2,6
Rango de Pronóstico	1,5 – 2,0		2,4 – 2,9

Inflación

Escenario Base	2023	2024	2025
	9,28	5,27	4,24
Rango de Pronóstico	4,83 – 5,14		2,87 – 4,92



Tasa Repo

Escenario Base	2023	2024	2025
	13,00	9,25	6,75
Rango de Pronóstico	8,75 -9,25		5,25 – 7,00

Tasa de cambio

Escenario Base	2023	2024	2025
	3,822	4,361	4,395
Rango de Pronóstico	4,286 – 4,425		4,257 – 4,415



Cuenta Corriente

2023	2024	2025
-2,5	-2,2	-3,2

* BanRep

Déficit Fiscal

2023	2024	2025
-4,3	-5,6	-5,1

* Ministerio de Hacienda



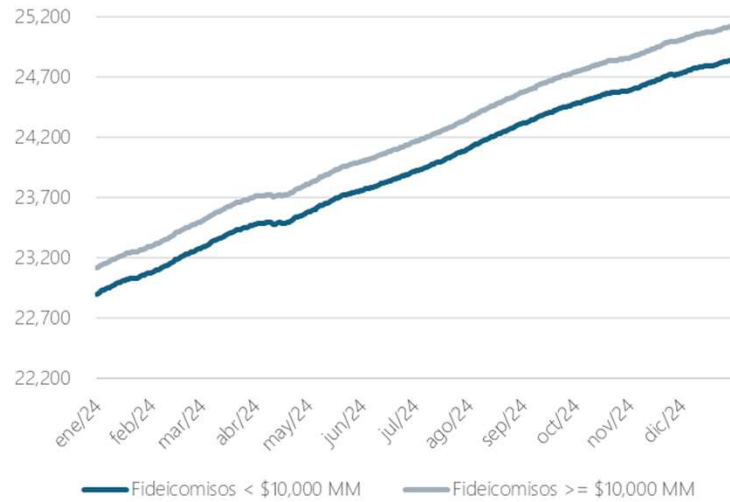


The image features a yellow line graph on a white background. The line starts at the top left, descends sharply to a point, then descends more gradually to a second point, then drops sharply to a third point, and finally rises slightly to a fourth point on the right edge. The text 'FIC FIDUCOLDEX' is centered in the middle of the page.

FIC FIDUCOLDEX

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Evolución Valor de la Unidad

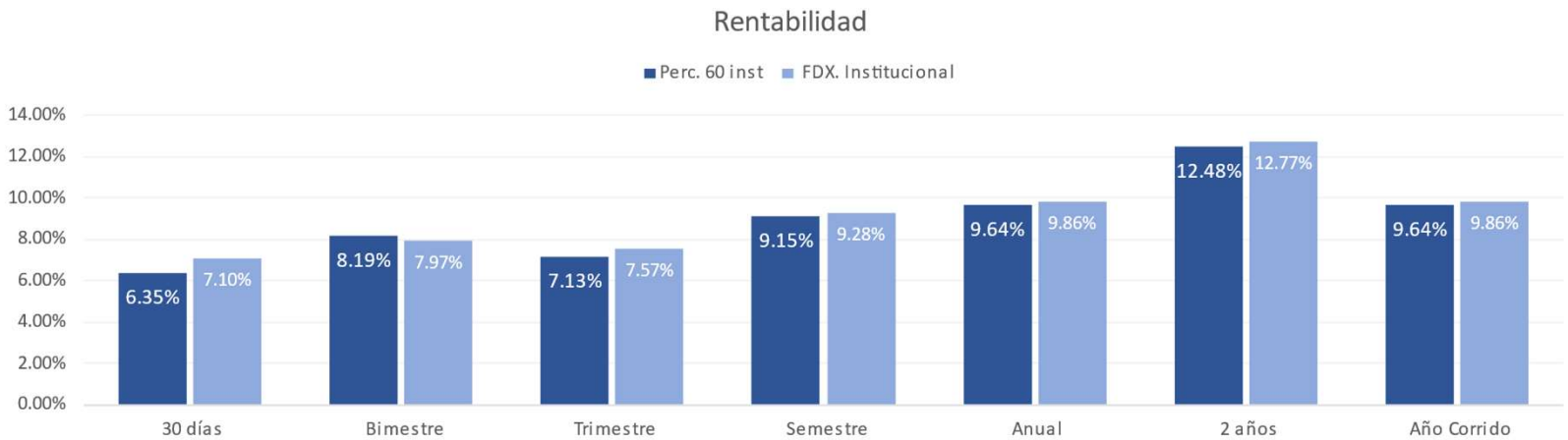
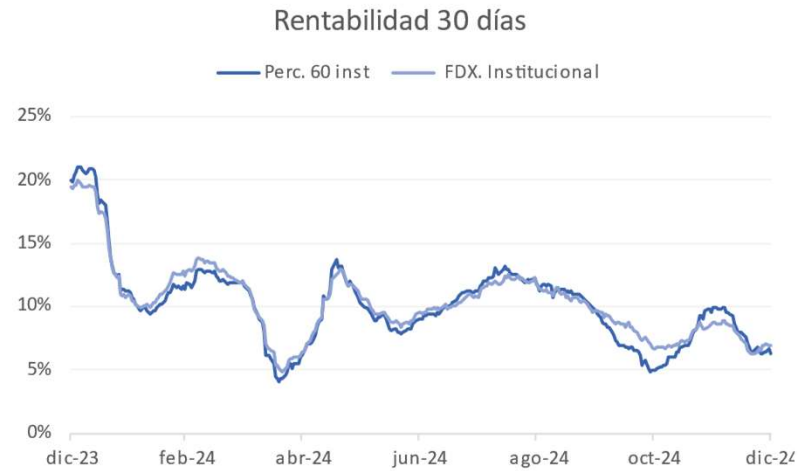
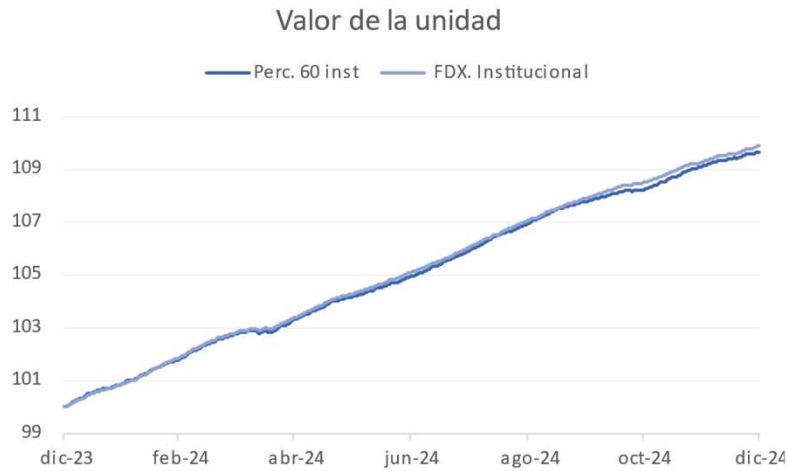


Rentabilidad	Fideic. < \$10,000 MM	Fideic. >= \$10,000 MM
Mes	5.849%	6.057%
Semestral	7.940%	8.153%
Año Corrido	8.516%	8.729%
Anual	8.516%	8.729%
2 Años	11.380%	11.599%
3 Años	9.465%	9.687%

Fecha de corte: Diciembre 31, 2024

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

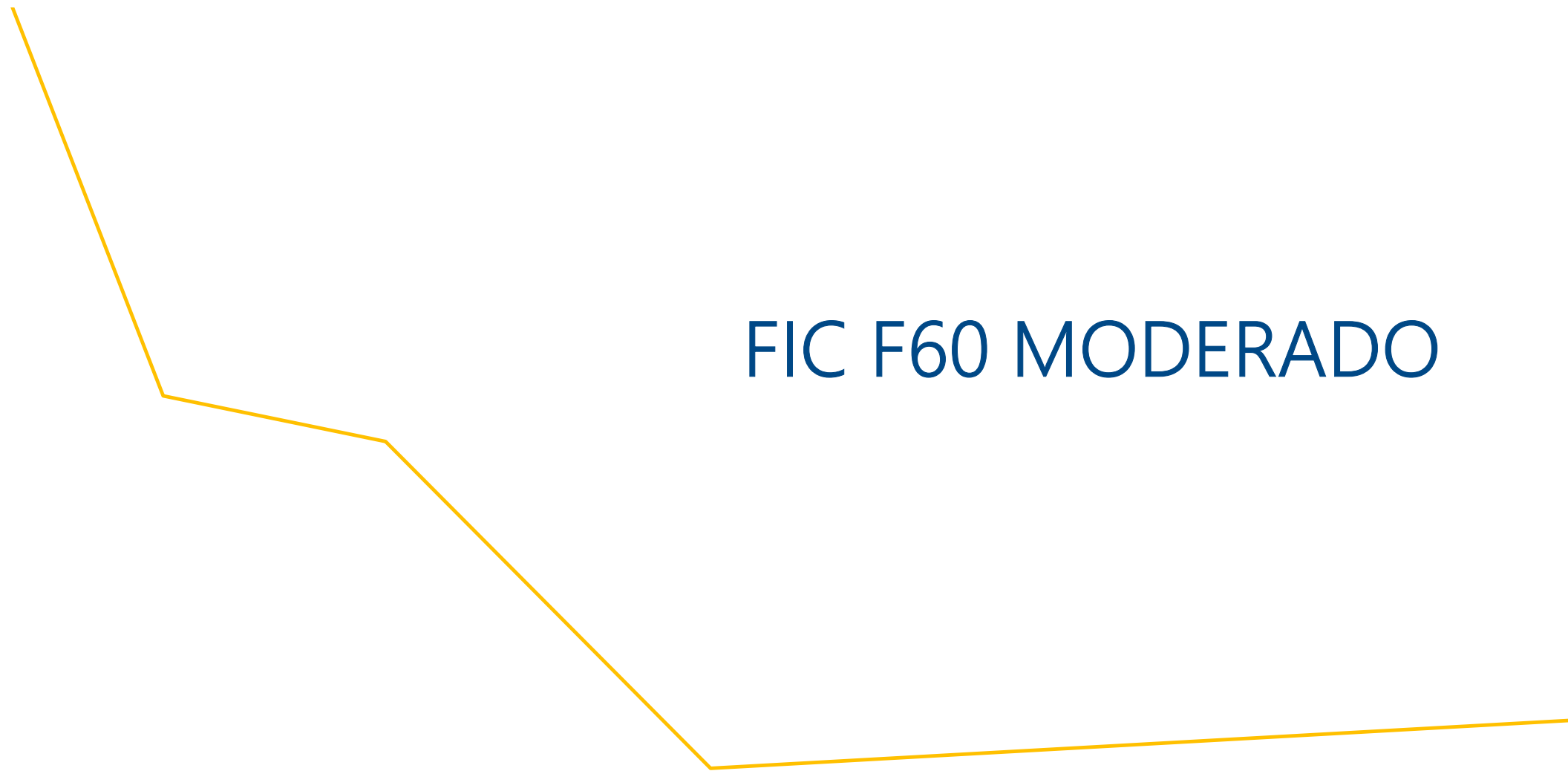
Comparativo FIC Fiducoldex



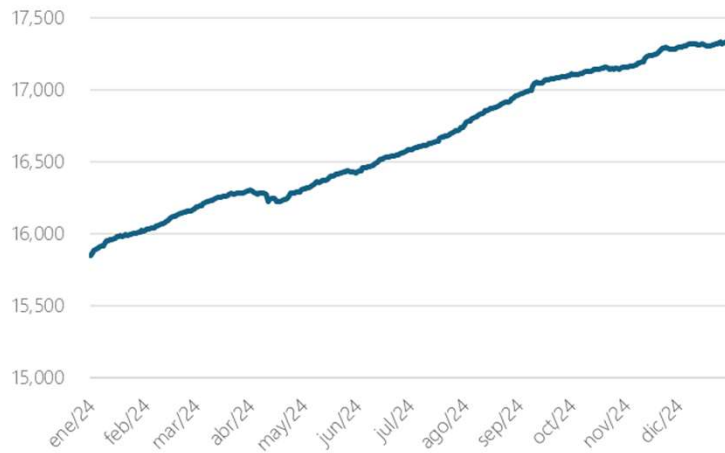
Fecha de corte: Diciembre 31, 2024

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

FIC F60 MODERADO



Evolución Valor de la Unidad

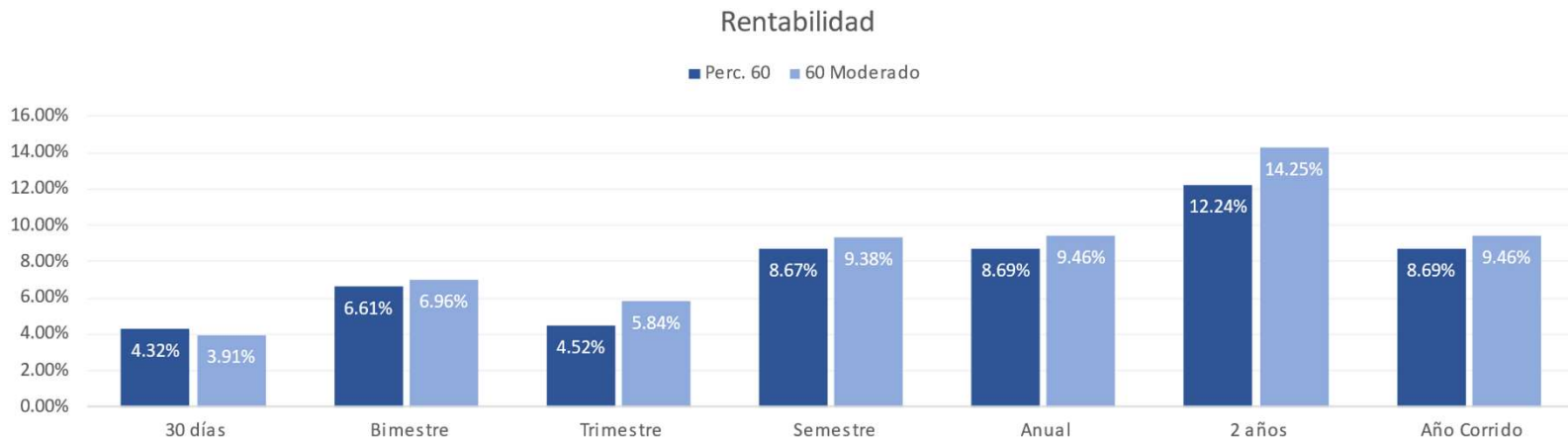
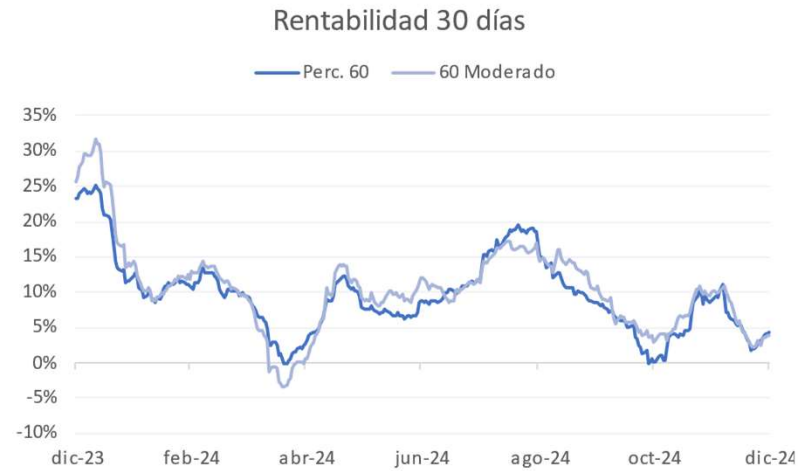


Rentabilidad	F60 Moderado
Mes	4.059%
Semestral	9.378%
Año Corrido	9.458%
Anual	9.458%
2 Años	14.244%
3 Años	9.949%

Fecha de corte: Diciembre 31, 2024

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Comparativo FIC 60 Moderado



Fecha de corte: Diciembre 31, 2024

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



El progreso
es de todos

Mincomercio

Gracias



Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.